



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía.

7

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 15 de septiembre de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

11

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

16

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17



**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 7 de septiembre 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de libre designación.

17

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Biología (A1.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

18

Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Arquitectura Técnica (A2.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

18

Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Turismo (A2.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

19

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

19

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

21

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Decreto 327/2009, de 15 de septiembre, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Resolución de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Control de Calidad Tedecon, S.L.», localizado en Chiclana de la Frontera, Cádiz, y la cancelación de la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alhama».

26

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Camino de Granada».

29

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano».

31

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo».

33

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alhama a Antequera».

41

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Viznar a Sillar Baja».

43

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Espera».

52

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Verederos».

69

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte».

72

Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas».

78

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 339/2008. (PD. 2777/2009).

82

Edicto de 3 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de autos núm. 957/2009. (PD. 2778/2009).

82

Edicto de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia, núm. Siete de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 540/2007. (PD. 2780/2009).

82

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Dos Hermanas, dimanante del Juicio Verbal núm. 428/2008. (PD. 2803/2009).

83

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.

84

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2775/2009).

84

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +K1WXSX). (PD. 2786/2009).

85

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2787/2009).

85

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto, del contrato de servicio que se indica. (PD. 2788/2009).

86

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Limpieza que se cita. (PD. 2792/2009).

87

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2799/2009).

87

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2800/2009).

88

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2802/2009).

88

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2801/2009).

89

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2798/2009).

89

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2797/2009).

90

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2796/2009).

91

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2795/2009).

91

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2794/2009).

92

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2793/2009).

92

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

93

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

93

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

94

Resolución de 24 de julio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

94

Resolución de 11 de agosto de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

94

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la prestación de servicios que se cita.

94

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita por el procedimiento negociado sin publicidad, causa de valor estimado inferior a 200.000 euros.

95

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la prestación de gestión del servicio público que se cita.

95

Acuerdo de 16 de septiembre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Zal Bahía de Algeciras, S.A., por el que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 2776/2009).

96

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 2791/2009).

96

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 2790/2009).

97

Corrección de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se cita (BOJA núm. 166, de 26.8.2009). (PD. 2789/2009).

97

**EMPRESAS**

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Comunidad de Regantes Barranco de las Viñas y las Madres, sobre ejecución de obras que se citan. (PP. 2701/2009).

98

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

99

Anuncio de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

101

Anuncio de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

102

Anuncio de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego.

103

Anuncio de 28 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico ante la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

105

Anuncio de 28 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

108

Anuncio de 16 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

109

Anuncio de 16 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

110

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

110

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

111

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

112

Anuncio de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado los actos administrativos que se relacionan.

113

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

113

Anuncio de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

114

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador en materia de Salud.

114

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador en materia de salud.

114

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones en materia de deporte, para la modalidad 4 Fomento del Deporte Local (FDL), correspondiente al ejercicio 2009.

114

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras deportivas cuya cuantía no supere los 120.000 euros, correspondiente al ejercicio de 2009, según Orden que se cita.

115

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE) convocatoria año 2009.

116

Notificación de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de archivo, en el expediente que se cita.

116

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

116

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

116

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

117

Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

117

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

117

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

117

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

118

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.

118

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública del proyecto que se cita. (PP. 2578/2009).

118

Acuerdo de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio del procedimiento sancionador del expediente que se cita.

118

Anuncio de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de inicio de deslinde del monte «Las Lagunas».

119

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2676/2009).

119

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de dos plazas de Administrativo.

122

Anuncio de 5 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de modificación de bases para la selección de una plaza de Policía Local.

124

Anuncio de 17 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Pedrera, de corrección de errores de las bases para la selección de una plaza de Administrativo adjunto a la Secretaría.

124

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención nominal extraordinaria que se cita.

124

Anuncio de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención que se cita.

124

Anuncio de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención que se cita.

125

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo CA-0915, cuenta 174, sita en Miguel Hernández, 3, b, Algeciras (Cádiz).

125

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2008-0001.

125

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo 12348 sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

125

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 13 de julio de 2009, del IES San Severiano, de extravío del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado. (PP. 2132/2009).

126



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de educación la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 6.2 que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. El Capítulo VI del Título I clasifica las enseñanzas de artes plásticas y diseño dentro de las enseñanzas artísticas profesionales y establece los aspectos fundamentales de la ordenación de las mismas. En desarrollo de este precepto, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, determina las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas y la estructura común de su ordenación académica. Asimismo, regula el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales con una mayor flexibilidad, adecua los procesos de evaluación y movilidad del alumnado de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño a las actuales exigencias y promueve la formación a lo largo de la vida, introduciendo la posibilidad de que se puedan organizar y desarrollar vías formativas para la formación continua y actualización de titulados, así como otros cursos de especialización vinculados con estas enseñanzas artísticas.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el nuevo marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía y, entre ellas, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dentro de la Sección 2.ª, del Capítulo VI del Título II, dedicada a las enseñanzas artísticas profesionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria una ordenación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permita poner en marcha las nuevas titulaciones, adaptándolas a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y flexibilizando las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse, tanto en la organización de las enseñanzas, adaptando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los modos de producción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre de 2009,

### D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones de carácter general

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

2. Las normas contenidas en el presente Decreto serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas.

##### Artículo 2. Finalidad.

Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tienen como finalidad:

a) Proporcionar la formación artística, técnica y tecnológica adecuada para el ejercicio cualificado de las competencias profesionales propias de cada título.

b) Facilitar información acerca de los aspectos organizativos, económicos, jurídicos y de seguridad que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial del sector profesional correspondiente.

c) Capacitar para el acceso al empleo ya sea como profesional autónomo o como asalariado, y fomentar el espíritu emprendedor y la formación a lo largo de la vida.

##### Artículo 3. Objetivos.

1. Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tienen como objetivo que el alumnado sea capaz de:

a) Desarrollar la competencia propia de cada título e iniciar la práctica profesional con garantías de calidad, eficacia y solvencia.

b) Valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje creativo universal y como medio de expresión cultural, así como el enriquecimiento que para ellas suponen lo oficios y procedimientos artísticos tradicionales y actuales.

c) Favorecer la renovación de las artes y las industrias culturales a través de la reflexión estética y el dominio de los procedimientos artísticos de realización.

d) Desarrollar el potencial emprendedor, de autoaprendizaje y de adaptación a la evolución de las concepciones artísticas y de los procesos técnicos, y utilizar los cauces de información y formación continuada relacionados con el ejercicio de su profesión y con el desempeño de iniciativas personales y profesionales.

e) Comprender la organización y características de su ámbito profesional, los aspectos legislativos que inciden en las relaciones laborales del sector profesional correspondiente, así como los mecanismos básicos y específicos de inserción profesional.

f) Desarrollar habilidades y destrezas en las áreas prioritarias contempladas dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea, especialmente aquellas relativas a las tecnologías de la información y comunicación, los idiomas, el trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

2. Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño fomentarán la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas, con independencia de su origen, raza, sexo, discapacidad y demás circunstancias personales o sociales, para el acceso a la formación y el ejercicio profesional.

#### Artículo 4. Ordenación de las enseñanzas.

Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño conducentes a los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño se ordenarán en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, respectivamente, agrupados en familias profesionales artísticas.

### CAPÍTULO II

#### Currículo

#### Artículo 5. Definición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el currículo de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía es la expresión objetivada de las finalidades y de los contenidos de la educación que el alumnado de estas enseñanzas debe adquirir y que se plasmará en aprendizajes relevantes, significativos y motivadores.

#### Artículo 6. Determinación del currículo.

1. La duración, los objetivos, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos formativos que componen el currículo de cada título, serán regulados por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

2. El currículo se establecerá de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y las normas que regulen el currículo de cada título.

3. Todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incorporarán en sus enseñanzas aquellos contenidos que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales derivados del ejercicio profesional correspondiente, así como aquellos contenidos vinculados a la protección medioambiental y al tratamiento, aprovechamiento y eliminación de residuos derivados de la actividad profesional correspondiente.

#### Artículo 7. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en el presente Decreto y en las normas que regulen el currículo de cada título, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional de los mismos.

2. Los centros docentes concretarán, en el contexto de su proyecto educativo, la organización y el currículo de las enseñanzas correspondientes a los títulos de artes plásticas y diseño. A tales efectos, se incluirán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Programación de los módulos formativos que constituyen el ciclo formativo.
- b) Plan de seguimiento y organización de las enseñanzas de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.
- c) Criterios para la evaluación del alumnado.
- d) Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.
- e) Necesidades y propuestas de formación del profesorado.

Artículo 8. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

1. Todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluirán prácticas formativas en empresas, estudios, talleres u otras entidades, con el fin de complementar, en un entorno real de trabajo, aquellas capacidades sociolaborales y otras

necesarias para completar las competencias profesionales adquiridas por el alumnado en el desarrollo del currículo en el centro educativo.

2. La fase de formación práctica se cursará, con carácter general, una vez superados los módulos formativos que componen el ciclo, a excepción del módulo de proyecto integrado u obra final, a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

3. Excepcionalmente, cuando los resultados de la evaluación de la fase de formación en centros de trabajo así lo requiera, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer la realización de la misma, simultáneamente con los módulos formativos del ciclo, determinando, en todo caso, los módulos que, al menos, deberán haberse superado.

4. La fase de formación práctica se desarrollará en período lectivo. Cuando la especificidad curricular de determinadas enseñanzas así lo aconseje se podrá cursar en período no lectivo. La Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, las condiciones para su autorización y desarrollo.

5. La Consejería competente en materia de educación promoverá programas para que el alumnado pueda realizar la fase de formación práctica en centros de trabajo ubicados en otros países de la Unión Europea, con objeto de favorecer su conexión con el ámbito laboral. La contribución de las familias a la financiación de esta medida se establecerá reglamentariamente.

Artículo 9. Medidas de acceso al currículo para el alumnado con discapacidad.

Las normas que regulen el currículo de cada título incorporarán aquellos objetivos y contenidos que garanticen el desarrollo del currículo formativo «diseño para todos», en cumplimiento de lo establecido en la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidades.

### CAPÍTULO III

#### Acceso a los ciclos formativos

Artículo 10. Requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1. Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o título declarado equivalente.

También se podrá acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, si se reúne alguno de estos requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Haber superado en las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios establecido por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, o el segundo curso del plan experimental, según lo previsto en el Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, y en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de formación profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.

2. Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, será necesario estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente.



También se podrá acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño si se reúne alguno de estos requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios establecido por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, o el segundo curso del plan experimental, según lo previsto en el Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, y en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

3. Asimismo, para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, además de los requisitos académicos recogidos en los apartados anteriores, se deberá superar una prueba específica, que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

Artículo 11. Exenciones de la prueba específica de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a que se hace referencia en el artículo 10.3:

- a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.
- b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, a que se hace referencia en el artículo 10.3, quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- b) Título superior de Artes Plásticas y título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- d) Licenciatura en Bellas Artes.

- e) Arquitectura.
- f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

4. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso conforme a lo establecido en el artículo 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, acrediten tener experiencia laboral, de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder. A estos efectos aportará certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Artículo 12. Acceso sin requisitos académicos al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1. Podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 10.3 del presente Decreto, y tengan como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 10.3 del presente Decreto, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de cualquier título de Técnico de una familia profesional relacionada con las enseñanzas a las que se desea acceder.

3. Las pruebas de acceso a que hace referencia el artículo 52.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, constarán de dos partes:

- a) La parte general que, para el acceso al grado medio, versará sobre las capacidades básicas de la educación secundaria obligatoria y, para el acceso al grado superior, versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato.
- b) La parte específica que permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

4. Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder. A estos efectos, aportarán la documentación que se indica en el artículo 11.4.

5. Asimismo, quedarán exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Artículo 13. Regulación y validez de las pruebas de acceso.

1. La organización, estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas a que se refieren los artículos anteriores se regulará por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las calificaciones de las pruebas de acceso se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

3. Además de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso tendrán validez en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

4. La superación de la parte general de la prueba regulada en el artículo 12.3.a), del presente Decreto, tendrá validez para posteriores convocatorias.

#### Artículo 14. Distrito único.

A los únicos efectos de ingreso en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se constituirán en un Distrito Único que permitirá una gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas. Su regulación se llevará a cabo por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

### CAPÍTULO IV

#### Evaluación y titulación

#### Artículo 15. Evaluación.

1. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, que será continua y tendrá en cuenta el progreso y la madurez académica del alumnado en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.

2. La evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.

3. La evaluación se realizará por el profesorado, teniendo en cuenta los resultados del aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas establecidas en los módulos formativos.

4. En la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, colaborará la persona responsable de la formación del alumno o la alumna, designada por el correspondiente centro de trabajo, durante su periodo de estancia en éste.

#### Artículo 16. Calificación de la evaluación.

En la calificación de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán en términos de calificaciones, de acuerdo con una escala numérica de cero a diez. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

Los resultados de la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se expresarán en términos de «Apto/No apto».

b) La superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la calificación de «Apto» en la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

c) La nota media del ciclo formativo se obtendrá una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo y la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, y consistirá en la media aritmética de las notas medias ponderadas de los distintos módulos que lo componen, expresada con dos decimales. La nota media ponderada se obtendrá multiplicando el número de créditos que corresponde a un módulo por la calificación final obtenida en éste, y dividiendo el resultado entre el número total de créditos cursados.

d) A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, ya que su calificación se formula en términos de «Apto/No apto», ni aquellos módulos que hubieran sido objeto de convalidación o exención por su correspondencia con la práctica laboral, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

#### Artículo 17. Convocatorias.

1. El número máximo de convocatorias para la superación de cada módulo será de cuatro. No obstante, excepcionalmente, se podrá conceder una convocatoria extraordinaria por motivos de enfermedad, discapacidad, u otros que impidan el normal desarrollo de los estudios, en los términos que establezca, por Orden, la Consejería competente en materia de educación.

2. Para la superación de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, los alumnos y alumnas dispondrán de un máximo de dos convocatorias.

3. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se regularán las condiciones para la anulación de matrícula por parte del alumnado, así como para la renuncia a la convocatoria de todos o alguno de los módulos que componen el ciclo formativo y/o de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

#### Artículo 18. Promoción del alumnado.

1. Para promocionar de primero a segundo curso será necesario que el alumnado haya obtenido evaluación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75 por ciento del primer curso.

2. El alumnado que no promocione deberá cursar de nuevo aquellos módulos que no haya superado.

3. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se regulará la evaluación del alumnado que promocione con módulos pendientes.

#### Artículo 19. Documentos de evaluación.

1. Son documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el expediente académico personal, que se acredita con la certificación académica personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la regulación y el establecimiento de los modelos oficiales del expediente académico personal, la certificación académica personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados.

#### Artículo 20. Movilidad.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade de centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, a instancia de éste, la certificación académica personal, obtenida del expediente académico, y el informe de evaluación individualizado.

2. En el informe de evaluación individualizado se consignará toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

3. El centro docente receptor abrirá el correspondiente expediente académico al alumno o alumna de nueva incorporación.

4. La matriculación del alumnado que se traslade de Centro adquirirá carácter definitivo una vez que el Centro al que se efectúa el traslado reciba la certificación académica personal del alumno o alumna.

#### Artículo 21. Titulación.

Los alumnos y alumnas que superen el grado medio o el grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño recibirán, respectivamente, el título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en la especialidad correspondiente.

#### Artículo 22. Oferta modular.

1. Por la Consejería competente en materia de educación se regulará la posibilidad de ofertar módulos de ciclos formativos de artes plásticas y diseño por parte de las Escuelas de Arte.

2. Para acceder a la oferta modular se requerirá:

a) Con carácter general los mismos requisitos que para acceder a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño a que pertenezcan los respectivos módulos.

b) Asimismo, podrán acceder a la oferta modular las personas que acrediten haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos.

c) Excepcionalmente, siempre que la oferta así lo permita, también podrán acceder a la oferta modular las personas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año natural del comienzo del curso escolar correspondiente, que acrediten una experiencia laboral de al menos dos años en un sector productivo relacionado con el módulo formativo.

### CAPÍTULO V

#### Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo

#### Artículo 23. Formación permanente del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación de los alumnos y las alumnas.

2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa que incida en la mejora de los rendimientos de los alumnos y las alumnas y en su desarrollo personal y social.

3. Periódicamente, el profesorado realizará actividades de actualización científica, psicopedagógica, tecnológica y didáctica en los centros docentes, en los centros del profesorado y en aquellas instituciones específicas que se determine.

4. Las modalidades de formación serán variadas y adecuadas a las necesidades detectadas por el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. En cualquier caso, la Consejería competente en materia de educación favorecerá la formación en centros, la autoformación, el intercambio del profesorado en sus puestos de trabajo y el trabajo en equipo.

Artículo 24. Investigación, experimentación e innovación educativas.

La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativas, incentivando la creación de equipos de profesores y profesoras, así como la colaboración con las Universidades andaluzas.

#### Artículo 25. Materiales de apoyo al profesorado.

La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado de artes plásticas y diseño, que desarrollen el currículo y orientará la labor docente que desarrolle el profesorado en

este sentido, prestando especial atención a lo relacionado con la evaluación del aprendizaje de los alumnos y las alumnas, los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente, la conexión con el mundo laboral, la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, la mejora de la orientación profesional, la atención a la diversidad, el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la igualdad de género, el fomento de la convivencia y la apertura de los centros docentes a su entorno social y cultural.

Disposición transitoria única: Pruebas de acceso.

En tanto se desarrolle lo dispuesto en el artículo 13.1 del presente Decreto, la organización, estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas referidas en el citado artículo se regirán por lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2008, por la que se regulan la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13.1, 13.2, 13.4, 15, 16, 17, 18.1, 20.1 y 22 reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española y recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y el artículo 9 reproduce normas recogidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Disposición final segunda. Reproducción de normativa autonómica.

Los artículos 8.5 y 14 reproducen normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogidas en la Ley 17/2007, de 16 de diciembre, y el artículo 3.2 reproduce normas recogidas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se habilita a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 15 de septiembre de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.*

En los últimos años la inmigración en Andalucía ha tenido un fuerte incremento, en determinados municipios andaluces que repercute obviamente en la demanda de los servicios mu-

nicipales y más específicamente en aquéllos vinculados a las tareas de acogida e integración de los inmigrantes.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la actualidad de Trabajo e Inmigración, creó el Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos en el año 2005.

El 19 de julio de 2005, el Presidente de la Junta de Andalucía y el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como el refuerzo educativo de los mismos. Desde entonces viene funcionando como un instrumento de colaboración con las Comunidades Autónomas y los municipios. A través del Marco de Cooperación para la Gestión de dicho Fondo se han establecido tanto los principios que deben regir la intervención en esta materia como los ejes en que debe inscribirse la actuación pública al respecto.

Para la financiación del referido Fondo se ha previsto en los corrientes presupuestos del Estado el crédito correspondiente en la aplicación 19.07.231H.445.00, como «Transferencias Corrientes a las Comunidades Autónomas: Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos». Los criterios de distribución sobre el presupuesto previsto para el ejercicio 2009 se han adoptado en la Conferencia Sectorial de Inmigración celebrada el pasado 10 de febrero de 2009. La asignación resultante del crédito para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de 22.364.252 euros. La redistribución de este importe deberá respetar los criterios adoptados en la referida Conferencia Sectorial.

Mediante Protocolo de Prórroga, de fecha 25 de mayo de 2009, ha sido prorrogado el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo», suscrito el 19 de julio de 2005. Conforme a su cláusula cuarta, para el presente ejercicio, se fija el compromiso de la Junta de Andalucía de derivar a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, en un 40% de la asignación con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Se mantiene el de «mayor presión migratoria» como el criterio que, traducido a los pertinentes indicadores operativos, venga a determinar el reparto de los créditos a las Corporaciones Locales como herramienta de nivelación de los servicios municipales en cuestión.

La presente Orden queda así configurada como un instrumento orientado a enjugar los efectos que sobre los Ayuntamientos andaluces ejerce la asimétrica presión del fenómeno migratorio y suponiendo, en definitiva, una disposición de fondos que vendrán a financiar operaciones o actividades no singularizadas destinadas a satisfacer el conjunto de las obligaciones. Dichas actuaciones sólo habrán de tener encaje en los ejes acordados en el Marco y transcritos al Convenio, documentos ambos anteriormente aludidos.

Por otra parte, como efecto cruzado de las voluntades de respeto de la autonomía municipal y de permanente concertación de la política de coordinación local de la Junta de Andalucía, se viene a incrementar una vez más la transferencia de fondos no condicionados a las Corporaciones Locales una vez acordados en el seno de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), tanto la concreción de los ejes de actuación y de los principios rectores, como de los mecanismos de traslado de información que puedan servir a la mejor evaluación técnica de las actuaciones que con autonomía decidan implementar en cada municipio.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes, en el ámbito de las competencias y gestión de la Consejería de Empleo en relación con el Convenio de Colaboración suscrito el 19 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y prorrogado mediante Protocolo de fecha 25 de mayo de 2009.

### Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del fondo de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes están destinados a los Ayuntamientos de Andalucía que se ven afectados por una mayor presencia de personas inmigrantes.

### Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito de 4.875.723,00 €, de la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.18.00.463.00.31J.8, programa presupuestario Coordinación de Políticas Migratorias, del ejercicio 2009.

### Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Para determinar las transferencias que se han de realizar a los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, se ha establecido un modelo de baremación que permite determinar la situación de los municipios con mayor presión migratoria. Los criterios y datos aplicados son simples, válidos, fiables y auditables, y se han obtenido de fuentes estables y públicas a través del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) y del Instituto Nacional de Estadística (INE)

2. A los efectos de la presente Orden, se entiende por personas inmigrantes a los nacionales de terceros países que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía a la fecha de 1.1.2008, excluyendo de este cómputo a los nacionales de los países de la Unión Europea, excepto Bulgaria y Rumania, y a los nacionales de los países cuyos Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el año 2008 sean superiores al de España y no estén encuadrados en el grupo anterior (Noruega, Islandia, Suiza, Japón, Canadá, EE.UU. y Australia).

3. Para determinar las cantidades que corresponden a cada provincia, que son las que posteriormente se distribuirán entre los municipios seleccionados, se ha optado por utilizar los criterios del Ministerio de Trabajo e Inmigración para la distribución del mencionado Fondo entre las Comunidades Autónomas, por lo que se ha recurrido a los siguientes criterios y fuentes:

C<sub>1</sub> Asignación básica, para cada provincia, en aplicación del criterio de solidaridad interterritorial, de forma que en aquellas provincias en las que haya una presencia menor de inmigrantes cuenten en todo caso con una aportación estable. Para este criterio se distribuye el 20,00% de la cantidad asignada (4.875.723,00 €), que se repartirá a razón de un 12,50% para cada provincia.

C<sub>2</sub> Situaciones especiales, criterio que responde a situaciones concretas de cada provincia, para ello se han tenido en cuenta los siguientes indicadores: Frontera exterior, campañas de temporada (agrícola, hostelera, servicios de proximidad, etc.), composición de la población inmigrante, pirámide de edad, así como otros factores de diferente importancia. Para este criterio se distribuye el 25,00% de la cantidad asignada.



C<sub>3</sub> Población extranjera extracomunitaria empadronada en cada provincia, a fecha 1 de enero del 2008. Fuente de datos: INE. Para este criterio se distribuye el 17,50% de la cantidad asignada.

C<sub>4</sub> Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social, excluido el régimen especial agrario, a fecha de 31 de diciembre de 2008, en cada provincia. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Para este criterio se distribuye el 12,50% de la cantidad asignada.

C<sub>5</sub> Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social en el régimen especial agrario, en cada provincia, a fecha de 31 de diciembre de 2008. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Para este criterio se distribuye el 15,00% de la cantidad asignada.

C<sub>6</sub> Renta per cápita provincial, correspondientes a 2006, según datos publicados por el INE. Para este criterio se distribuye el 10,00% de la cantidad asignada.

4. El modelo de baremación que permite verificar la situación de los municipios en relación con el fenómeno migratorio se determina mediante la siguiente función:  $P = k_1 V_1 + k_2 V_2 + k_3 V_3 + k_4 V_4 + k_5 V_5 + k_6 V_6$ .

Siendo P los puntos que obtiene cada municipio en relación con las variables que se enumeran a continuación, con datos de población referidos al 1.1.2008. V1 = Número total de personas empadronadas en el municipio. V2 = Número de personas inmigrantes empadronadas en el municipio. V3 = Desviación del porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total del municipio respecto al porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total de la provincia. V4 = Tasa de feminización de la población inmigrante en el municipio. V5 = Financiación recibida en los últimos años destinada a políticas de acogida e integración de inmigrantes en el marco de las convocatorias de la Consejería de Gobernación en esta materia. V6 = Valoración del Plan de Acción, presentado en el año 2008, en función del análisis de las acciones programadas, desarrolladas y evaluadas y sus aspectos técnicos.

k son los pesos asignados a las variables y que cumplen la siguiente condición  $\sum k_i = 200$ .

En el caso de que un municipio no haya recibido financiación en el año 2008 mediante la Orden de transferencias entonces  $k_1 = 10$ ,  $k_2 = 70$ ,  $k_3 = 55$ ,  $k_4 = 5$ ,  $k_5 = 60$  y  $k_6 = 0$ .

En el caso de que un municipio haya recibido financiación en el año 2008 mediante la Orden de transferencias entonces  $k_1 = 10$ ,  $k_2 = 70$ ,  $k_3 = 55$ ,  $k_4 = 5$ ,  $k_5 = 30$  y  $k_6 = 30$ .

Una vez determinada la puntuación asignada a cada municipio, se seleccionan aquellos que alcanzan al menos 905 puntos en dicha baremación. En el caso de empate en la puntuación dentro de la misma provincia se selecciona el municipio que cuenta con mayor población inmigrante empadronada a 1.1.08.

5. En el caso de que un Ayuntamiento disminuya en 2009 los fondos respecto a la asignación de 2008, se le asegura el 80% de la cantidad percibida en 2008.

#### Artículo 5. Distribución de las transferencias.

1. Aplicado el modelo de baremación establecido en el artículo anterior, las cantidades resultantes para cada provincia sobre el total de 4.875.723,00 €, a distribuir entre los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, son las siguientes:

Almería	1.004.205,24 €
Cádiz	397.897,11 €
Córdoba	429.899,58 €
Granada	545.327,53 €
Huelva	569.956,32 €
Jaén	373.207,95 €
Málaga	951.796,03 €
Sevilla	603.433,24 €

2. De igual modo, en función de las cantidades provinciales resultantes ya establecidas en el apartado anterior y en proporción a la puntuación obtenida conforme al baremo contemplado en el apartado 4 del artículo 4, y lo expuesto en el apartado 5 del mismo artículo, en el Anexo se determinan los Ayuntamientos y el importe a transferir que le corresponde a cada uno de ellos.

#### Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas, en un solo pago para cada Ayuntamiento por la Delegación Provincial de Empleo, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 7. Constancia de la recepción de la transferencia.

1. Dada su naturaleza de transferencias no condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

2. En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de Empleo y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

#### Artículo 8. Actuaciones.

La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la FAMP.

#### Artículo 9. Información.

Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación del referido Plan de Acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas conforme a los ejes, principios rectores y líneas de actuación referidos en el artículo 8.

#### Disposición adicional única. Habilitación y seguimiento.

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los fondos, poniendo en marcha los mecanismos que permitan realizar el seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones, así como la elaboración de las actividades de sistematización de información que se establezcan, de acuerdo con el artículo 9.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### A N E X O

#### RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS CON LOS IMPORTES A TRANSFERIR PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

##### PROVINCIA DE ALMERÍA

Importe (euros)	Ayuntamiento
59.129,37	Adra
67.327,97	Albox



## Importe (euros)

68.570,17	Ayuntamiento
61.613,78	Almería
88.445,59	Cuevas del Almanzora
46.955,66	Ejido (El)
50.433,86	Fines
59.129,35	Garrucha
76.768,79	Huércal-Overa
83.228,29	Mojonera (La)
68.073,28	Níjar
83.476,73	Pulpí
46.210,33	Roquetas de Mar
69.812,39	Vélez-Rubio
75.029,68	Vera
	Vícar

## PROVINCIA DE CÁDIZ

## Importe (euros)

48.086,79	Ayuntamiento
32.382,13	Algeciras
26.128,06	Barrios (Los)
30.992,33	Cádiz
25.433,18	Conil de la Frontera
38.914,14	Chiclana de la Frontera
36.690,47	Jerez de la Frontera
35.300,69	Jimena de la Frontera
32.521,10	Línea de la Concepción (La)
28.490,70	Puerto de Santa María (El)
25.572,15	Puerto Real
37.385,37	San Fernando
	San Roque

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Importe (euros)

34.799,35	Ayuntamiento
24.888,26	Baena
24.340,16	Cabra
37.078,12	Carlota (La)
43.782,30	Córdoba
27.433,99	Lucena
28.116,47	Montilla
39.233,01	Montoro
34.077,76	Palma del Río
28.436,27	Pozoblanco
28.974,59	Priego de Córdoba
28.616,17	Puente Genil
23.453,99	Rute
26.669,14	Santaella
	Villanueva de Córdoba

## PROVINCIA DE GRANADA

## Importe (euros)

36.453,90	Ayuntamiento
29.157,78	Albuñol
39.362,22	Alhama de Granada
25.426,45	Almuñécar
30.802,01	Arenas del Rey
33.732,80	Armillá
21.945,36	Baza
22.232,62	Cenes de la Vega
38.317,80	Gabias (Las)
23.443,31	Granada
31.721,41	Gualchos
26.084,81	Huétor Tájar
27.799,42	Jete
29.704,71	Loja
43.175,33	Molvizar
32.417,37	Motril
30.013,62	Polopos
23.536,61	Zafarraya
	Vegas del Genil

## PROVINCIA DE HUELVA

## Importe (euros)

53.281,08	Ayuntamiento
36.809,33	Almonte
41.683,62	Bollullos Par del Condado
55.634,19	Bonares
38.994,36	Cartaya
36.305,10	Huelva
52.104,53	Isla Cristina
45.717,53	Lepe
53.617,24	Lucena del Puerto
45.381,36	Moguer
48.911,02	Palos de la Frontera
30.758,48	Rociana del Condado
30.758,48	San Bartolomé de la Torre
	Villablanca

## PROVINCIA DE JAÉN

## Importe (euros)

23.180,80	Ayuntamiento
19.002,51	Alcalá la Real
19.362,79	Alcaudete
20.078,70	Andújar
22.412,00	Baeza
27.535,85	Bailén
18.671,26	Beas de Segura
29.522,88	Ibros
20.936,40	Jaén
19.765,21	Linares
24.762,10	Mancha Real
18.329,86	Martos
23.192,53	Torredelcampo
19.002,52	Torredonjimeno
29.145,25	Úbeda
17.980,14	Villacarrillo
	Villanueva del Arzobispo
	Villatorres

## PROVINCIA DE MÁLAGA

## Importe (euros)

46.674,77	Ayuntamiento
54.077,63	Alhaurín de la Torre
40.548,45	Antequera
63.020,97	Benahavís
52.300,58	Benalmádena
62.567,87	Coín
66.366,58	Estepona
62.800,73	Fuengirola
62.543,72	Málaga
70.135,71	Manilva
55.020,55	Marbella
50.746,60	Mijas
55.652,74	Nerja
41.645,75	Rincón de la Victoria
63.701,15	Ronda
43.424,15	Torremolinos
60.568,08	Torrox
	Vélez-Málaga

## PROVINCIA DE SEVILLA

## Importe (euros)

23.832,28	Ayuntamiento
30.386,37	Alcalá de Guadaíra
30.247,63	Brenes
39.699,38	Camas
32.745,14	Cantillana
30.191,39	Castilleja de la Cuesta
29.692,63	Coria del Río
	Cuervo de Sevilla (El)

Importe (euros)	Ayuntamiento
31.017,73	Dos Hermanas
33.887,13	Écija
23.360,35	Guillena
30.108,88	Marchena
30.802,63	Olivares
29.553,88	Palacios y Villafranca (Los)
30.203,29	Pilas
33.855,14	Rinconada (La)

Importe (euros)	Ayuntamiento
45.502,60	San Juan de Aznalfarache
30.941,38	Sanlúcar la Mayor
38.263,95	Sevilla
29.141,46	Villamanrique de la Condesa

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director General de Presupuestos, código 120010, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 2 de julio de 2009 (BOJA núm. 140, de 21 de julio), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### ANEXO

DNI: 28470025G.  
Primer apellido: Cabrera.  
Segundo apellido: Serrano.  
Nombre: María Luisa.  
Código P.T.: 120010.  
Puesto de trabajo: Secretario/a Director General de Presupuestos.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.  
Centro destino: Dirección General de Presupuestos.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

#### ANEXO I

Núm. de orden: 1.  
 Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).  
 Denominación del puesto: Secretario Asuntos Económicos (88810).  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Grup: A-B.  
 Mod. accs: PLD.  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. específico R.P.T.: XXXX\*16,998,24\*.  
 Cuerpo: P-A12.  
 Área Funcional/Relacional: Pres. y Gestión Econ./Hacienda Pública.  
 Exp.: 3.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo de Oficial Mayor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Jaén, por dicho organismo se han aprobado las bases de selección y se ha acordado asimismo su convocatoria con fecha 10 de julio de 2009, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Oficial Mayor, con las características que a continuación se indican, vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

- a) Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- b) Denominación y clase del puesto: Oficial Mayor.
- c) Nivel de complemento de destino: 30.
- d) Complemento específico anual: 22.295,28 euros.
- f) Requisitos para su desempeño: Pertenecer a la Subescala Secretaría, Categoría Superior de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

A la instancia, dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se acompañará currículum profesional en el que se constatará, al menos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los títulos académicos que posean, otros estudios y cursos realizados, en su caso, y cuantos méritos estimen poner de manifiesto, acreditados convenientemente, bien por medio de originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso.

administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafrá Víctor.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Biología (A1.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.*

De conformidad con lo establecido en la base Quinta 3, de la Orden de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Biología, de la Junta de Andalucía (A1.2007), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

### RESUELVE

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 3 de octubre de 2009, a las 10 horas, en la Facultad de Biología (Edificio Rojo), de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carnet de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Arquitectura Técnica (A2.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3, de la Orden de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Arquitectura Técnica, de la Junta de Andalucía (A2.2001), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

### RESUELVE

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 3 de octubre de 2009, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pér-



didada del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Turismo (A2.2017), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3, de la Orden de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Turismo, de la Junta de Andalucía (A2.2017), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

## RESUELVE

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web: <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 3 de octubre de 2009, a las 17 horas, en la Facultad

de Biología (Edificio Rojo), de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carnet de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas,

fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Director del Contrato.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Ésta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

#### Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un

mes a partir de la recepción de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 16 de septiembre de 2009.- El Rector, Pedro Molina García.

#### ANEXO I

Un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación «Valorización de CO2 de gases de combustión mediante su fijación por microalgas-1» con referencia CTQ2008-06741-CO2-01

#### Perfil del contrato:

- Titulación requerida:
  - Ingeniero Químico.
- Se requiere:
  - Experiencia en valoración de Biomasa Microalgal.
  - Expediente académico superior a 2.
  - Presentación memoria Proyecto de Investigación para valoración de Biomasa Microalgal proveniente de CO2 residual.
- Se valorará:
  - Experiencia en análisis de carotenoides con HPLC.
  - Experiencia en calorimetría.

Salario bruto del contrato: 1.311,00 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración: Seis meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. don José María Fernández Sevilla.

#### B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master: 0,4	
4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>	(0-1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora <sup>2</sup>	(0-4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno

5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno	
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno	
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno	
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno	
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno	
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno	
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno	
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno	
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria		(0-6)
7. Entrevista personal (opcional)		(0-2)

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupos o proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El director de la beca: Dra. doña María del Mar Campos Fernández-Figares.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. Esta entrevista se puntuará con un máximo de 5 puntos. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 16 de septiembre de 2009.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Una beca de investigación con cargo al contrato titulado «Iniciación estudio hábitos lectores en la Universidad y representación cartográfica», con referencia 233164

Perfil de la beca:

- Titulación requerida: Licenciado en Humanidades.
  - Nota mínima del expediente académico igual o superior a 2.
- Otros requisitos que se exigen:
  - Formación adicional en materias de promoción lectora (Masters, etc.).
  - Dominio de francés escrito y hablado, conocimiento de inglés escrito.
  - Conocimiento a nivel de usuario de:
    - Ofimática (Excel, Word, Acces, Power Point).
    - Informática de gestión.
    - Manejo de Bases de datos.
    - OJS: Sistema de gestión de revistas electrónicas.
    - Para determinar si se adecuan al perfil de la beca, se podrá realizar una prueba práctica.
- Otros méritos valorables:
  - Experiencia profesional en actividades relacionadas con la lectura.
  - Experiencia profesional en Gestión.

Cuantía de la beca: 1.142.00 €/mes.

Duración: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: tiempo completo.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>	(0 - 1)
4.1.En España	0,2 x mes
4.2.En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora <sup>2</sup>	(0 - 4,2)
5.1.Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2.Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3.Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4.Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5.Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6.Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7.Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8.Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9.Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10.Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0-2)

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 327/2009, de 15 de septiembre, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva en la programación y creación de centros públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Por otro lado, según lo establecido en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los poderes públicos garantizarán el ejercicio del derecho a la educación mediante la programación general de la enseñanza.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por las mencionadas Leyes, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación de la red de centros docentes públicos para el curso 2009/10.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como el de los Institutos de Educación Secundaria aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre; el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, aprobado por el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Centros de educación infantil y primaria.

1. Se crean las Escuelas Infantiles y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas Infantiles y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 2. Centros de educación secundaria.

1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

2. Se suprimen los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo IV del presente Decreto.

Artículo 3. Centros de educación para personas adultas.

1. Se crean los Centros de Educación Permanente que se recogen en el Anexo V del presente Decreto.

2. Se suprimen los Centros de Educación Permanente que se recogen en el Anexo VI del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2009/10.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

#### CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES Y DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA: CÁDIZ

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006565.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Escuela Infantil, código 11011688, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Río San Pedro», código 11602885.

Localidad: Río San Pedro.

Municipio: Puerto Real.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 14004129.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

PROVINCIA: GRANADA

Escuela Infantil, código 18005852, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Francisco Ayala», código 18002103.

Localidad: Cúllar-Vega.

Municipio: Cúllar-Vega.



## PROVINCIA: HUELVA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 21003104, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Alcalde J.J. Rebollo», código 21002781.

Localidad: San Juan del Puerto.

Municipio: San Juan del Puerto.

## PROVINCIA: MÁLAGA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29016173.

Localidad: Estepona.

Municipio: Estepona.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29015739.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29016185.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009132.

Localidad: La Cala del Moral.

Municipio: Rincón de la Victoria

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29016240.

Localidad: Vélez-Málaga.

Municipio: Vélez-Málaga.

## PROVINCIA: SEVILLA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41017132.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41016191.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41017651.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

## ANEXO II

## SUPRESIÓN DE ESCUELAS INFANTILES Y DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

## PROVINCIA: ALMERÍA

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Ntra. Sra. de la Paz», código 04000869, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «La Chanca», código 04000811.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

## PROVINCIA: CÓRDOBA

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Los Santos», código 14600954, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 14006451.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

## PROVINCIA: GRANADA

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Virgen de la Paz», código 18004872, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Ruiz del Peral», código 18004768.

Localidad: Paulenca.

Municipio: Guadix.

## PROVINCIA: HUELVA

Escuela Infantil «La Corte», código 21003335.

Localidad: La Corte.

Municipio: Cortegana.

## ANEXO III

## CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## PROVINCIA: MÁLAGA

Instituto de Educación Secundaria, código 29008802, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29008802.

Localidad: Alhaurín de la Torre.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Instituto de Educación Secundaria, código 29011311, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29011311.

Localidad: Fuengirola

Municipio: Fuengirola.

Instituto de Educación Secundaria, código 29008012, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29008012.

Localidad: Torre del Mar.

Municipio: Vélez-Málaga.

## PROVINCIA: SEVILLA

Instituto de Educación Secundaria, código 41011491, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41011491.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

## ANEXO IV

## SUPRESIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## PROVINCIA: CÁDIZ

Instituto de Educación Secundaria «Barrameda», código 11700861, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Francisco Pacheco», código 11005551.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

## PROVINCIA: SEVILLA

Instituto de Educación Secundaria «Cervantes», código 41701572, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Camas», código 41009573, y en el Instituto de Educación Secundaria «Tartessos», código 41000880.

Localidad: Camas.

Municipio: Camas.

## ANEXO V

## CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

## PROVINCIA: CÁDIZ

Centro de Educación Permanente, código 11009530, por transformación de la Sección de Educación Permanente 11009530.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

PROVINCIA: SEVILLA

Centro de Educación Permanente, código 41015846, por transformación de la Sección de Educación Permanente 41015846.

Localidad: Morón de la Frontera.

Municipio: Morón de la Frontera.

#### ANEXO VI

##### SUPRESIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

PROVINCIA: ALMERÍA

Centro de Educación de Adultos «Almería-Semipresencial», código 04500593.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería

Sección de Educación Permanente «Senés», código 04500015.

Localidad: Senés.

Municipio: Senés.

Sección de Educación Permanente «Uleila del Campo», código 04500398.

Localidad: Uleila del Campo.

Municipio: Uleila del Campo.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Centro de Educación de Adultos «Córdoba (Semipresencial)», código 14500789.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

PROVINCIA: GRANADA

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 18500942.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 18500954.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

PROVINCIA: JAÉN

Centro de Educación de Adultos «Jaén (Semipresencial)», código 23500814.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

PROVINCIA: MÁLAGA

Centro de Educación de Adultos «Alhaurín el Grande» (Semipresencial), código 29500988.

Localidad: Alhaurín el Grande.

Municipio: Alhaurín el Grande.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 29500952.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Centro de Educación de Adultos «Archidona (Semipresencial)», código 29500991.

Localidad: Archidona.

Municipio: Archidona.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 29500976.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 29500940.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Centro de Educación de Adultos «Vélez-Málaga (Semipresencial y T. del Mar)», código 29500964.

Localidad: Vélez-Málaga.

Municipio: Vélez-Málaga.

PROVINCIA: SEVILLA

Centro de Educación de Adultos «Gerena», código 41501303.

Localidad: Gerena.

Municipio: Gerena.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 41500608.

Localidad: Gilena.

Municipio: Gilena.

Centro de Educación de Adultos «C. Penitenciario Sevilla I», código 41500517.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Centro de Educación de Adultos «Semipresencial», código 41500591.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Centro de Educación de Adultos «Centro Andaluz», código 41501285.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Control de Calidad Tedecon, S.L.», localizado en Chiclana de la Frontera, Cádiz, y la cancelación de la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Francisco Sánchez Aragón, en representación de la empresa «Control de Calidad Tedecon, S.L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa, localizado en Polígono Industrial Pelagatos, Ronda de Poniente, 14.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LEO63-CA05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Control de Calidad Tedecon, S.L.», localizado en Polígono Industrial Pelagatos, Ronda de Poniente, 14, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en vías (VSF).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE063-CA05 en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alhama».*

VP@3761/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alhama», en el tramo de unos 1.000 metros desde la salida del suelo urbano de Riogordo, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Riogordo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1969, publicada en el BOE de fecha 12 de julio de 1969, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alhama», en el tramo de unos 1.000 metros desde la salida

del suelo urbano de Riogordo, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 19 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 75, de fecha 18 de abril de 2008.

A dicho acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 237, de fecha 10 de diciembre de 2008.

A dicha proposición de deslinde se ha presentado una alegación que será valorada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 27 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Alhama», ubicada en el término municipal de Riogordo (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Juan Manuel Aguilar Rodríguez, alega que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria en el tramo que

afecta a su parcela (parcela 5 del polígono 8), ya que esta vía pecuaria presenta una anchura excesiva. Solicita el interesado que no se le coloquen las estaquillas.

Don Manuel Morales Rojas, en su propio nombre y en representación de su padre don José Morales Rivero, y don Rafael Pernías Bazaga, en nombre y representación de don Miguel Pernías Bagaza, alegan que no están conformes con el trazado de la vía pecuaria que afecta a sus parcela. Añaden los interesados que quieren dejar constancia de no autorizar a acceder a sus propiedades para colocar las estaquillas.

Don Andrés Ruiz Alea alega que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria que afecta a la parcela núm. 464 del polígono 14.

Los interesados no aportan documentación que argumente su disconformidad, ni que contradiga la propuesta de deslinde realizada.

Asimismo, el trazado de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que concretamente detalla:

«... para cruzar el arroyo de Las Morenas y pasar a terrenos del Cortijo de la Quinta, para llegar después al sitio de Las Tres Cruces, donde por la izquierda se le incorpora la "Vereda de Marcelo" y se tuerce algo a la derecha para seguir por el Calvario ...»

El trazado que se propone coincide con el del croquis de la Clasificación; Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1874; Planos del Instituto Geográfico y Estadístico y el reflejado en la fotografía aérea del año 1956-57. Estos documentos se han incluido en el Fondo Documental generado para el expediente de deslinde.

Respecto a que no se coloquen las estaquillas indicar que se accede a lo solicitado.

En la fase de exposición pública, don Manuel Morales Rojas presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Que los datos en los que se han apoyado para realizar las operaciones materiales de deslinde, son de fecha anterior a la del acuerdo de inicio de este procedimiento administrativo, y que esos datos topográficos deberían de haberse tomado en los trabajos del deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio. Indica el interesado que al no haber estado presente en la toma de datos topográficos, no tiene la seguridad jurídica de que sean correctos esos datos.

Indica el interesado que las notificaciones de las operaciones materiales de deslinde no se han llevado a cabo, a todos y cada uno de los particulares colindantes al haberse tomado de los datos a tal efecto de la Gerencia del Catastro y no del Registro de la Propiedad (artículo 19.3 del Decreto 155/1998).

Añade el alegante que no se ha recogido en el Acta de las operaciones materiales, una detallada referencia de los terrenos limítrofes y de las aparentes intrusiones y ocupaciones existentes (artículo 19.5 del Decreto 155/1998) y que se ha accedido a los predios afectados con anterioridad a la notificación del acuerdo de inicio, incumpliendo lo establecido en el punto 3 del citado artículo 19.

Finalmente alega que no se ha notificado a los interesados propietarios del 21,53%, de la superficie afectada por el deslinde en el citado trámite, ni a los propietarios del 31,15% de dicha superficie en el trámite de la exposición pública, lo cual anula el procedimiento.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa, resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo

de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias.

La información detallada que se menciona en la alegación, se ha plasmado en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada escala 1/2.000 con descripción de linderos y ocupaciones, sin perjuicio del estaquillado provisional efectuado en el acto de las operaciones materiales, realizado en presencia de todos los interesados que asistieron a dicho acto.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

- Segunda. Añade el interesado que no se ha notificado personalmente a todos los interesados en el plazo máximo de diez días, desde la resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1992).

Informar que, tal y como de constata en los avisos de recibo incluidos en el expediente de deslinde, don Manuel Morales Rojas fue notificado personalmente del comienzo de las operaciones materiales.

- Tercera. Que en relación a los aparatos utilizados en el deslinde, que no hay constancia del preceptivo certificado de calibración en relación a todos y dada uno de los aparatos utilizados en las operaciones materiales de deslinda.

Informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- Cuarta. Que no se ha notificado y abierto el preceptivo trámite de audiencia del interesado, denegándose al interesado el derecho de alegar y de proponer prueba, dejándolo en la más absoluta indefensión.

Indicar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, apartados primero y segundo del Decreto 155/1998, de 21 de julio. Se ha anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 75, de fecha 18 de abril de 2008, el período de exposición pública en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Riogordo y en el de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga.

Simultáneamente a la actuación anterior, se ha notificado por correo certificado a los interesados conocidos, tal y como consta en los acuses de recibo de notificación incluidos en el expediente administrativo de deslinde.

- Quinta. Que es titular de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad y que de los asientos registrales anteriores se puede comprobar, que se ha estado ostentando sobre dicha propiedad, la posesión quieta y pacífica por un plazo superior a 30 años con anterioridad a la aprobación del acto de Clasificación y que de conformidad con la normativa anterior a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, se reconocía la prescriptibilidad de estos bienes de dominio público.

Indica el interesado que el deslinde no puede modificar ni desconocer las inscripciones que a favor de terceros consten en el Registro de la Propiedad, en este sentido indica el interesado que estaría protegido por los principios contenidos en los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria. Se aporta copia de las escrituras públicas.



El interesado solo aporta escritura de propiedad de la que no se desprende de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria, está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal y como se recoge en las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 21 de mayo de 2007 y 14 de diciembre de 2006, en esta última se dice que: «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

No basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 de mayo de 1994 y 27 mayo de 2003. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En relación a la usucapión alegada indicar que el interesado no ha aportado el documento que acredite de forma notoria e incontrovertida, la usucapión o prescripción adquisitiva alegada. En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo, de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc. relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Asimismo, cabe citar la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, en la que se expone que:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

- Sexta. Que el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, les plantea serias dudas sobre su constitucionalidad.

Indicar que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 10 de marzo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de abril de 2009

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alhama», en el tramo de unos 1.000 metros desde la salida del suelo urbano de Riogordo, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 876,12 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción Registral. Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 876,12 m y con una superficie total de 65.562,11 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Alhama», en el término municipal de Riogordo, que linda:

- Al Norte, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de titular, núm. polígono/núm. parcela:

DETALLES TOPOGRÁFICOS	4/9005; 14/9020
D./D <sup>a</sup> . Miguel Perdiguero Rivero/Concepción Rojas Ortiz	4/11
D. Miguel Pernias Bazaga	14/444
D. José Vida Campos	14/459
D. Emilio García Muñoz	14/460
Hdros. de Francisco Ales Cordero	14/461
D. Juan Ales Cordero	14/465
D. Andres Ruiz Ales	14/464
D. José García Sánchez	14/466
AYTO. RIOGORDO	14/480
D <sup>a</sup> . Josefa Palomo Pozo	14/481

- Al Sur, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de titular, núm. polígono/ núm. parcela:

JUNTA DE ANDALUCÍA	4/9011
D. Manuel Morales Rojas	8/10
D./D <sup>a</sup> Juan Manuel Aguilar Rguez./M <sup>a</sup> Dolores Vida Mateos	8/5
D./D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Dolores Cañamero Martos/Ramón Garrall Franch	8/3
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9001
DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	14/493

- Al Este; Con la vía pecuaria «Vereda de Marcelo y Riogordo», en el término municipal de Riogordo; y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de titular, núm. polígono/núm. parcela:

D./D <sup>a</sup> . Juan Manuel Aguilar Rguez./M <sup>a</sup> Dolores Vida Mateos	8/5
Hdros. de Francisco Cabrillana González	8/11
D <sup>a</sup> ./D. M <sup>a</sup> Dolores Cañamero Martos/Ramón Garrall Franch	8/3
Detalles Topográficos	4/9004
D. Miguel García Fernández	4/2
JUNTA DE ANDALUCÍA	4/9011
D. José Luque Rivero	4/1
D. José Morales Rivero	8/4
D. Manuel Morales Rojas	8/10
D. Juan Moreno García	4/3
D. Salvador Moreno García	4/4



- Al Oeste, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de titular, núm. polígono/núm. parcela:

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	14/9001
D. Juan Ales Cordero	14/465
Hdros. de Francisco Ales Cordero	14/461
Ayto. Riogordo	14/480
D. Francisco Conejo Rivero	14/457; 14/458
Detalles Topográficos	14/9020
D. Miguel García Fernández	14/454
D <sup>a</sup> . Antonia M <sup>a</sup> García Morales	14/455
D. Emilio García Muñoz	14/460
D. José García Sánchez	14/466
JUNTA DE ANDALUCÍA	14/9027
Hdros. de Juan Morales Luque	14/456
D <sup>a</sup> . Josefa Palomo Pozo	14/481
D. Miguel Pernias Bazaga	14/444
D. Andrés Ruiz Ales	14/464
Don José Vida Campos	14/459

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALHAMA», EN EL TRAMO DE UNOS 1.000 METROS DESDE LA SALIDA DEL SUELO URBANO DE RIOGORDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOGORDO, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	385.832,4382	4.087.647,9561	1I	385.897,6069	4.087.610,3915
2D	385.803,3230	4.087.597,4458	2I	385.865,7132	4.087.555,0609
3D	385.757,2005	4.087.539,2965	3I	385.820,6964	4.087.498,3059
4D	385.725,8422	4.087.478,4603	4I	385.793,3508	4.087.445,2543
5D	385.675,4727	4.087.371,0012	5I	385.738,1579	4.087.327,5050
6D	385.662,9738	4.087.358,1594	6I	385.714,6810	4.087.303,5296
7D	385.649,4402	4.087.346,2807	7I1	385.696,7004	4.087.287,7613
			7I2	385.682,5829	4.087.278,7558
8D	385.553,5548	4.087.327,6008	8I	385.568,5624	4.087.253,8907
9D	385.510,6568	4.087.318,5136	9I	385.537,0489	4.087.247,2151
10D	385.471,1695	4.087.296,9261	10I	385.522,4670	4.087.239,2433
11D	385.444,9634	4.087.260,0116	11I	385.499,3819	4.087.206,7250
12D	385.440,3520	4.087.256,5900	12I	385.470,6015	4.087.185,3698
13D1	385.409,7198	4.087.244,5241			
13D2	385.387,5752	4.087.221,2091	13I	385.451,9269	4.087.182,2617
14D	385.372,2752	4.087.195,9294	14I	385.431,5387	4.087.148,5748
15D	385.362,7818	4.087.186,7840	15I	385.409,9889	4.087.127,8152
16D	385.343,2079	4.087.173,8640	16I	385.379,5427	4.087.107,7187
17D1	385.322,9720	4.087.164,7975			
17D2	385.294,7862	4.087.142,8855	17I	385.353,7275	4.087.096,1525
17D3	385.279,8780	4.087.110,4459			
18D	385.276,6677	4.087.093,8594	18I1	385.340,3236	4.087.053,7849
			18I2	385.321,4833	4.087.033,4474
19D	385.256,2953	4.087.078,7465	19I	385.301,1109	4.087.018,3345

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Camino de Granada».*

VP@197/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Granada», tramo que va desde la A-305 (antiguo trazado) hasta 500 metros en dirección Cortijo de Pachena, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arjona, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 23 de febrero de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de marzo de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 6 de abril de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 5 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Granada», tramo que va desde la A-305 (antiguo trazado) hasta 500 metros en dirección Cortijo de Pachena, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, con motivo de la afección de las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 123, de fecha 29 de mayo de 2008.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 40, de fecha 18 de febrero de 2009.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de agosto de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel Camino de Granada», ubicada en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de agosto de 2009,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Camino de Granada», tramo que va desde la A-305 (antiguo trazado) hasta 500 metros en dirección Cortijo de Pachena, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 498,94 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción Registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en término municipal de Arjona, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de

498,94 metros, la superficie deslindada de 18.719,07 m<sup>2</sup>, conocida como «Cordel Camino de Granada», en el tramo desde la A-305 (antiguo trazado), hasta 500 metros en dirección al Cortijo de Pachena, todo ello en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, que linda:

Al Norte: Arroyo de Din y carreteras JP-2042 y JV-2043 y los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
1	José	Sánchez Gutiérrez	17/45
2	José	Sánchez Gutiérrez	17/44
3		Ayuntamiento de Arjona	7/194
4	Gertrudis	Lachica Chincolla	11/303
5		Estado	9/1
17	---	---	17/9001
18	---	---	11/9006

Al Sur: Los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
13	Pedro	Serrano Funes	9/4
16	Pedro	Serrano Funes	9/27
24	---	---	9/9005

Al Este: Arroyo de Din y los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
7	Raimundo	Redondo González	7/195
9	José (y dos Hnos.)	Martínez Sola	9/2
11	Dolores	Lavadero Lachica	9/3
13	Pedro	Serrano Funes	9/4
21	---	---	7/9002
23	---	---	7/9001
25	---	---	7/9015

Al Oeste: Carretera JP-2042 y los titulares que a continuación se relacionan.

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
6	Brígida	Lachica Chincolla	10/80
8	Brígida	Lachica Chincolla	10/81
10	Brígida	Lachica Chincolla	10/82
12		Agrícola Cárdenas Ecija SL	10/83
14	María Rosario	Martínez Chiquero	10/85
16	Pedro	Serrano Funes	9/27
19	---	---	9/9001
20	---	---	10/9002
22	---	---	10/9003

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL CAMINO DE GRANADA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARJONA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Núm. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	403544,47	4198677,92
2D	403542,94	4198665,03
3D	403544,02	4198653,75
4D	403547,68	4198635,25
5D	403550,21	4198621,27
6D	403549,83	4198549,15

Núm. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
7D	403550,52	4198504,06
8D	403550,55	4198497,21
9D	403548,23	4198488,90
10D	403525,75	4198434,13
11D	403503,71	4198383,40
12D	403477,48	4198347,55
13D	403475,56	4198344,47
13D1	403471,24	4198334,41
13D2	403469,95	4198323,57
14D	403470,24	4198311,08
15D	403473,83	4198289,18
16D	403479,61	4198266,78
17D	403483,96	4198244,05
18D	403484,77	4198223,13
19D	403484,20	4198206,64
20D	403483,60	4198203,08

Núm. PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	403582,04	4198676,16
2I	403580,67	4198664,68
3I	403581,21	4198659,30
4I	403584,64	4198642,24
5I	403587,84	4198624,53
6I	403587,39	4198549,35
7I	403588,07	4198504,30
8I	403588,03	4198492,12
9I	403583,90	4198476,76
10I	403560,34	4198419,50
11I	403536,43	4198364,64
12I	403508,68	4198326,50
13I	403507,49	4198324,59
14I	403507,72	4198314,60
15I	403510,57	4198296,86
16I	403516,20	4198275,04
17I	403521,37	4198248,38
18I	403522,36	4198223,15
19I	403521,59	4198203,07
20I	403520,77	4198197,37

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano».*

VP @ 3777//2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano», en una longitud de un kilómetro hacia el Noroeste desde el cruce con la «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de abril de 1968, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de marzo de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano», en una longitud de un kilómetro hacia el Noroeste desde el cruce con la «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla» en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna de Marques» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha de 17 de abril de 2008.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 230, de fecha 3 de octubre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de marzo de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica

nica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano», ubicada en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y en la fase de Exposición Pública don José Espinosa Ochoa, formula las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alega que es propietario de la finca «El Marques». Dentro de su finca se han señalado 11 puntos del margen que delimita la vía pecuaria por la derecha. En la mencionada finca hay una plantación de olivar de edad superior a 50 años, oponiéndose al deslinde ya que ha prescrito los derechos que pudieran existir para la utilización de esta vía.

El interesado no aporta documentación que acredite la titularidad registral, ni acredita que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.959 del Código Civil en relación con la usucapión o la prescripción adquisitiva alegada, por lo que no es posible informar al respecto.

Además, examinada la cartografía histórica de este expediente de deslinde, que se compone de los documentos que a continuación se detallan, no se aprecia la existencia de olivos en la finca mencionada.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:50:000 del año 1923.

- Hojas del Mapa nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:5.000, de los años 50.

- Hojas del mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico Catastral, a escala 1:5.000 del año 1988.

- La fotografía aérea del vuelo americano de 1956-57.

- En segundo lugar, alega falta de motivación del deslinde. En las escrituras de propiedad de la finca no aparece ningún humedal. En cualquier caso, el pretendido humedal a que se refiere el proyecto de clasificación, está fuera de la delimitación hecha en el terreno, además, no ha aflorado agua en el mismo desde hace más de 30 años y siempre con pluviometrías en la zona superiores a 600-700 mm/año. Falta de uso, las vías pecuarias deben ser para paso de ganado, por lo que no entiende que se haga un deslinde parcial que no va ni viene de/a ninguna parte.

La vía pecuaria «Cordel de Torredelcampo-Vado Manzano» se deslinda a fin de contribuir a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna de Marques» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, estableciéndose conexiones ambientales favorables para la gestión del Espacio Protegido. Todo ello, en base a lo recogido en la Exposición de Motivos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias «... han de ser considera-

das las vías pecuarias como auténticos <<corredores ecológicos>>, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres».

Además, la Consejería de Medio Ambiente está ejerciendo una potestad administrativa legalmente prevista, en concreto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Asimismo, según establece el artículo 1 de la mencionada Ley las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y a otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

La Ley 3/1995, 23 de marzo de 1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias pretenden actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 27 de febrero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de marzo 2009,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel Torredelcampo-Vado Manzano», en una longitud de un kilómetro hacia el Noroeste desde el cruce con la «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.124,27 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción registral. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.124,27 metros, la superficie deslindada de 42.283,70 m<sup>2</sup>, conocida como «Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano», tramo que va un kilómetro hacia el Noreste desde el cruce con la «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», que linda al:



## Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
3	AGRICOLA ESPANTAPALOMAS SA	42/9
5	AYTO. JAEN	42/9006
7	AGRICOLA ESPANTAPALOMAS SA	42/8
9	ALBACETE ARMENTEROS FRANCISCO	42/11
11	AYTO. JAEN	44/9003
13	JIMENEZ MORAL JUANA DOLORES	44/74
17	CASTRO GOMEZ DOMINGO	44/75
19	BLANCO MENA ANTONIO	44/76

## Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	ESPINOSA OCHOA JOSE MIGUEL	47/40
6	AYTO. JAEN	47/9007
8	ESPINOSA OCHOA JOSE MIGUEL	47/38
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	

## Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	ESPINOSA OCHOA JOSE MIGUEL	47/40
6	AYTO. JAEN	47/9007
8	ESPINOSA OCHOA JOSE MIGUEL	47/38

## Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	
3	AGRICOLA ESPANTAPALOMAS SA	42/9
5	AYTO. JAEN	42/9006
7	AGRICOLA ESPANTAPALOMAS SA	42/8
9	ALBACETE ARMENTEROS FRANCISCO	42/11
11	AYTO. JAEN	44/9003
13	JIMENEZ MORAL JUANA DOLORES	44/74
15	JIMENEZ MORAL CARMEN	44/73
17	CASTRO GOMEZ DOMINGO	44/75
19	BLANCO MENA ANTONIO	44/76

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. DE LA PROPUESTA DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL TORREDEL CAMPO-VADO MANZANO», EN UNA LONGITUD DE UN KILÓMETRO HACIA EL NOROESTE DESDE EL CRUCE CON LA «CAÑADA REAL DE TORREDEL CAMPO A CAZALILLA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	427011,896	4188394,697
2D	427069,895	4188461,507
3D	427244,763	4188717,354
4D	427299,111	4188782,857
5D	427330,449	4188810,699
6D	427349,875	4188845,616
7D	427389,541	4188901,246
8D	427489,357	4189002,512
9D	427550,056	4189089,032
10D	427550,693	4189089,763
11D	427551,469	4189090,346
12D	427575,183	4189104,559

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
13D	427602,599	4189112,465
14D	427642,179	4189116,000
15D	427683,830	4189128,398
16D	427717,229	4189151,323
17D	427756,482	4189198,491

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	426983,495	4188419,353
2I	427040,070	4188484,522
3I	427214,701	4188740,021
4I	427271,993	4188809,073
5I	427300,691	4188834,570
6I	427318,031	4188865,738
7I	427360,655	4188925,517
8I	427460,370	4189026,680
9I	427520,401	4189112,247
10I	427524,930	4189117,447
11I	427530,443	4189121,592
12I	427560,053	4189139,338
13I	427595,651	4189149,605
14I	427635,070	4189153,125
15I	427667,427	4189162,756
16I	427691,652	4189179,384
17I	427727,573	4189222,549

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo».*

VP@1208//2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo», en su totalidad, en el término municipal de Algarrobo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Algarrobo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de diciembre de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de febrero de 1972.



Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de junio de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo», en su totalidad, en el término municipal de Algarrobo, en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 158, de fecha 14 de agosto de 2007.

En el trámite de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 71, de fecha 14 de abril de 2008.

En el trámite de información pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo», ubicada en el término municipal de Algarrobo, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo

definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Miguel A. y José Martín Ruiz, en su nombre y en representación de su madre doña Ascensión Ruiz Romero y de su hermana doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Ruiz, herederos de don Miguel Martín Pastor, alegan propiedad, el Sr. Martín Pastor compró la finca en 1984 y en sus actuales dimensiones. Si la vereda es dominio público al menos desde 1971, la Administración debería haberla deslindado entonces e inscribirla en el Registro de la Propiedad, evitando de este modo los daños económicos causados a terceros.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 31 de diciembre de 1971, declarándola bien de dominio público y, es a partir de este acto cuando goza de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles. Por tanto, a partir de este momento se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

El deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

2. Don Enrique Jesús Navarta Rojas, en representación de doña Carmen Rojas Segovia, alega disconformidad con el trazado, el centro de la antigua vía pecuaria no coincide con el de la propuesta de deslinde, debería estar unos metros más a la izquierda.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata que el trazado propuesto se ajusta a la descripción incluida en la Clasificación y coincide con el trazado que aparece en la fotografía aérea del vuelo americano de 1956-57.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

3. Doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Ariza Ruiz, formula las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alega que no se le ha acreditado que el camino con el que linda su finca se haya clasificado nunca como vía pecuaria.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria se produjo de 1971, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial de fecha 31 de diciembre de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de febrero de 1972. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

- En segundo lugar, alega que no tiene sentido el uso ganadero de este camino. Teme que lo que se pretenda sea transformar el camino en una vía de acceso o alternativa a la autovía.

El objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En tercer lugar, alega disconformidad con la anchura de 20,89 metros de la vía pecuaria asignada en el acto administrativo de clasificación. El art. 4 de la Ley de Vías Pecuarias

establece que las veredas no pueden tener una anchura superior a 20 metros.

Indicar que según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

La anchura de esta vía pecuaria quedó determinada por la clasificación, que le asignó una anchura de 20,89, aprobada por la de Orden Ministerial fecha 31 de diciembre de 1971.

La diferencia entre anchura legal y la definida en el acto de Clasificación, responde a la reconversión de unidades (de varas a metros). No obstante, el deslinde debe ajustarse a lo indicado en la legislación sectorial, es decir 20 metros.

Se estima la presente alegación, la anchura de la vereda se ajusta a 20 metros.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas de UTM.

- En cuarto lugar, alega disconformidad con el trazado; los terrenos situados frente a los suyos, cruzando el camino, son públicos, y dado que el camino hace una curva justo delante de su finca, si el mismo se endereza lo que ocuparía sería terreno público.

Sin perjuicio de que la titularidad de los referidos caminos no es pública, el interesado no aporta documentación que argumente sus manifestaciones.

4. Miriam Palacios Rodríguez, en nombre de D. Ramón Palacios Rodríguez, alega:

- En primer lugar, alega propiedad, solicita que sea retirada la propuesta de expropiación de su parcela, así tendría los mismos derechos que disfrutaban distinguidas parcelas que colindan e interfieren en la nueva dimensión de la vía pecuaria (parcelas de carácter urbano sin edificar, Autovía del Mediterráneo) las cuales no tienen por qué poseer ningún privilegio, que las mantenga exentas de la expropiación.

Sugiere que los metros afectados sean tomados de la parcela 130 del polígono 3 ( al otro lado de la vía), siendo esta parcela de dueño desconocido a causa de una expropiación, a pesar de aparecer catastralmente a nombre de don José Antonio Merino Díaz.

Hay errores en la forma de la parcela catastral.

Aporta escritura de compraventa de fecha 26 de septiembre de 1996, siendo la 1.ª inscripción de la finca del año 1993 y plano donde indica la forma real de la parcela.

En cuanto a la propiedad, indicar que la existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 31 de diciembre de 1971, declarándola bien de dominio público y, por tanto goza de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles. Por tanto se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

El presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, con el fin de recuperar un bien público y no de expropiar un bien privado.

En cuanto al error manifestado de la parcela catastral, indicar que es objeto de este procedimiento dicho aspecto, y que para su representación en la cartografía de deslinde, se ha tomado como referencia la suministrada por la Gerencia Territorial de Catastro de Málaga.

- En segundo lugar, alega que si su finca queda afectada finalmente, los gastos de abatir los muros, pilares, puertas ...

y su colocación en el lugar correcto, deberían correr a cuenta de la Administración. Así como el abono del precio correspondiente de los metros cuadrados afectados y los pagos de contribución realizados durante 12 años, para evitar daños económicos.

En cuanto al perjuicio económico, indicar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

5. Don José María Murillo Fernández y don Francisco Murillo González presentan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alegan propiedad de la parcela 335 del polígono 3, en la escritura de propiedad no se menciona la vía pecuaria. Aportan escritura pública de compraventa de fecha de 21 de noviembre de 1996, siendo la inscripción 1.ª de la finca en 1994.

Los interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

- En segundo lugar, disconformidad con el trazado, los interesados solicitan un reparto más equitativo de la superficie de vía pecuaria entre su finca y la finca colindante que está al noroeste, máxime cuando la clasificación, el Registro de la Propiedad y el Catastro no indican con exactitud donde está la vía pecuaria.

El trazado de la vía pecuaria se corresponde con la descripción y croquis del acto de Clasificación, así como con la senda que aparece en la fotografía aérea del vuelo americano de 1956-57, en dicho documento se aprecia que el eje de la vía pecuaria coincide con el eje del antiguo carril y también con el existente actualmente. Dado que la anchura de la vía pecuaria de 20 metros, corresponde 10 metros a cada lado del eje, de manera que las dos parcelas mencionadas se ven afectadas de forma bastante equitativa.

En cuanto a que no se puede determinar con exactitud donde está la vía pecuaria, no se puede compartir esta alegación, en tanto en cuanto los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, ya que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algarrobo aprobado por Orden Ministerial de fecha 31 de diciembre de 1971.

- Croquis de las vías pecuarias de Algarrobo, escala 1:25.000.

- Copia del Plano del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:25.000, del año 1873.

- Catastro histórico.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

6. Doña Dolores Sedano Ramos, en representación de doña M.ª Dolores Ramos Ruiz, presentan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alega propiedad, su finca desde tiempo inmemorial linda con el «Camino del Algarrobo», por lo que no va a consentir disminución patrimonial alguna sobre la extensión de su finca, la cual siempre ha estado perfectamente individualizada con respecto al camino cuyo deslinde se pretende. Aporta escritura de propiedad de fecha 3 de mayo de 2001, en la misma se recoge que la finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad, solicitándose su inmatriculación. En

el título se dice que la finca fue adquirida por herencia formalizada mediante escritura el día 21 de diciembre de 2000.

Informar que la invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria ...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo» y diferenciando este del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

- En segundo lugar, alega que la Administración debe acudir previamente a un juicio reivindicativo. Por lo que se han vulnerado el 33 de la Constitución Española, así como los principios del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

A este respecto, informar que la interesada no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria, está incluida en la inscripción registral que se aporta. Por lo que no puede interpretarse que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente la cuestión indicada, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 cuando en su fundamento de derecho noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, [v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983, ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos “prima facie”, que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

En cuanto a la vulneración del art. 33 de la Constitución Española, informar que esta Administración esta ejerciendo una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con la clasificación aprobada.

La presunción que establece el citado artículo 34 de la Ley Hipotecaria es «iuris tantum», admite prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 10 de noviembre de 2005:

«(...) por cuanto el objeto y la fe de dicho registro se limita a los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trataría de averiguar si se puede concluir en que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones de los art. 34 y 38 de la LH. La respuesta es negativa. La recurrente no ha acreditado ni los extremos constitutivos de la prescripción adquisitiva, ni tampoco se ha aportado prueba que acredite una inscripción de su propiedad sobre la porción de la Cañada, teniendo en cuenta por otro lado que la inscripción sobre la propiedad de su finca no alcanzaría –en lo relativo a la presunción de posesión– a los datos sobre la extensión de la finca.»

- En tercer lugar, alega falta de uso de la vía pecuaria, difícilmente puede entenderse que con el estado actual de la vía pecuaria se pueda cumplir los objetivos marcados en la propia normativa de vías pecuarias. El uso que, hoy por hoy, se le atribuye a la misma no es otro que el de la libre circulación de vehículos.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3, en segundo lugar de este fundamento de derecho.

- En cuarto lugar, alega disconformidad con el trazado, tiene conocimiento de que los terrenos situados frente a los suyos, cruzando el camino, habían sido adquiridos por la Demarcación de Carreteras, por haber resultado inservibles tras las expropiaciones de los terrenos para la autovía, aunque en el expediente de deslinde aparezca como propietario don José Díaz Gómez. Solicita que se desplace el eje del Camino de Algarrobo al paso por las fincas colindantes núms. 62 y 68, de forma que el deslinde afecte a la parcela núm. 68 y se evite de esta manera la intrusión en su finca parcela núm. 62.

La alegación formulada supone una modificación de trazado de la vía pecuaria que deberá tramitarse conforme a lo establecido en arts. 32 y siguientes del Decreto 155/1998 que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

- En quinto lugar, alega disconformidad con la anchura de 20,89 metros de la vía pecuaria asignada en el acto administrativo de clasificación. El art. 4 de la Ley de Vías Pecuarias establece que las veredas no pueden tener una anchura superior a 20 metros.

Indicar que según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

La anchura de esta vía pecuaria queda determinada por la clasificación que le asigna una anchura de 20,89, aprobada por la de Orden Ministerial fecha 31 de diciembre de 1971.

La diferencia entre anchura legal y la definida en el acto de Clasificación, responde a la reconversión de unidades (de varas a metros). No obstante el deslinde debe ajustarse a lo indicado en la legislación sectorial, es decir 20 metros.

Se estima la presente alegación, la anchura de la vereda se ajusta a 20 metros.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas de UTM.

7. Doña M.<sup>a</sup> Luisa Ramos González, en nombre propio y en representación de don Roberto Ramos González, y don Ángel Ramos González presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alegan incumplimiento de los artículos 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, los datos en los que se apoyan las operaciones materiales de deslinde son de fecha anterior al acuerdo de inicio. Los datos topográficos deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde. No tienen seguridad jurídica de que los datos tomados sean correctos al no haber podido estar presentes en el momento en que se tomaron. En el Acta levantada a efecto de todas las operaciones realizadas no se hace una detallada referencia de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes.

No existe constancia del preceptivo certificado de calibración en relación con todos y cada uno de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales.

En modo alguno se ha generado indefensión o inseguridad jurídica a los interesados, ya que fueron notificados sobre el comienzo del acto de apeo a fin de que pudieran formular las alegaciones que entendiesen oportunas.

Así mismo, han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de mayo de 2002.

La vía pecuaria queda definida de manera detallada en los planos de deslinde que definen el trazado de la vía pecuaria recogido en la proposición de deslinde que se somete a información pública. El acta refleja lo realizado en las operaciones practicadas en el acto de apeo.

Informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- En segundo lugar, que las preceptivas notificaciones de las operaciones materiales del deslinde, no se han llevado a cabo a todos y cada uno de los interesados del deslinde, ya que se han tomado los datos de la Gerencia Territorial del Catastro de la provincia de Málaga. Indican los interesados que esta notificación debería de haberse practicado a los titulares registrales de las fincas afectadas por el deslinde.

Añaden los interesados, que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), y que no se ha notificado al 21,53% de los propietarios de la superficie afectada por el deslinde. Asimismo no se ha comunicado el anuncio de exposición pública a los interesados propietarios del 31,15% de la superficie afectada por el deslinde.

Esta forma de proceder provoca la nulidad de las actuaciones, invalidando el presente procedimiento.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Una vez recibido el listado de interesados registrales, se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los siguientes interesados para el acto de operaciones materiales, en las fechas que a continuación se indican:

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Ramos González fue notificada el 6 de agosto de 2007.

Don Roberto Ramos González fue notificado el 10 de agosto de 2007.

Don Ángel Ramos González fue notificado el 10 de agosto de 2007.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 158, de 14 de agosto de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión a los interesados, toda vez que los mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los interesados en las fechas que a continuación se indican:

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Ramos González fue notificada el 4 de abril de 2008.

Don Roberto Ramos González fue notificado el 8 de abril de 2008.

Don Ángel Ramos González fue notificado el 7 de abril de 2008.



Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 71, de fecha 14 de abril de 2008.

- En tercer lugar, alegan propiedad de una finca afectada por el deslinde. Aporta escritura de compraventa de fecha 23 de noviembre de 2000, en la que se dice que dicha finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad y en la que se solicita su inscripción, en el título de la escritura se recoge que la finca pertenece a «Sociedad Azucarera Larios, S.A.», por aportación de la sociedad «Hijos de M. Larios», hace más de 100 años, sin que posea documento alguno que lo acredite, viniendo poseyéndola desde entonces de forma pacífica e ininterrumpida.

No basta con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no es el procedimiento adecuado para pronunciarse al respecto, y no queda en principio, condicionado por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, siendo el cauce jurídico para hacer valer las pretensiones del interesado la jurisdicción civil correspondiente.

Indicar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se adjunta. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 21 de mayo de 2007 y 14 de diciembre de 2006.

- En cuarto lugar, alegan que el desarrollo del art. 8 de la ley 3/ 1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias es una competencia estatal, y que el citado artículo constituye una norma de carácter expropiatorio.

En cuanto a la inconstitucionalidad del artículo 8, tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre del Tribunal Constitucional modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

El artículo 8 no constituye una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino recuperación y determinación del dominio público pecuario, por tanto no va en contra de lo establecido constitucionalmente respecto de la legislación sobre expropiación forzosa, que el artículo 149.1.18 de la Constitución atribuye enteramente al Estado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 22 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de septiembre 2008,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo», en su totalidad, en el término municipal de Algarrobo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.316,60 metros lineales
- Anchura: 20,00 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de Algarrobo, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 2316,60 m, la superficie deslindada de 43.631,03 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Bajo de Algarrobo», linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

15/1	GUERRERO GIL JOSÉ ESTEBAN
5/1	RUIZ RECIO MARIA LAURA
5/86	DESCONOCIDO
59861/03	LUQUE PASCUAL ANTONIO
5/9008	JUNTA DE ANDALUCIA
7/31	SALIDO QUINTERO RAFAEL
7/30	SANCHEZ MARTIN FRANCISCO
7/12	COTILLA ARIZA ELISA
7/11	ARREBOLA RUIZ JUAN
7/10	PORTILLO BRIGIDA CORAL
7/7	JIMENEZ LAGOS MIGUEL
7/2	DIAZ CARBONELL MANUEL
3/9022	DETALLES TOPOGRÁFICOS
7/1	ESTADO M ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION PROV. MALAGA
3/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
3/223	FIGUEROA RUIZ ASCENSION
3/193	SEGOVIA GONZALEZ MARIA DOLORES
3/192	GONZALEZ GARCIA SEBASTIAN
3/191	DESCONOCIDO
3/190	GONZALEZ CAMACHO RAFAEL
3/9039	ESTADO M FOMENTO
3/128	DIAZ GOMEZ JOSE
3/325	MERINO DIAZ JOSE ANTONIO

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

16/30	TOTO SA
4/9010	DETALLES TOPOGRAFICOS
4/1	RIVAS RIVAS LEOCADIA
4/2	RIVAS RIVAS CARMEN
4/3	RIVAS RIVAS JOSE
4/4	COTILLA ARIZA ELISA Y HIERREZUELO RUIZ ANTONIO
4/9002	DESCONOCIDO
4/79	GONZALEZ PORTILLO VICTORIA
4/38	ARIZA SANCHEZ JOSE MIGUEL
4/32	ESTADO M ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACIÓN PROV. MÁLAGA
3/9022	DETALLES TOPOGRÁFICOS
3/224	RAMOS GONZALEZ ANGEL, M.ª LUISA Y ROBERTO
3/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
3/9024	DETALLES TOPOGRAFICOS
3/184	RAMOS GONZALEZ ANGEL, M.ª LUISA Y ROBERTO
3/9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
3/185	RUIZ GIL MARIA



3/186 PELAEZ NIETO ANTONIO  
 3/9018 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 3/301 ARIZA RUIZ M.ª ANGELES  
 3/147 NAVARTA DIAZ RAFAEL  
 3/9028 DETALLES TOPOGRAFICOS  
 17/11 DESCONOCIDO

- Al Este con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

7/30 SANCHEZ MARTIN FRANCISCO  
 7/9003 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 7/29 MOLINA SANCHEZ MARIA ANGELES  
 7/12 COTILLA ARIZA ELISA  
 7/10 PORTILLO BRIGIDA CORAL  
 7/9 SALIDO QUINTERO MIGUEL  
 7/8 SALIDO QUINTERO MIGUEL  
 7/7 JIMENEZ LAGOS MIGUEL  
 7/2 DIAZ CARBONELL MANUEL  
 3/9022 DETALLES TOPOGRÁFICOS  
 3/9027 DETALLES TOPOGRÁFICOS  
 3/9039 ESTADO M FOMENTO  
 3/331 ARIZA RECIO JOSE ANGEL  
 3/187 CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
 3/9012 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 3/158 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 3/157 ARIZA RAMOS VIRGINIA  
 3/156 DIAZ GOMEZ JOSE  
 3/155 DIAZ GOMEZ JOSE  
 3/9031 DETALLES TOPOGRAFICOS  
 3/128 DIAZ GOMEZ JOSE  
 3/130 MERINO DIAZ JOSE ANTONIO  
 17/88 GARCIA PARRA LUIS

Y CON VP NÚM. 2 «VEREDA DEL CAMINO BAJO DE ALGARROBO», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

- Al Oeste con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

4/9012 DETALLES TOPOGRAFICOS  
 4/9007 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 4/52 MOLINA SANCHEZ RAFAEL  
 4/51 COTILLA ARIZA ELISA Y HIERREZUELO RUIZ ANTONIO  
 4/77 MOLINA SANCHEZ RAFAEL  
 4/79 GONZALEZ PORTILLO VICTORIA  
 4/64 DESCONOCIDO  
 4/78 GONZALEZ PORTILLO VICTORIA  
 4/39 HEREDEROS DE MARTIN PASTOR MIGUEL  
 4/38 ARIZA SANCHEZ JOSE MIGUEL  
 3/9009 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 3/186 PELAEZ NIETO ANTONIO  
 3/178 RUIZ RUIZ M MILAGROS  
 3/177 PELAEZ NIETO DOLORES  
 3/9015 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 3/160 ROJAS SEGOVIA CARMEN  
 3/159 RUIZ GUERRA JOSE ALONSO  
 3/148 RAMOS RUIZ MARIA DOLORES  
 3/301 ARIZA RUIZ M.ª ANGELES  
 3/9000 DESCONOCIDO  
 3/132 PALACIOS RODRIGUEZ RAMON  
 3/335 MURILLO FERNANDEZ JOSE MARIA  
 3/333 ROJO GIL RAFAEL SEBASTIAN

Y CON VP NÚM. 2 «VEREDA DEL CAMINO BAJO DE ALGARROBO», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASES DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO BAJO DE ALGARROBO», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGARROBO, PROVINCIA DE MÁLAGA.

LÍNEA BASE IZQUIERDA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	405687,53	4068648,46
2I	405691,17	4068647,07
3I	405715,01	4068638,03
4I	405737,62	4068629,09
5I	405773,22	4068634,71
6I	405867,84	4068610,87
7I	405938,93	4068594,81
8I	405975,36	4068579,74
9I	406018,04	4068559,27
10I	406040,76	4068564,13
11I	406059,06	4068558,31
12I	406076,78	4068549,46
13I	406086,68	4068543,62
14I	406096,03	4068537,60
15I	406107,79	4068526,59
16I	406111,49	4068520,38
17I	406123,96	4068515,43
18I	406146,84	4068499,64
19I	406154,34	4068490,49
20I	406160,37	4068477,36
21I	406183,27	4068458,63
22I	406209,69	4068433,75
23I	406222,64	4068422,87
24I	406262,02	4068405,27
25I	406271,64	4068389,86
26I	406275,40	4068376,20
27I	406289,76	4068354,13
28I	406322,17	4068316,56
29I	406324,81	4068278,18
30I	406328,47	4068273,27
31I	406355,50	4068270,47
32I	406374,82	4068256,24
33I	406385,57	4068232,07
34I	406431,62	4068217,53
35I	406509,11	4068210,49
36I	406552,12	4068205,54
37I	406598,72	4068196,57
38I	406610,06	4068213,15
39I	406633,35	4068253,06
40I	406658,27	4068287,21
41I	406676,41	4068334,59
42I1	406679,73	4068341,29
42I2	406684,00	4068346,86
42I3	406690,95	4068350,88
42I4	406697,91	4068351,82
43I	406712,07	4068350,93
44I	406818,97	4068321,88
45I	406891,33	4068301,71

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
46I	406949,17	4068304,26
47I	406967,54	4068299,18
48I	406983,40	4068285,79
49I	407002,34	4068258,15
50I	407024,65	4068233,09
51I	407055,12	4068204,52
52I	407072,24	4068179,96
53I	407083,78	4068149,05
54I	407114,87	4068137,53
55I	407132,01	4068121,80
56I	407137,28	4068096,57
57I	407187,36	4068054,04
58I	407214,11	4068044,53
59I	407282,53	4068034,60
60I	407369,67	4068015,39
61I	407400,32	4067989,35
62I	407412,98	4067946,67
63I	407434,08	4067856,70
64I	407436,06	4067829,83

## LÍNEA BASE DERECHA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	405678,87	4068630,35
2D	405684,08	4068628,37
3D	405707,79	4068619,38
4D	405735,34	4068608,48
5D	405772,30	4068614,32
6D	405863,19	4068591,42
7D	405932,86	4068575,67
8D	405967,21	4068561,47
9D	406015,55	4068538,28
10D	406024,58	4068540,21
20D	406156,05	4068455,05
21D	406170,07	4068443,59
22D	406196,39	4068418,81
23D	406211,92	4068405,75
24D	406248,28	4068389,51
25D	406253,13	4068381,74
26D	406256,94	4068367,89
27D	406273,74	4068342,08
28D	406302,68	4068308,54
29D	406305,23	4068271,40
30D1	406312,29	4068261,03
30D2	406318,05	4068255,62
30D3	406325,56	4068253,19
31D	406348,11	4068251,08
32D	406358,62	4068243,34
33D1	406367,38	4068223,10
33D2	406371,90	4068216,83
33D3	406378,63	4068213,01
34D	406427,71	4068197,80
35D	406507,07	4068190,59
36D	406549,02	4068185,77
37D1	406595,56	4068176,53

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
37D2	406602,61	4068176,54
37D3	406610,05	4068179,62
37D4	406615,03	4068184,60
38D	406627,02	4068202,55
39D	406650,11	4068242,09
40D	406676,00	4068277,57
41D	406694,76	4068326,56
42D	406697,45	4068331,54
43D	406708,80	4068331,10
44D	406813,67	4068302,60
45D	406889,03	4068281,59
46D	406946,89	4068284,14
47D	406957,99	4068281,07
48D	406968,43	4068272,25
49D	406986,56	4068245,79
50D	407010,31	4068219,11
51D	407039,91	4068191,36
52D	407054,35	4068170,66
53D1	407065,09	4068141,17
53D2	407069,31	4068134,55
53D3	407075,94	4068130,34
54D	407104,30	4068120,08
55D	407113,75	4068111,41
56D	407119,10	4068085,76
57D	407177,21	4068036,43
58D	407209,27	4068025,02
59D	407252,58	4068018,74
60D	407373,36	4067986,02
61D	407382,84	4067977,96
62D	407393,64	4067941,54
63D	407414,25	4067853,66
64D	407416,03	4067829,62
65D	407410,54	4067798,95
66D	407414,77	4067787,41

## PUNTOS DE CIERRE

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1C	406035,93	4068555,32
2C	406058,71	4068547,56
3C	406065,14	4068543,61
4C	406072,93	4068539,69
5C	406079,98	4068536,05
6C	406086,97	4068531,53
7C	406095,45	4068522,55
8C	406104,00	4068513,42
9C	406116,89	4068506,61
10C	406123,09	4068502,97
11C	406131,63	4068496,34
12C	406144,02	4068484,62
13C	406146,65	4068479,64
14C	406147,00	4068474,68
15C	406151,21	4068469,72
16C	406160,19	4068461,80
17C	407252,45	4068026,05

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
18C	407272,00	4068022,32
19C	407305,75	4068017,88
20C	407320,43	4068015,14
21C	407333,34	4068012,20
22C	407344,03	4068009,64
23C	407357,30	4068005,85
24C	407361,89	4068003,64
25C	407372,27	4067996,41
26C	407378,04	4067991,67
27C	407380,51	4067988,85
28C	407390,06	4067977,25
29C	407417,38	4067791,96
30C	407419,87	4067796,30
31C	407421,86	4067799,77
32C	407423,85	4067803,24
33C	407425,98	4067806,95
34C	407428,44	4067813,20
35C	407429,91	4067816,92
36C	407431,55	4067820,57
37C	407433,22	4067824,20
38C	407434,85	4067827,86
39C	407435,68	4067829,24

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alhama a Antequera».*

VP @ 399/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alhama a Antequera», en el tramo que va desde el Pocito de los Presos pasando por el camino de los Pozuelos y continuando por la carretera C-340 o A-7240, en el término municipal de Colmenar, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Colmenar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de septiembre de 1969, publicada en el

Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 1969, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de marzo de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Alhama a Antequera», en el tramo que va desde el Pocito de los Presos pasando por el camino de los Pozuelos y continuando por la carretera C-340 o A-7240, en el término municipal de Colmenar, en la provincia de Málaga, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 17 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 75, de fecha 18 de abril de 2008.

A dicho acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 176, de fecha 12 de septiembre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Alhama a Antequera», ubicada en el término municipal de Colmenar (Málaga), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administra-

tivo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Juan Gaspar Cubo, como propietario de la parcela 164 del polígono 18, alega que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria, ya que se ha considerado que el Pocito de los Presos figura en la parcela 164, cuando en realidad se sitúa justo en la intersección de la vía pecuaria con el camino de los Pozuelos, que es, según indica el interesado, donde debe iniciarse el trazado que se propone en el presente deslinde. Añade el alegante que el pozo que se ha considerado para el deslinde, es de propiedad de su finca y que éste queda fuera de la vía pecuaria, concretamente a 75 metros aproximados de lo considerado como eje de la vía pecuaria.

En la fase de exposición pública don Juan Gaspar Cubo reitera la alegación presentada en la fase de operaciones materiales. Indica el interesado que la descripción del tramo de la vía pecuaria que se hace en la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de marzo de 2008, no concuerda con la descripción de la vía pecuaria que consta en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Colmenar, ya que, según el citado proyecto, el Pocito de los Presos y el camino de los Pozuelos están juntos, y no pasando por este pozo para llegar después al citado camino.

Finalmente manifiesta el interesado que el Pocito de los Presos, ha sido soterrado por diversas obras de ampliación del camino y construcción de una arqueta de registro de aguas potables. Se aportan los documentos relativos a la propiedad de diversas parcelas, mediante los cuales no se desvirtúa el trazado propuesto en el presente procedimiento, y copia del acta de manifestaciones realizadas ante Notario por cinco vecinos del municipio que localizan el Pocito de los Presos.

El trazado de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que concretamente detalla:

«... cruza el Camino del Pitraque, después el camino de Gonzalo y sigue por terrenos de Atalaya y Gonzalo, para llegar al Pozito de los Presos y Camino de los Pozuelos, aproximándose a la carretera de Málaga a Granada...»

La ubicación del Pocito de los Presos es coincidente con la que aparece reflejada en el citado croquis de la clasificación, sin que el interesado haya aportado documentación que pueda desvirtuar la ubicación del citado Pozo y el trazado que propone esta Administración.

Asimismo, el trazado de la vía pecuaria coincide con el del croquis de la Clasificación; el del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico; el de los Planos del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000 del año 1975, hoja 1039, y el reflejado en la fotografía aérea del año 1956-57. Estos documentos se han incluido en el Fondo Documental generado para el expediente de deslinde.

2. Don José Luis Pascual Silva alega su absoluta disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria que afecta a sus parcelas, ya que el acto administrativo de deslinde disminuye la superficie de sus fincas a la mitad.

El interesado no aporta documentación que argumente su disconformidad, ni que contradiga la propuesta de deslinde realizada.

El trazado de la vía pecuaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación.

Dicho trazado coincide con el del croquis de la Clasificación; el del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico; el de los Planos del Instituto Geográfico Nacional a

escala 1:50.000 del año 1975, hoja 1039, y el reflejado en la fotografía aérea del año 1956-57.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha de 18 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de febrero de 2009,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Alhama a Antequera», en el tramo que va desde el Pocito de los Presos pasando por el camino de los Pozuelos y continuando por la carretera C-340 o A-7240, en el término municipal de Colmenar, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 478,48 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 478,48 m y con una superficie total de 35991,27 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Alhama a Antequera», en el término municipal de Colmenar, que linda:

- Al Norte, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela:

D. Juan Gaspar Cubo	18/164
Ayto. Colmenar	18/9008; 18/9005
D. Juan Cárdenas Podadera	18/228
D. José Molina Molina	18/229
JUNTA DE ANDALUCÍA	18/9011
D. José Molina Molina	18/230
JUNTA DE ANDALUCÍA	16/9011
D <sup>a</sup> . María Molina Fernández	18/231
D <sup>a</sup> . María Molina Fernández	18/232
Hdros. de Antonio Rodríguez Bermúdez	18/240

- Al Sur, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela:

D. José Luis Pascual Silva	18/225
D. José Luis Pascual Silva	18/227
JUNTA DE ANDALUCÍA	16/9010
D. Juan Montañez Reina	17/63
Ayto. Colmenar	17/60

-Al Este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – N° Polígono/ N° Parcela:

Ayto. Colmenar	18/9007; 18/9008
D. Juan Gaspar Cubo	18/164
D. José Luis Pascual Silva	18/225



-Al Oeste, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Hdros. de Antonio Rodríguez Bermúdez	18/240
JUNTA DE ANDALUCÍA	17/9016
Ayto. Colmenar	17/60

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALHAMA A ANTEQUERA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL POCITO DE LOS PRESOS PASANDO POR EL CAMINO DE LOS POZUELOS Y CONTINUANDO POR LA CARRETERA C-340 O A-7240, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	380.118,0413	4.086.592,8552	1I	380.121,3317	4.086.517,7072
2D	380.077,7090	4.086.591,0892	2I	380.095,9565	4.086.516,5961
3D	380.045,4155	4.086.576,0164	3I	380.081,9171	4.086.510,0433
4D	379.963,8153	4.086.523,2487	4I	379.981,6261	4.086.445,1891
5D	379.953,5979	4.086.524,5364	5I	379.932,3501	4.086.451,3992
6D	379.785,1564	4.086.603,8575	6I	379.746,3474	4.086.538,9901
7D	379.753,6317	4.086.627,2410	7I	379.701,5529	4.086.572,2165
8D	379.733,2137	4.086.651,8198	8I	379.672,9721	4.086.606,6215

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Víznar a Sillar Baja».*

VP@3490/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Víznar a Sillar Baja», en el tramo que va desde «Caña Espinosa» hasta el «Cortijo de la Solana», en el término municipal de Huétor-Santillán, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huétor-Santillán, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 23 de abril de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de mayo de 1969, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Víznar a Sillar Baja», en el tramo que va desde «Caña Espinosa» hasta el «Cortijo de la Solana», en el término municipal de Huétor-Santillán, en la provincia de Granada, con la finalidad de establecer Corredores Verdes en el entorno del Parque Natural de la Sierra de Huétor-Santillán.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 29 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 117/03 de la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008 y, una vez constatado que no se han producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el referido procedimiento, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde, archivados por caducidad, ya que los mismos no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos materiales de Deslinde del procedimiento de deslinde (VP 117/03), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 16 de septiembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de 22 de agosto de 2003.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 140, de fecha de 24 de julio de 2008.

En la fase de Exposición Pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 27 de febrero de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.



Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Viznar a Sillar Baja», ubicada en el término municipal de Huétor-Santillán, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 13 de enero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de febrero de 2009.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Viznar a Sillar Baja», en el tramo que va desde «Caña Espinosa» hasta el «Cortijo de la Solana», en el término municipal de Huétor-Santillán, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 15.489,18 metros lineales.

- Anchura deslindada: 75,22 metros lineales hasta el par 170, luego se reduce a 37,61 a partir del par 171 y hasta el final, con motivo de la línea de término municipal de Diezma.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Huétor-Santillán, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco con veintidós metros, hasta el par de puntos 170 del deslinde, minorándose hasta los treinta y siete con sesenta y un metros que alcanza en el par de puntos 171 hasta el final de la vía pecuaria. Tiene una longitud deslindada de quince mil cuatrocientos ochenta y nueve con dieciocho metros, la superficie deslindada es de ciento once hectáreas diecisiete áreas y sesenta y cinco con sesenta y cuatro centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Viznar a Sillar Baja, comenzando desde su extremo Suroeste, en el paraje denominado «Fuente de La Teja» y en el límite de términos entre Huétor-Santillán y Viznar, en donde enlaza con la Cañada Real de la Cuna, hasta su extremo Noreste en el límite de términos entre Huétor-Santillán y Diezma, enlazando con el Cordel del Cerro de la Mina, y que linda:

- Al final o al Norte, con la vía pecuaria Cordel del Cerro de la Mina y límite de término municipal entre Huétor-Santillán y Diezma.

- Al inicio o al Sur, con la vía pecuaria Cañada Real de la Cuna y límite de término municipal entre Huétor-Santillán y Viznar.

- En la margen izquierda o al Oeste, desde el inicio del punto número 21, hasta el punto número 180I2, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Viznar (referencia ca-

stral: Polígono 1 Parcela 15; paraje La Sierra), catastrada en el término municipal de Viznar, Ayuntamiento de Alfacar (9/32), catastrada en el término municipal de Alfacar, Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/9), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (3/9010; Camino de Cogollos), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/9), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9007; Río Darro), catastrada en el término municipal de Alfacar, Ayuntamiento de Alfacar (9/33), catastrada en el término municipal de Alfacar, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9007; Río Darro), catastrada en el término municipal de Alfacar, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9006; Barranco del Polvorite), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/2; Cerro del Pulpito), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (3/9005; Cañada Real), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/3; Loma de las Minas), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (3/9005; Cañada Real), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/7), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (3/9005; Cañada Real), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/3; Loma de las Minas), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9006; Barranco del Polvorite), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/4; Cuesta Poste), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (3/9000; Camino Arroyo de las Perdices), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (2/1; Cortijo nuevo), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (2/9007; Barranco de Majalijar), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (2/12; Cortijo nuevo), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (2/9005; Camino Arroyo de las Perdices), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/827), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9021; Río Fardes), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/819), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9020; Camino del Molino), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/818), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9009; Camino Molino al Cortijo del Sillar), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/854), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9009; Camino Molino al Cortijo del Sillar), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/818), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9009; Camino Molino al Cortijo del Sillar), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/818), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9013, Camino de Diezma), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/816; Cañada Espinosa), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/818), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9013, Camino de Diezma), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/816; Cañada Espinosa), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9013, Camino de Diezma), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/818), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9014; Barranco del Peral), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/817; Loma del Peral), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9002; Camino de Tomaina), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/855; Cañada Espinosa), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9013, Camino de Diezma), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/816; Cañada Espinosa), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9013, Camino de Diezma), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/816; Cañada Espinosa), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9013, Camino de Diezma) y Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/855; Cañada Espinosa).

- Y en la margen derecha o al Este, desde el inicio del punto número 1D, hasta el punto número 181D, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Huétor-Santillán (referencia catastral: Polígono 3 Parcela 9010; Camino de Cogollos), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/8), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9006; Barranco de Polvorite), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/6), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (3/9005; Cañada Real), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/4; Cuesta Poste), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9003; Barranco del Chorrillo), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (3/5; Loma del Espino), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (3/9000; Camino Arroyo de las Perdices), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (2/2; Majada de los Conejos), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (2/9006; Arroyo de las Perdices), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (2/1; Cortijo Nuevo), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (2/9007; Barranco de Majalijar), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (2/12; Cortijo nuevo), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (2/9005; Camino Arroyo de las Perdices), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/827), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9021; Río Fardes), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/819), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9022; Barranco de Fuente Grande), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9017; Camino del Tejadillo), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/818), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9014; Barranco del Peral), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/817; Loma del Peral), Ayuntamiento de Huétor-Santillán (11/9002; Camino de Tomaina), Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/855; Cañada Espinosa), Instituto Andaluz de Reforma Agraria (5/52) catastrada en el término municipal de Diezma, Comunidad Autónoma de Andalucía Consejería de Medio Ambiente (11/815) y Instituto Andaluz de Reforma Agraria (5/53) catastrada en el término municipal de Diezma.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VÍZNAR A SILLAR BAJA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE «CAÑA ESPINOSA» HASTA EL «CORTIJO DE LA SOLANA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR-SANTILLÁN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	455047,99	4124231,17
1-1D	455054,69	4124237,77
2D	455096,31	4124284,78
3D	455136,37	4124351,26
4D	455177,79	4124409,88
5D	455243,71	4124467,66
6D	455328,01	4124532,57
7D	455389,85	4124580,16
8D	455424,95	4124615,95
9D1	455436,21	4124626,63
9D2	455442,82	4124633,76
9D3	455448,46	4124641,68
9D4	455453,02	4124650,26
9D5	455456,44	4124659,36
10D1	455469,52	4124702,43
10D2	455471,60	4124711,06

PUNTO	X (m)	Y (m)
10D3	455472,64	4124719,87
10D4	455472,64	4124728,74
11D	455470,40	4124766,55
12D1	455475,48	4124771,36
12D2	455482,16	4124778,54
12D3	455487,84	4124786,54
12D4	455492,43	4124795,20
13D	455510,20	4124834,73
14D	455537,16	4124905,77
15D1	455560,81	4124952,18
15D2	455564,68	4124961,17
15D3	455567,34	4124970,59
15D4	455568,77	4124980,28
15D5	455568,92	4124990,07
15D6	455567,79	4124999,80
16D	455553,66	4125077,50
17D1	455549,68	4125123,63
17D2	455548,25	4125133,13
17D3	455545,62	4125142,36
17D4	455541,83	4125151,18
17D5	455536,96	4125159,45
18D	455522,67	4125180,48
19D1	455529,88	4125210,35
19D2	455531,44	4125218,99
19D3	455531,98	4125227,75
19D4	455531,50	4125236,52
19D5	455530,00	4125245,17
20D	455518,80	4125292,95
21D	455573,29	4125319,42
22D1	455673,07	4125344,95
22D2	455680,78	4125347,37
22D3	455688,20	4125350,61
23D1	455790,75	4125402,14
23D2	455799,26	4125407,14
23D3	455807,04	4125413,22
24D1	455882,14	4125480,20
24D2	455887,99	4125486,02
24D3	455893,16	4125492,45
24D4	455897,60	4125499,40
24D5	455901,25	4125506,80
25D	455941,48	4125601,01
26D	455969,36	4125672,51
27D	456000,52	4125735,87
28D	456035,30	4125779,47
29D	456110,95	4125835,74
30D	456175,27	4125875,37
31D	456248,86	4125900,93
32D1	456329,50	4125915,47
32D2	456337,08	4125917,25
32D3	456344,45	4125919,81
32D4	456351,51	4125923,11
33D	456447,97	4125974,49
34D	456532,83	4126020,73
35D	456597,89	4126072,80

PUNTO	X (m)	Y (m)
36D	456658,33	4126099,51
37D	456716,74	4126105,64
38D	456791,26	4126117,17
39D1	456879,76	4126130,76
39D2	456888,22	4126132,57
39D3	456896,42	4126135,33
39D4	456904,26	4126139,02
39D5	456911,61	4126143,58
39D6	456918,39	4126148,96
39D7	456924,51	4126155,08
39D8	456929,89	4126161,87
39D9	456934,45	4126169,22
39D10	456938,13	4126177,06
40D	456957,23	4126224,56
41D	457023,57	4126303,17
42D	457087,22	4126382,45
43D	457140,11	4126457,49
44D	457188,14	4126530,03
45D	457270,14	4126583,32
46D	457354,89	4126636,93
47D	457436,75	4126691,94
48D1	457486,59	4126718,45
48D2	457493,86	4126722,86
48D3	457500,59	4126728,06
49D	457532,08	4126755,40
50D1	457554,45	4126757,60
50D2	457563,95	4126759,15
50D3	457573,18	4126761,91
50D4	457581,97	4126765,82
50D5	457590,20	4126770,82
51D	457621,82	4126792,93
52D1	457718,20	4126830,76
52D2	457727,36	4126835,09
52D3	457735,85	4126840,61
52D4	457743,53	4126847,23
53D	457808,28	4126911,09
54D	457839,08	4126950,26
55D	457885,43	4127000,04
56D	457960,21	4127026,54
57D1	458032,33	4127050,34
57D2	458040,31	4127053,49
57D3	458047,88	4127057,53
57D4	458054,94	4127062,40
57D5	458061,40	4127068,05
58D	458106,99	4127112,72
59D	458152,81	4127153,22
60D	458217,63	4127183,20
61D1	458288,84	4127198,35
61D2	458298,35	4127201,04
61D3	458307,42	4127204,95
61D4	458315,91	4127210,01
62D	458400,10	4127268,12
63D1	458470,68	4127318,86
63D2	458477,24	4127324,17

PUNTO	X (m)	Y (m)
63D3	458483,17	4127330,17
63D4	458488,39	4127336,80
63D5	458492,83	4127343,97
63D6	458496,44	4127351,60
63D7	458499,18	4127359,58
64D	458526,23	4127455,83
65D	458572,97	4127536,44
66D1	458641,05	4127584,76
66D2	458648,23	4127590,55
66D3	458654,65	4127597,18
66D4	458660,21	4127604,54
66D5	458664,83	4127612,53
66D6	458668,43	4127621,03
67D	458699,09	4127707,74
68D1	458759,67	4127772,66
68D2	458765,42	4127779,62
68D3	458770,30	4127787,23
68D4	458774,24	4127795,36
68D5	458777,17	4127803,91
68D6	458779,05	4127812,75
69D	458791,95	4127898,20
70D	458796,94	4127981,83
71D	458807,90	4128004,51
72D1	458879,43	4128041,27
72D2	458886,91	4128045,67
72D3	458893,83	4128050,91
73D1	458971,47	4128117,06
73D2	458978,17	4128123,53
73D3	458984,03	4128130,79
73D4	458988,94	4128138,71
73D5	458992,84	4128147,18
73D6	458995,66	4128156,06
73D7	458997,35	4128165,23
74D	459001,36	4128198,15
75D	459040,89	4128249,07
76D	459115,88	4128314,16
77D1	459181,24	4128354,36
77D2	459188,13	4128359,15
77D3	459194,45	4128364,68
77D4	459200,11	4128370,87
77D5	459205,04	4128377,66
78D1	459245,37	4128440,18
78D2	459249,56	4128447,55
78D3	459252,89	4128455,34
78D4	459255,32	4128463,46
79D	459270,02	4128524,89
80D	459339,69	4128582,98
81D1	459371,42	4128619,78
81D2	459376,76	4128626,76
81D3	459381,25	4128634,32
81D4	459384,83	4128642,35
81D5	459387,44	4128650,74
82D	459389,52	4128659,11
83D	459407,89	4128664,89

PUNTO	X (m)	Y (m)
84D1	459450,51	4128667,14
84D2	459458,85	4128668,04
84D3	459467,03	4128669,87
84D4	459474,96	4128672,60
84D5	459482,54	4128676,20
84D6	459489,67	4128680,61
84D7	459496,26	4128685,80
85D1	459525,91	4128711,90
85D2	459531,86	4128717,75
85D3	459537,12	4128724,23
85D4	459541,63	4128731,25
85D5	459545,34	4128738,73
85D6	459548,20	4128746,58
85D7	459550,17	4128754,69
86D	459555,15	4128781,68
87D	459581,16	4128831,68
88D	459649,34	4128900,33
89D	459711,55	4128971,76
90D	459768,20	4129028,22
91D	459861,62	4129050,76
92D	459954,47	4129072,87
93D1	460031,41	4129089,29
93D2	460039,56	4129091,52
93D3	460047,42	4129094,65
94D	460136,46	4129136,05
95D	460223,05	4129183,36
96D	460309,81	4129203,18
97D	460409,93	4129222,34
98D1	460466,78	4129241,05
98D2	460475,79	4129244,68
98D3	460484,27	4129249,44
98D4	460492,05	4129255,26
99D	460532,83	4129290,01
100D	460592,20	4129293,24
101D1	460701,98	4129274,28
101D2	460710,92	4129273,28
101D3	460719,93	4129273,36
101D4	460728,85	4129274,51
101D5	460737,58	4129276,72
102D	460788,94	4129293,06
103D	460902,96	4129307,95
104D	460989,29	4129314,53
105D1	461099,17	4129311,39
105D2	461108,67	4129311,72
105D3	461118,06	4129313,25
105D4	461127,17	4129315,95
106D	461198,84	4129342,18
107D	461244,94	4129349,88
108D1	461326,04	4129349,17
108D2	461334,85	4129349,61
108D3	461343,55	4129351,08
108D4	461352,02	4129353,55
108D5	461360,13	4129357,01
108D6	461367,79	4129361,38

PUNTO	X (m)	Y (m)
108D7	461374,89	4129366,63
109D1	461448,40	4129427,96
109D2	461454,55	4129433,70
109D3	461460,02	4129440,10
109D4	461464,75	4129447,07
109D5	461468,66	4129454,53
110D	461505,54	4129535,48
111D	461556,11	4129597,40
112D	461597,66	4129661,90
113D	461670,72	4129714,96
114D	461744,40	4129751,67
115D	461907,83	4129778,52
116D1	462004,72	4129807,16
116D2	462012,72	4129810,02
116D3	462020,34	4129813,77
116D4	462027,49	4129818,35
116D5	462034,08	4129823,71
116D6	462040,02	4129829,78
117D	462067,58	4129861,29
118D1	462103,88	4129874,38
118D2	462111,05	4129877,40
118D3	462117,88	4129881,14
118D4	462124,28	4129885,56
119D	462150,32	4129905,63
120D2	462169,11	4129900,30
120D3	462178,46	4129899,19
120D4	462187,87	4129899,25
120D5	462197,20	4129900,48
120D6	462206,30	4129902,87
120D7	462215,04	4129906,38
120D8	462223,26	4129910,95
121D	462288,65	4129952,84
122D	462341,57	4129966,23
123D1	462438,02	4129989,50
123D2	462446,19	4129991,97
123D3	462454,03	4129995,34
124D	462543,22	4130039,95
125D	462573,55	4130041,43
126D	462675,89	4130022,44
127D1	462804,30	4130008,14
127D2	462812,99	4130007,68
127D3	462821,66	4130008,22
127D4	462830,22	4130009,76
127D5	462838,54	4130012,28
127D6	462846,52	4130015,74
128D	462911,56	4130048,57
129D1	462995,45	4130048,05
129D2	463004,25	4130048,51
129D3	463012,93	4130049,99
129D4	463021,38	4130052,48
130D	463117,15	4130086,93
131D	463230,73	4130126,66
132D	463294,33	4130151,40
133D1	463353,67	4130146,80

PUNTO	X (m)	Y (m)
133D2	463362,08	4130146,62
133D3	463370,45	4130147,38
133D4	463378,68	4130149,07
133D5	463386,68	4130151,66
133D6	463394,34	4130155,14
133D7	463401,56	4130159,44
134D	463476,75	4130210,19
135D2	463593,10	4130178,57
135D3	463602,58	4130177,81
135D4	463612,08	4130178,24
135D5	463621,45	4130179,88
135D6	463630,54	4130182,68
136D	463716,44	4130215,23
137D1	463837,77	4130219,25
137D2	463847,23	4130220,16
137D3	463856,50	4130222,26
137D4	463865,43	4130225,52
137D5	463873,88	4130229,87
138D	463963,35	4130283,35
139D	464031,74	4130314,66
140D1	464175,10	4130400,33
140D2	464183,63	4130406,26
140D3	464191,25	4130413,30
140D4	464197,84	4130421,33
141D	464274,06	4130528,62
142D	464293,72	4130564,88
143D	464311,49	4130575,97
144D1	464355,77	4130588,98
144D2	464363,85	4130591,87
144D3	464371,55	4130595,66
144D4	464378,77	4130600,29
144D5	464385,41	4130605,73
145D	464396,99	4130616,35
146D1	464412,55	4130619,71
146D2	464421,39	4130622,20
146D3	464429,87	4130625,74
147D	464441,17	4130631,30
148D1	464448,50	4130631,24
148D2	464457,72	4130631,73
148D3	464466,81	4130633,34
148D4	464475,64	4130636,06
148D5	464484,07	4130639,84
149D1	464547,76	4130673,24
149D2	464555,69	4130678,02
149D3	464562,96	4130683,75
149D4	464569,47	4130690,32
150D	464575,44	4130697,13
151D	464580,94	4130701,13
152D	464616,92	4130696,49
153D1	464624,82	4130690,82
153D2	464633,99	4130685,18
153D3	464643,88	4130680,90
154D	464679,48	4130668,45
155D1	464682,70	4130666,15

PUNTO	X (m)	Y (m)
155D2	464689,95	4130661,58
155D3	464697,68	4130657,86
155D4	464705,77	4130655,04
155D5	464714,14	4130653,17
155D6	464722,66	4130652,25
155D7	464731,24	4130652,32
155D8	464739,75	4130653,36
155D9	464748,08	4130655,36
155D10	464756,14	4130658,29
155D11	464763,81	4130662,12
156D1	464772,70	4130667,22
156D2	464779,08	4130671,32
156D3	464785,02	4130676,04
156D4	464790,45	4130681,34
157D	464839,39	4130733,88
158D	464854,58	4130741,95
159D	464877,88	4130759,21
160D1	464917,05	4130757,72
160D2	464924,63	4130757,81
160D3	464932,15	4130758,67
160D4	464939,55	4130760,28
161D	465035,46	4130786,23
162D1	465078,93	4130789,45
162D2	465089,36	4130790,96
162D3	465099,48	4130793,92
163D	465148,75	4130812,15
164D1	465233,31	4130859,09
164D2	465240,76	4130863,81
164D3	465247,61	4130869,38
165D	465265,62	4130885,88
166D	465360,98	4130954,47
167D1	465456,49	4131040,54
167D2	465462,89	4131047,06
167D3	465468,46	4131054,31
168D	465518,38	4131128,21
169D	465609,32	4131292,52
170D	465677,17	4131428,11
171D	465686,57	4131511,41
172D	465700,16	4131565,71
173D	465726,65	4131718,57
174D	465744,89	4131886,35
175D	465774,07	4132065,07
176D	465785,01	4132251,09
177D	465795,95	4132451,69
178D	465834,56	4132641,72
179D	465863,50	4132821,01
180D	465867,45	4132845,48
181D	465882,22	4132859,47
2I	455035,43	4124329,49
3I	455073,36	4124392,44
4I1	455116,37	4124453,29
4I2	455121,90	4124460,22
4I3	455128,21	4124466,45
5I	455195,93	4124525,80



PUNTO	X (m)	Y (m)
6I	455282,12	4124592,17
7I	455339,82	4124636,57
8I	455372,21	4124669,60
9I	455384,47	4124681,22
10I	455397,55	4124724,29
11I1	455395,31	4124762,10
11I2	455395,34	4124771,48
11I3	455396,53	4124780,77
11I4	455398,88	4124789,85
11I5	455402,33	4124798,56
11I6	455406,84	4124806,78
11I7	455412,34	4124814,37
11I8	455418,73	4124821,23
12I	455423,82	4124826,03
13I	455440,66	4124863,51
14I	455468,28	4124936,29
15I	455493,79	4124986,33
16I	455479,02	4125067,52
17I	455474,74	4125117,18
18I1	455460,45	4125138,20
18I2	455455,87	4125145,89
18I3	455452,23	4125154,08
18I4	455449,60	4125162,63
18I5	455447,99	4125171,44
18I6	455447,45	4125180,38
18I7	455447,97	4125189,32
18I8	455449,55	4125198,13
19I	455456,76	4125228,00
20I1	455445,56	4125275,79
20I2	455444,01	4125284,88
20I3	455443,59	4125294,08
20I4	455444,29	4125303,27
20I5	455446,11	4125312,31
20I6	455449,03	4125321,06
20I7	455452,99	4125329,38
20I8	455457,94	4125337,15
20I9	455463,80	4125344,27
20I10	455470,49	4125350,61
20I11	455477,91	4125356,08
20I12	455485,94	4125360,61
21I1	455540,43	4125387,08
21I2	455547,40	4125390,04
21I3	455554,64	4125392,29
22I	455654,42	4125417,82
23I	455756,97	4125469,35
24I	455832,07	4125536,34
25I	455871,83	4125629,45
26I	455900,45	4125702,83
27I1	455933,02	4125769,06
27I2	455937,00	4125776,15
27I3	455941,71	4125782,77
28I1	455976,49	4125826,38
28I2	455983,01	4125833,55
28I3	455990,41	4125839,83

PUNTO	X (m)	Y (m)
29I	456068,69	4125898,06
30I1	456135,81	4125939,41
30I2	456143,01	4125943,32
30I3	456150,59	4125946,43
31I	456229,73	4125973,91
32I	456316,14	4125989,50
33I	456412,29	4126040,71
34I	456491,01	4126083,60
35I1	456550,88	4126131,52
35I2	456558,86	4126137,10
35I3	456567,49	4126141,60
36I1	456627,92	4126168,31
36I2	456635,22	4126171,09
36I3	456642,76	4126173,10
36I4	456650,47	4126174,32
37I	456707,06	4126180,26
38I	456779,80	4126191,52
39I	456868,34	4126205,11
40I1	456887,44	4126252,62
40I2	456890,81	4126259,86
40I3	456894,92	4126266,71
40I4	456899,75	4126273,08
41I	456965,49	4126350,98
42I	457027,09	4126427,71
43I	457077,99	4126499,93
44I1	457125,42	4126571,56
44I2	457131,65	4126579,71
44I3	457138,94	4126586,94
44I4	457147,15	4126593,10
45I	457229,54	4126646,64
46I	457313,80	4126699,95
47I	457398,01	4126756,54
48I	457451,27	4126784,86
49I1	457482,76	4126812,20
49I2	457490,13	4126817,84
49I3	457498,13	4126822,53
49I4	457506,65	4126826,20
49I5	457515,56	4126828,79
49I6	457524,72	4126830,26
50I	457547,09	4126832,46
51I1	457578,71	4126854,57
51I2	457586,28	4126859,22
51I3	457594,34	4126862,95
52I	457690,71	4126900,78
53I	457752,08	4126961,31
54I	457781,90	4126999,23
55I1	457830,38	4127051,30
55I2	457836,91	4127057,52
55I3	457844,15	4127062,92
55I4	457851,99	4127067,42
55I5	457860,30	4127070,94
56I	457935,85	4127097,71
57I	458008,76	4127121,77
58I	458055,73	4127167,80

PUNTO	X (m)	Y (m)
59I1	458102,99	4127209,58
59I2	458111,68	4127216,20
59I3	458121,24	4127221,50
60I1	458186,06	4127251,47
60I2	458193,87	4127254,57
60I3	458201,97	4127256,77
61I	458273,18	4127271,92
62I	458356,78	4127329,62
63I	458426,77	4127379,94
64I1	458453,82	4127476,18
64I2	458456,94	4127485,10
64I3	458461,16	4127493,55
65I1	458507,89	4127574,16
65I2	458512,29	4127580,90
65I3	458517,39	4127587,13
65I4	458523,13	4127592,78
65I5	458529,43	4127597,78
66I	458597,51	4127646,10
67I1	458628,17	4127732,81
67I2	458632,26	4127742,26
67I3	458637,60	4127751,07
67I4	458644,09	4127759,06
68I	458704,67	4127823,98
69I	458717,07	4127906,07
70I1	458721,85	4127986,31
70I2	458723,07	4127996,02
70I3	458725,54	4128005,50
70I4	458729,22	4128014,57
71I1	458740,18	4128037,25
71I2	458744,96	4128045,70
71I3	458750,79	4128053,46
71I4	458757,57	4128060,41
71I5	458765,19	4128066,42
71I6	458773,52	4128071,41
72I	458845,05	4128108,17
73I	458922,68	4128174,32
74I1	458926,69	4128207,23
74I2	458928,10	4128215,22
74I3	458930,36	4128223,00
74I4	458933,45	4128230,50
74I5	458937,32	4128237,62
74I6	458941,94	4128244,28
75I1	458981,48	4128295,20
75I2	458986,27	4128300,78
75I3	458991,58	4128305,87
76I	459071,22	4128375,00
77I	459141,83	4128418,43
78I	459182,17	4128480,95
79I1	459196,86	4128542,39
79I2	459199,70	4128551,60
79I3	459203,69	4128560,37
79I4	459208,77	4128568,56
79I5	459214,86	4128576,03
79I6	459221,85	4128582,67

PUNTO	X (m)	Y (m)
80I	459286,77	4128636,79
81I	459314,45	4128668,89
82I1	459316,53	4128677,26
82I2	459319,05	4128685,42
82I3	459322,49	4128693,23
82I4	459326,79	4128700,61
82I5	459331,90	4128707,45
82I6	459337,75	4128713,67
82I7	459344,26	4128719,19
82I8	459351,36	4128723,93
82I9	459358,96	4128727,84
82I10	459366,94	4128730,86
83I1	459385,31	4128736,64
83I2	459394,52	4128738,91
83I3	459403,94	4128740,01
84I	459446,56	4128742,25
85I	459476,20	4128768,35
86I1	459481,19	4128795,34
86I2	459484,02	4128806,13
86I3	459488,42	4128816,39
87I1	459514,42	4128866,38
87I2	459518,25	4128872,92
87I3	459522,72	4128879,04
87I4	459527,79	4128884,68
88I	459594,24	4128951,59
89I	459656,57	4129023,17
90I1	459715,10	4129081,50
90I2	459721,23	4129086,98
90I3	459727,93	4129091,76
90I4	459735,10	4129095,77
90I5	459742,68	4129098,98
90I6	459750,55	4129101,35
91I	459844,08	4129123,91
92I	459937,91	4129146,25
93I	460015,71	4129162,85
94I	460102,53	4129203,23
95I1	460186,98	4129249,37
95I2	460196,38	4129253,70
95I3	460206,30	4129256,70
96I	460294,36	4129276,81
97I	460391,03	4129295,31
98I	460443,26	4129312,50
99I1	460484,03	4129347,26
99I2	460491,89	4129353,11
99I3	460500,43	4129357,90
99I4	460509,53	4129361,53
99I5	460519,02	4129363,95
99I6	460528,74	4129365,12
100I1	460588,11	4129368,35
100I2	460596,58	4129368,34
100I3	460605,00	4129367,37
101I	460714,78	4129348,40
102I	460772,54	4129366,78
103I	460895,23	4129382,80

PUNTO	X (m)	Y (m)
104I	460987,50	4129389,83
105I	461101,32	4129386,58
106I	461179,55	4129415,22
107I	461239,03	4129425,15
108I	461326,70	4129424,39
109I	461400,21	4129485,71
110I	461437,09	4129566,67
110I2	461441,66	4129575,19
110I3	461447,28	4129583,06
111I	461495,17	4129641,70
112I	461534,42	4129702,63
112I2	461539,92	4129710,11
112I3	461546,30	4129716,85
112I4	461553,45	4129722,76
113I	461631,58	4129779,50
114I	461710,86	4129819,00
114I2	461717,73	4129822,00
114I3	461724,87	4129824,31
114I4	461732,20	4129825,89
115I	461891,01	4129851,99
116I	461983,40	4129879,29
117I	462010,96	4129910,81
117I2	462017,66	4129917,55
117I3	462025,16	4129923,40
117I4	462033,34	4129928,26
117I5	462042,06	4129932,04
118I	462078,36	4129945,14
119I	462104,40	4129965,21
119I2	462111,89	4129970,29
119I3	462119,93	4129974,44
119I4	462128,42	4129977,60
119I5	462137,22	4129979,70
119I6	462146,21	4129980,74
119I7	462155,27	4129980,69
119I8	462164,25	4129979,55
119I9	462173,03	4129977,34
120I	462182,68	4129974,29
121I	462248,07	4130016,18
121I2	462255,09	4130020,16
121I3	462262,49	4130023,37
121I4	462270,20	4130025,77
122I	462323,53	4130039,26
123I	462420,39	4130062,62
124I	462509,57	4130107,22
124I2	462519,17	4130111,22
124I3	462529,22	4130113,85
124I4	462539,54	4130115,08
125I	462569,88	4130116,56
125I2	462578,61	4130116,48
125I3	462587,28	4130115,39
126I	462686,93	4130096,90
127I	462812,63	4130082,90
128I	462877,67	4130115,72
128I2	462885,84	4130119,25

PUNTO	X (m)	Y (m)
128I3	462894,37	4130121,80
128I4	462903,14	4130123,32
128I5	462912,03	4130123,79
129I	462995,92	4130123,26
130I	463092,00	4130157,82
131I	463204,67	4130197,23
132I	463267,05	4130221,50
132I2	463275,07	4130224,11
132I3	463283,32	4130225,81
132I4	463291,71	4130226,57
132I5	463300,14	4130226,39
133I	463359,48	4130221,79
134I	463434,68	4130272,54
134I2	463442,68	4130277,24
134I3	463451,19	4130280,93
134I4	463460,09	4130283,54
134I5	463469,25	4130285,03
134I6	463478,52	4130285,39
134I7	463487,76	4130284,60
134I8	463496,84	4130282,67
135I	463603,88	4130253,01
136I	463689,79	4130285,57
136I2	463697,65	4130288,07
136I3	463705,74	4130289,69
136I4	463713,95	4130290,41
137I	463835,28	4130294,43
138I	463931,85	4130352,16
139I	464000,25	4130383,47
140I	464136,52	4130464,90
141I	464210,11	4130568,47
142I	464227,60	4130600,73
142I2	464232,75	4130608,93
142I3	464238,93	4130616,41
142I4	464246,01	4130623,03
142I5	464253,88	4130628,68
143I	464271,65	4130639,77
143I2	464280,68	4130644,59
143I3	464290,28	4130648,14
144I	464334,56	4130661,15
145I	464346,14	4130671,77
145I2	464353,81	4130677,94
145I3	464362,23	4130683,05
145I4	464371,24	4130687,02
145I5	464380,69	4130689,78
146I	464396,66	4130693,23
147I	464407,95	4130698,79
147I2	464416,02	4130702,19
147I3	464424,43	4130704,64
147I4	464433,07	4130706,08
147I5	464441,81	4130706,52
148I	464449,14	4130706,46
149I	464512,89	4130739,88
150I	464518,85	4130746,69
150I2	464524,72	4130752,68

PUNTO	X (m)	Y (m)
150I3	464531,22	4130757,98
151I1	464536,72	4130761,98
151I2	464544,73	4130767,06
151I3	464553,31	4130771,09
151I4	464562,32	4130774,01
151I5	464571,64	4130775,77
151I6	464581,10	4130776,35
151I7	464590,56	4130775,73
152I1	464626,54	4130771,09
152I2	464635,67	4130769,34
152I3	464644,51	4130766,47
152I4	464652,93	4130762,53
152I5	464660,80	4130757,58
153I	464668,71	4130751,91
154I1	464704,31	4130739,46
154I2	464714,09	4130735,24
154I3	464723,17	4130729,68
155I	464726,40	4130727,38
156I	464735,29	4130732,48
157I1	464784,35	4130785,15
157I2	464790,36	4130790,93
157I3	464796,98	4130796,01
157I4	464804,12	4130800,33
158I	464814,34	4130805,75
159I1	464832,99	4130819,57
159I2	464840,08	4130824,24
159I3	464847,65	4130828,08
159I4	464855,60	4130831,05
159I5	464863,83	4130833,10
159I6	464872,25	4130834,22
159I7	464880,73	4130834,37
160I	464919,91	4130832,89
161I1	465015,81	4130858,84
161I2	465022,80	4130860,38
161I3	465029,91	4130861,24
162I	465073,37	4130864,46
163I	465117,26	4130880,70
164I	465196,81	4130924,85
165I	465218,09	4130944,34
166I	465313,69	4131013,12
167I	465406,13	4131096,42
168I	465454,18	4131167,55
169I	465542,75	4131327,58
170I	465612,39	4131466,73
171I	465650,09	4131520,54
172I	465663,34	4131573,50
173I	465689,39	4131723,82
174I	465707,61	4131891,41
175I	465736,63	4132069,21
176I	465747,46	4132253,21
177I	465758,55	4132456,48
178I	465797,55	4132648,46
180I1	465826,37	4132827,00
180I2	465828,23	4132835,42

PUNTO	X (m)	Y (m)
180I3	465831,04	4132843,57
180I4	465834,77	4132851,34
180I5	465839,36	4132858,64
180I6	465844,75	4132865,36
180I7	465850,88	4132871,43
180I8	465857,66	4132876,75
180I9	465865,00	4132881,26
180I10	465872,82	4132884,90
180I11	465881,00	4132887,62
180I12	465883,66	4132888,18
1C	455044,57	4124236,52
2C	455040,01	4124247,60
3C	455035,45	4124269,16

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009. La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Espera».*

VP @1159/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Espera», tramo en su totalidad, incluido el Descansadero de las Tablas y el Descansadero de la Bernala, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, publicada en el BOE núm. 101, de fecha 11 de abril de 1950, habiendo sido modificada por diversas Ordenes Ministeriales, la 7.<sup>a</sup> y última de fecha 14 de junio de 1972, publicada en el BOE de fecha de 6 de julio de 1972.

Segundo. Con fecha 23 de marzo de 2007, por Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, se acordó iniciar el procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada de Espera», en el tramo que afecta al núcleo urbano de Gibalbín, en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 2007, se acordó el inicio del

Deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Espera», tramo en su totalidad, incluido el Descansadero de las Tablas y el Descansadero de la Bernala y su acumulación al procedimiento de desafectación parcial de la citada vía pecuaria, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

En primer lugar, el deslinde surge como requisito previo a la desafectación del núcleo de Gibalbin, la cual fue acordada por la comisión de seguimiento del convenio firmado entre Ayuntamiento de Jerez y Consejería de Medio Ambiente para regularizar las barriadas rurales de Jerez. El objetivo del presente deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, ante las denuncias efectuadas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, debido a las usurpaciones que se están produciendo a lo largo de toda la vía pecuaria, para contribuir a la defensa de la integridad de las mismas, tal como establece el artículo 3 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias.

Mediante Resolución de fecha 7 de abril de 2008 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó la tramitación por separado de los procedimientos administrativos de deslinde de la vía pecuaria en su totalidad y desafectación parcial, el archivo del procedimiento de desafectación parcial, la retroacción de las actuaciones del procedimiento de deslinde a las operaciones materiales de apeo y la ampliación del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Espera», en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de marzo de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2009.

A dichas operaciones materiales se presentó una alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 70, de fecha 15 de abril de 2009.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 10 de julio de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgá-

nica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Espera», tramo en su totalidad, incluido el Descansadero de las Tablas y el Descansadero de la Bernala, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Tras el acto de apeo don Antonio Ibáñez Lozano, en representación de don Manuel Orihuela Torres, don Rafael Candón Torrejón, don Antonio Seto Doña y doña Isabel Pérez Guerrero, en escrito de fecha 19.3.09, anterior al trámite de audiencia e información pública, alega nulidad del acto de notificación del comienzo de las operaciones materiales del deslinde al no haber sido notificado los nuevos titulares registrales de esos derechos, lo que podría causarles indefensión.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Una vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, se le incluye en la base de datos de interesados para posteriores comunicaciones.

La notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2009, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la



Provincia de Cádiz núm. 70, de fecha 15 de abril de 2009, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en las dependencias de la Delegación Provincial de Cádiz, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y Colectivos.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Pedro García Lozano presenta escrito de alegaciones indicando que es propietario, desde abril de 1985, de una parcela de tierra sita en el término municipal de Gibalbín de 210 metros cuadrados que no se encuentra edificada y que colinda, según el plano 16-E con la parcela 222 (Colindante), interesa se tenga en cuenta por si parte de la misma pudiera estar actualmente calificada como vía pecuaria y en consecuencia afectada por el deslinde.

Con los datos aportados por el interesado (croquis de la parcela y ubicación aproximada) no se puede localizar exactamente sobre la cartografía del deslinde dicha parcela, con lo que no se puede confirmar si está afectada o no por el deslinde, tampoco acredita la titularidad de la misma, con lo que procedimos a confirmar las titularidades catastrales de las parcelas. Revisada la cartografía y los listados de colindantes e intrusiones tras el apeo, se comprueba que las titularidades catastrales correspondientes a las parcelas catastrales Polígono 13 Parcela 6 (Número de colindancia 222 y número de intrusión 306) y Polígono 13 Parcela 3 (Número de colindancia 222A) son las que constan en la propuesta de deslinde, por lo que dichos datos se han mantenido en dicha propuesta.

2. Doña Antonia Medina Benitez manifiesta que examinados los planos correspondientes al citado expediente figura como propietario de la parcela correspondiente a mi vivienda, además de mi marido José Giraldo Almagro, una tercera persona que no tiene nada que ver con la misma. Al estar en periodo de Alegaciones, os comunico esta anomalía para que pueda ser subsanada y supriman el nombre de Cristóbal Marín Alonso que es el Sr. referenciado anteriormente y que en absoluto tiene parte en la parcela objeto del Deslinde.

Revisada la cartografía y listados de intrusiones de la propuesta, se comprueba que la intrusión número 132, está compuesta por dos parcelas catastrales distintas, una cuya referencia catastral es 000900600TF37H0001IE perteneciente a la interesada y su marido y otra cuya referencia catastral es 000900700TF37H001JE.

3. Don Carlos Rodríguez Ruiz, Director Regional de Autopistas Aumar, S.A.C.E. Aporta 3 planos del expediente de deslinde con los límites de la expropiación de la AP-4 superpuestos y copias de las actas de ocupación y de pago de los expedientes de expropiación forzosa.

En los planos del citado expediente de deslinde se observa que parte de las zonas de intrusión identificadas con los números 17A, 15, 28, 30, 32 y 34 quedan dentro de los límites de la expropiación realizada en su día para la construcción de la autopista Sevilla-Cádiz (AP-4), correspondiendo a los expedientes de expropiación forzosa de las fincas 42-A-1, 41 (Ferrocarriil Jerez-Almargen), 39, 38, 36 del Tramo IV en el término municipal de Jerez de la Frontera. A los efectos acreditativos pertinentes se adjunta acta de ocupación y de pago. Dichas fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa constituyen terrenos de dominio público del Estado adscritos a la autopista Sevilla-Cádiz (AP-4) por tanto, no son susceptibles de ser terrenos de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscrito a la Cañada de Espera. En casos similares sucedidos en la AP-7 y con autorización de la Demarcación de Carreteras previo informe favorable de la Dirección General de Carreteras a solicitud formal de la administración interesada se autorizó un expediente de «Afección Compartida» arbitrando la cantidad compensatoria que la administración actualmente

titular del Dominio Público estime oportuna (generalmente el 50% de lo pagado en su día actualizado con los índices del Instituto Nacional de Estadística). En relación a las fincas de las parcelas 22 y 24 del actual polígono 14 del catastro, que se corresponden con la parcela número 1.ª del polígono 25-26-27 del catastro anterior que resultó de los cuadernos de campo y deslindes efectuados en el catastro de 1933. Los linderos correctos, tanto en 1933 como antes de esa fecha y después hasta la actualidad en lo que respecta a las fincas a que me refiero, no han sufrido modificación alguna.

Indicar que el trazado de la vía pecuaria en el tramo que se referencia es el definido en la 7.ª modificación del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, Tramo C): «Desde la parte izquierda de la Pista Sevilla-Cádiz, sigue hacia el NE por entre Marazotán y Humeruelo donde se une a la carretera del I.N.C. hasta llegar al descansadero de Las Tablas y «Cañada de Romanina». Su anchura es de 53,50 m. Dirección de SO a NE».

Y en las aclaraciones a la 7.ª modificación por la Autopista Sevilla-Cádiz, expone: «No se apresuró la tramitación en espera de que fuese aprobado el trazado y posterior inauguración de la Pista-Sevilla-Cádiz, que de una manera importante afectaría en el caso que nos ocupa a la «Cañada de Espera», como así sucede en la actualidad; pero habiendo salvado muy bien el cruce de la Pista con la Cañada de referencia por medio de un camino superior que saliendo del Paso a nivel del Mayorazgo sigue hacia el Sur describiendo una pequeña curva o medio bucle para cruzar la Pista y pasar a la parte izquierda de la misma, siguiendo paralela con ella en un corto recorrido como de seiscientos metros tomando otra vez por la «Cañada de Espera» hacia el NE del Aeródromo hasta donde se incorpora por la derecha la carretera del I.N.C. que va al poblado de Nueva Jarilla».

Además de lo expuesto, en las actas de ocupación generadas con motivo de las expropiaciones que en su día se realizaron, concretamente en la parcela núm. IV-36 F, que es la que afecta a la presente vía pecuaria, no consta que interviniera representante del Instituto Nacional de Colonización ni se aporta el acta de pago como indica el interesado. Por otro lado, se informa que las vías pecuarias no pueden ser expropiadas, ya que son bienes demaniales y por tanto inembargables, imprescriptibles e inalienables, por lo que un bien demanial no puede ser enajenado, expropiado o vendido, a no ser que previo expediente de desafectación, perdiera la cualidad de bien demanial, desafectación que no tuvo lugar en ningún momento, ya que incluso el órgano competente en materia de vías pecuarias a la fecha de la expropiación, modificó la clasificación, para hacer discurrir la vía pecuaria paralela al trazado de la autopista, sin afectar a esta.

4. Doña María Josefa Martín Toro, titular de la parcela núm. 196 del polígono 115, don Rafael Núñez Moreno titular de la parcela núm. 55 del polígono 115, y doña Ana Garrido Moscoso titular de la parcela núm. 195 del polígono. Realizan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, nulidad del expediente de deslinde por estar fundamentado a su vez en una orden de clasificación nula dictada en época preconstitucional y por tramitarse sin tomar en consideración las modificaciones operadas en la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950, concretamente en lo relativo a la anchura de la vía.

Existen multitud de actos administrativos dictados durante el periodo comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese periodo.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo. Por lo que no procede en el momento actual cuestionar la legalidad del acto de clasificación que ganado firmeza y máxime a simples alegaciones de rechazo y sin la aportación de la más mínima prueba acreditativa de la existencia del error en el trazado o características de la vía pecuaria clasificada.

Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es clara al respecto de las finalidades que con la misma se persigue, en orden a la recuperación de las vías pecuarias ya existentes desde antiguo.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y mas recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

Sobre la Nulidad del expediente por tramitarse sin tomar en consideración las modificaciones operadas en la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950, concretamente a la propuesta de reducción de anchura incluida en el proyecto de clasificación y sus posteriores modificaciones, indicar que la vía se deslinda conforme al ancho establecido en la clasificación (53,5 metros). Aunque ésta proponía la reducción de la vía a 16 metros, tal reducción no llegó a efectuarse. Para que la cañada pasara a ser colada y a tener una anchura de 16 metros de anchura, tendría que haberse deslindado y posteriormente haberse desafectado la superficie sobrante, actos que nunca llegaron a producirse. La clasificación se llevó a cabo bajo la vigencia de una normativa (el Reglamento de 1944) inspirada en la idea de ir reduciendo el dominio público pecuario al que estrictamente se utilizaba para el tránsito de ganados. Pero la vigente legislación (Ley 3/1995) se inspira, por el contrario, en la idea de recuperación del dominio público pecuario para destinarlo, no solo a usos ganaderos, sino también a otros usos compatibles o complementarios de aquél. Siendo por ello, 53,5 metros la anchura resultante de la clasificación y bajo la denominación correcta de «Cañada de Espera» sobre la cual está Administración está llevando a cabo el procedimiento de deslinde de acuerdo con la legalidad vigente y con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico.

- En segundo lugar, vulneración de los principios de seguridad jurídica, legitimación y fe pública registral y adquisición de los terrenos por usucapión.

En cuanto a la titularidad registral planteada, en las Escrituras aportadas por los interesados, al describir los linderos de sus fincas se recoge la colindancia con la vía pecuaria en cuestión, y con ello se está reconociendo que la vía pecuaria discurre como lindero de la mencionada finca, y por tanto hasta que no se deslinde, no se pueden señalar ciertamente sus límites, ya que al señalar que linda con la vía pecuaria todo lo más que presume es que limita con la vía pecuaria, y ni prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como cons-

tan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, revisadas las escrituras presentadas por los interesados, se constata lo siguiente:

La finca de María Josefa Martín Toro fue adquirida por título de herencia al fallecimiento de su esposo, quien a su vez la adquirió mediante escritura de extinción de condominio otorgada con fecha 8 de enero de 1985. En la misma se hace constar que dicha finca linda por el norte con la vía pecuaria objeto del presente deslinde.

La finca de Rafael Núñez Moreno, propietario en proindiviso junto con su madre y hermanos, fue adquirida mediante escritura de extinción de condominio otorgada con fecha 8 de enero de 1985. En la misma se hace constar que dicha finca linda por el norte con la vía pecuaria objeto del presente deslinde.

La finca cuya usufructuaria es Ana Garrido Moscoso fue adquirida por título de herencia al fallecimiento de su esposo, don Antonio Núñez Toro, mediante el otorgamiento de escritura de partición de herencia de fecha 16 de marzo de 1999. El causante a su vez adquirió por título de compraventa de fecha 20 de marzo de 1959.

Los interesados no han adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar unas escrituras en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

5. Doña Francisca Núñez de Toro, realiza las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, nulidad del expediente de deslinde por estar fundamentado a su vez en una orden de clasificación nula dictada en época preconstitucional y por tramitarse sin tomar en consideración las modificaciones operadas en la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 4 anterior, alegación primera, de la presente resolución de deslinde.

- En segundo, nulidad del expediente por vulneración de actos propios, ya que la propia Administración consideró los terrenos hoy discutidos de titularidad privada cuando procedió a expropiar parte de la finca, al objeto de ejecutar las obras de la autopista que une las ciudades de Cádiz y Sevilla a principios de los años setenta.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 3 anterior de la presente resolución de deslinde.

- En tercero, vulneración de los principios de seguridad jurídica, legitimación y fe pública registral y adquisición de los terrenos por usucapión.

Indicar que se constata que la finca de doña Francisca Núñez de Toro fue adquirida por título de compraventa, mediante escritura de fecha 20 de marzo de 1959. En la misma se hace constar que dicha finca linda al norte con la Cañada de Espera.

Indicar que la interesada no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que la interesada no ha adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

6. Don Rogelio González Díaz, en representación de Femalifaca, S.L. y de Fincas Cultivadas, S.A., presenta dos escritos de alegaciones de idéntico contenido, aportando copia de escritura de apoderamiento.

- En primer lugar, nulidad del expediente de deslinde por estar fundamentado a su vez en una orden de clasificación nula dictada en época preconstitucional y por tramitarse sin tomar en consideración las modificaciones operadas en la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 4 anterior, alegación primera, de la presente resolución de deslinde.

- En segundo lugar, adquisición de los terrenos por usucapión.

El interesado no ha aportado documentación ni ha hecho referencia a ningún elemento, que acredite lo manifestado por lo que esta administración no puede entrar a valorar lo alegado.

7. Don Miguel Bohórquez García de Villegas y doña M.<sup>a</sup> Carmen Bohórquez Martínez, presentan las siguientes alegaciones, aportando Planos del Catastro de Jerez de la Frontera, correspondientes a los polígonos números 11-16 C, 15 y 17, Plano Parcelario del término municipal de Jerez de la Frontera, de 1904, Mapa topográfico Nacional de España (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), Planos del Cortijo de la Plata de 1947, Plano del Instituto Geográfico y Catastral de 1943, correspondiente a los polígonos 11-16, vuelo americano de los años 1956-57, superpuesto a la planimetría catastral actual, fotografía aérea del año 2007, en la que se aprecia el trazado real de la Cañada de Espera a su paso por las fincas de La Silla y el Cortijo de la Plata y copia simple de acta de manifestaciones ante notario, doña M.<sup>a</sup> Carmen Bohórquez Martínez, aporta además Copia de la escritura de aceptación de herencia de don Manuel Bohórquez Ruiz, de 16 de febrero de 1981 y Planos del Cortijo de la Plata de 1883.

- En primer lugar, nulidad del acto de Clasificación por ausencia de notificación personal de los distintos tramites de dicho expediente y por ausencia del contenido completo de las modificaciones de la citada clasificación.

Contestar que entre otras, en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que “in genere” ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

En el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de

1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

La citada clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, y fue publicada en el BOE número 101, de fecha 11 de abril de 1950, habiendo sido modificada por diversas Ordenes Ministeriales, la 7.<sup>a</sup> y última de fecha 14 de junio de 1972, publicada en el BOE de fecha de 6 de julio de 1972 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 12 de julio de 1972.

En cuanto a la otra alegación sobre la nulidad de la clasificación, la damos por contestada en el punto 4 anterior, alegación primera de la presente resolución de deslinde.

En segundo, disconformidad con el trazado, al paso de la cañada por terrenos de esta parte. Con la citada documentación y planimetría queda suficientemente acreditado que el trazado real de la vía pecuaria, que a diferencia del descrito en el Proyecto de Clasificación y la Proposición de Deslinde, es el siguiente, en base a las manifestaciones ante notario de dos conocedores de la zona:

«Una vez que cruza el arroyo del Palomar, no transcurre por el camino que va al Cortijo de la Plata, como indica el Proyecto de Clasificación sino que continua hacia Este, con una ligera tendencia al Norte, atravesando tierras de los Cortijos de La Silla y La Plata hasta cruzar el arroyo de la Malaguilla (llamado así, y no de la Lagunilla), tras lo cual se le une por el Sur la “Cañada de los Vicos o de las Mesas” y asciende verticalmente, atravesando hacia el norte tierras del Cortijo de la Plata, hasta llegar al Olivar de Vista Alegre.»

Contestar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que se realiza de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, siendo dicha clasificación un acto administrativo firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde, y que como establece la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, y sus posteriores modificaciones recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría catastral antigua, Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

El Mapa Topográfico Nacional publicado por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, simplemente ubica el recorrido de la vía pecuaria copiándolo directamente del croquis anteriormente mencionado sin realizar ningún tipo de investigación al efecto. El Instituto Geográfico Nacional no es ni ha sido nunca competente en materia de vías pecuarias. En esto abunda el hecho de que en la documentación histórica referente a muchos municipios aparecen las comunicaciones que la Dirección General de Ganadería hace al IGN para que,

una vez aprobadas las clasificaciones de las vías pecuarias de un determinado término municipal, el IGN, plasme los itinerarios de éstas en los planos que publica dicho Instituto a escala 1:25.000 y 1:50.000.

Lo mismo puede decirse de la cartografía catastral histórica, en la que la representación de las vías pecuarias, no puede considerarse de forma absoluta en cuanto a su denominación anchura o trazado, ya que el objeto de dicha cartografía no es la determinación del recorrido de las vías pecuarias.

La Descripción del recorrido de la vía pecuaria incluido en el proyecto de clasificación al paso de la cañada por terrenos de los alegantes es la siguiente:

«... atraviesa varias Hazas la última llamada de la Basurta y se penetra en el Cortijo de Ballesteros, luego cruza el arroyo del Chivo, después varias Hazas entre otras la de Ponce para cruzar por el Cortijo del Palomar de Sigüenza y atravesar el arroyo del Palomar, después un camino que va al Cortijo de Plata, tuerce algo al N. para seguir por terrenos del Haza de la silla, cruzando arroyo de este nombre, después pasa a terrenos del Cortijo de Plata, cruza el arroyo de Malaguilla y al llegar al Olivar de Vista Alegre se le une por la derecha la “Cañada de Vicos o de las Mesas” teniendo a la derecha tierras del Cortijo de Cuartillo de Plata». Sigue hacia el O entre tierras del expresado Cortijo por la derecha y a la izquierda Cortijo de Vista Alegre.

Por último, indicar que la clasificación de una vía pecuaria se limita a describir aproximadamente el recorrido de la vía pecuaria. Corresponde al deslinde definir los límites exactos de dicha vía, así como el recorrido exacto, todo ello con coordenadas geográficas reales, no aproximadas. En este sentido, desde esta Administración se entiende que en ningún momento la propuesta de deslinde se separa de la descripción de la clasificación, ni con el trazado definido en el croquis del proyecto de clasificación.

Por otro lado la descripción del recorrido de la vía pecuaria «Cañada de Vicos o de las Mesas» viene a reafirmar el trazado definido con anterioridad:

«Sale un poco desplazada hacia el E. para tomar dirección N. otra vez, cruzando varias Hazas, entre ellas la de Fraile, después atraviesa el arroyo de Santiago para tomar entre Haza Guadalperal por la izquierda y a la derecha Haza de la Bambasa; luego Haza Bombasilla por la derecha y Cuadrejón del Conejo a la izquierda y penetrar en terrenos del Cortijo de Plata, después cruzar el arroyo Halaguilla y camino del Cortijo de Cuartillo de Plata para unirse más adelante a la Cañada de Espera en la esquina S del Olivar de Vista Alegre.»

En la Cartografía aportada por los interesados se puede comprobar el punto de entronque entre ambas vías pecuarias situado en la esquina del Olivar de Vista Alegre.

Es más, en el plano aportado del cortijo de la plata de 1883, aparece coincidente con el trazado propuesto un camino, que no aparece en cartografías posteriores.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

- En tercer lugar, caducidad del procedimiento de deslinde.

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó iniciar el procedimiento administrativo de deslinde total de la Vía pecuaria Cañada de Espera, en el término municipal de Jerez.

Por Resolución de 7 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se acordó la retroacción del procedimiento de deslinde a las operaciones materiales de apeo y la ampliación de plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde total de la



vía pecuaria «Cañada de Espera», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, durante nueve meses más, por lo que la presente resolución de deslinde ha sido dictada dentro del plazo legalmente establecido para ello.

8. El Ministerio de Fomento presenta escrito informando que la presente vía pecuaria tan solo afecta a la CN-349 en el punto kilométrico 1 más 100. Igualmente hace alusión al escrito de alegaciones presentado por La Sociedad Concesionaria de la autopista AP-4.

El presente escrito fue presentado en el Registro de la Delegación Provincial de Cádiz con fecha de 15 de julio de 2009, resultando por tanto extemporáneo. No obstante, nos remitimos a lo contestado en el punto 3 de la presente resolución de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha tal de 2009.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Espera», tramo en su totalidad, incluido el Descansadero de las Tablas y el Descansadero de la Bernala, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 23.820,89 metros lineales.

Anchura: 53,50 metros lineales.

Descripción registral:

La vía pecuaria denominada Cañada de Espera constituye una parcela de forma irregular de 1.274.416,42 m<sup>2</sup> (sin incluir el descansadero de Las Tablas y el Descansadero de La Bernala) sita en el t.m. de Jerez de la Frontera.

Al inicio de la vía pecuaria entronca con la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos, Cuartillos, etc.» que es la continuación de la «Cañada Real Ancha o de Janina», en el núcleo urbano de Guadalquivir, traza su recorrido en dirección SO a NE y finaliza en la línea de término de Arcos de la Frontera enlazando con la vía pecuaria de este término municipal: Cañada Real de Jerez a Utrera y posee los siguientes linderos:

MARGEN IZQUIERDA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
1	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JEREZ DE LA FRONTERA		0278903QA6607G0001AT
1	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JEREZ DE LA FRONTERA		0278902QA6607G0001WT
1	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JEREZ DE LA FRONTERA		0278902QA6607G0001WT
1A	MINISTERIO DE FOMENTO	114	555, 516, 9091
1B	BENITEZ PEREZ DIEGO	114	309
1C	AGROPECUARIA LA FLORIDA SL	114	308
1D	INFANTE MORENO JUAN	114	303
1E	MATEOS BENTIEZ SALVADOR	114	302
1E_1	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	114	9089
1F	RUIZ CARMONA PABLO	114	295
1F_1	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	114	9086
1G	MONTALBAN GARCIA SANTIAGO	114	292
1H	MONTALBAN GARCIA SANTIAGO	114	293
1I	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION		001800100QA67A---
1J	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	114	9087
3	MINISTERIO DE FOMENTO		3A41069A08APO4
5	BELTRAN CABALLERO JOSE LUIS	114	138
7	MORENO BEJARANO MANUEL	114	137
9	HARANA LAYNEZ CARMEN	114	136
11	PINILLA JIMENEZ MARIA	114	134
13	BELLIDO GUTIERREZ FRANCISCA	114	546
13	BELLIDO GUTIERREZ JOSE	114	546
15	LOPEZ PEREZ RAFAEL	114	130
17	MARTIN-ARROYO BELLIDO MANUEL	114	129
19	HARANA LAYNEZ BENITO	114	128
21	ROMERO TORRES JUAN	114	127
21	ROMERO CALLE DE LA ANDRES	114	127
21	ROMERO DE LA CALLE MANUEL	114	127



COL	PROPIETARIO	POL	PAR
21	ROMERO DE LA CALLE JOSE	114	127
21	ROMERO TORRES MARIA	114	127
21	ROMERO TORRES MANUELA	114	127
21	ROMERO DE LA CALLE MANUEL	114	127
23	PIZONES PAREDES JUAN ANTONIO	114	126
25	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (DESCANSADERO DE LAS TABLAS)	114	503
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (CAÑADA DE ROMANINA)	114	9078
27	CARRANZA GARCIA-MIER MARIO	114	97
27A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	114	9047
29	GARCIA-MIER ZORRILLA MARIA DEL CARMEN	114	96
29A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	114	9057
31	CASTILLO CASTRO JUAN	114	95
31A	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33-2003	114	559
31B	LAS PITAS SCDA COOPERATIVA ANDALUZA DE JEREZ	114	83
31C	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	114	9045
33	LAS PITAS SCDA COOPERATIVA ANDALUZA DE JEREZ	114	84
35	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	114	9041
37	GARCIA-MIER ZORRILLA MARIA DEL CARMEN	114	82
39	ALONSO MACIAS JOSE	114	81
41	BOHORQUEZ MARTINEZ MANUEL FRANCISCO	114	511
43	GARCIA MIER ZORRILLA ASUNCION	114	400
43A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	114	9033
45	CARRANZA GARCIA-MIER AMELIA	114	401
47	LA DEHESA Y EL MARMOLILLO SL	114	403
47A	ALVAREZ DE SOTOMAYOR GARCIA-MIER FRANCISCO JAVIER	114	402
49	FRUTOS LOBILLO FRANCISCO	114	79
51	FEMALIFACA SL	114	78
51A	FEMALIFACA SL	114	419
51B	FEMALIFACA SL	114	420
53	PALOMAR DE SIGUENZA SL	114	505
55	PALOMAR DE SIGUENZA SL	114	505
57	FEMALIFACA SL	114	72
59	FINCAS CULTIVADAS SA	114	77
59A	DIPUTACION CADIZ	114	9024
61	PALOMAR DE SIGUENZA SL	11	21
63	PALOMAR DE SIGUENZA SL	11	21
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (CAÑADA DE CASINAS O DE GIBALBIN)	11	9017
	JUNTA DE ANDALUCIA - AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (ARROYO DEL PALOMAR)	11	9017
65	TORREJON COLON MARIANO	11	19
67	BOHORQUEZ GARCIA DE VILLEGAS MIGUEL	11	18
69	BOHORQUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	11	47
69A	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	11	9015
69B	BOHORQUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	11	16
71	HALCON CUBILLO FERNANDO	11	15
73	DEL VALLE ARREDONDO		S/R
75	GIRALDE ALMAGRO JUAN		S/R
77	FLORES GARCIA ALONSO		S/R
79	DESCONOCIDO		S/R
81	GARCIA RUIZ JUAN Y CRISTOBALINA		S/R
83	ELENA SANCHEZ DOMINGO		S/R

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
85	DESCONOCIDO		S/R
87	IGLESIAS GUILLEN ANDRES		S/R
89	JURADO GARCIA MANUEL		S/R
91	GUILLEN SERRANO JOSE		4303501QA7840C0001RE
93	JURADO GARCÍA MANUEL		4303502QA7840C0001DE
95	JURADO GARCIA MANUEL		4303503QA7840C0001XE
97	SANCHEZ SANCHEZ CATALINA		4303504QA7840C0001IE
99	SANCHEZ SANCHEZ CATALINA		4303504QA7840C0001IE
101	CAMACHO JURADO BARBARA		4303505QA7840C0001JE
103	CAMACHO JURADO BARBARA		4303505QA7840C0001JE
105	RODRIGUEZ CORDERO JUSTA		4303506QA7840C0001EE
107	PARADAS ROMERO ANTONIO		4303507QA7840C0001SE
109	RODRIGUEZ DOBLADO MANUEL		4303509QA7840C0001UE
111	RODRIGUEZ DOBLADO MANUEL		4303509QA7840C0001UE
113	LOZANO CABRERA DOMINGO		4303510QA7840C0001SE
113	IGLESIAS GUILLEN MARIA		4303510QA7840C0001SE
115	JUNQUERA VARGAS MANUEL		4303511QA7840C0001ZE
117	RAMIREZ ENRIQUEZ JUAN MANUEL		4303512QA7840C0001UE
119	RAMIREZ ENRIQUEZ JUAN MANUEL		4303512QA7840C0001UE
121	GARCIA SANTIAGO JUAN		4303513QA7840C0001HE
123	PEREZ MESA DOMINGO		4303514QA7840C0001WE
123	PEREZ GARCIA ANTONIA		4303514QA7840C0001WE
125	PEREZ GARCIA JOSE		4303515QA7840C0001AE
125	IGLESIA CABRERA LUCIA		4303515QA7840C0001AE
129	PEREZ GARCIA JOSE		4303517QA7840C0001YE
129	IGLESIA CABRERA LUCIA		4303517QA7840C0001YE
131	GARCIA DOÑA PEDRO		4303518QA7840C0001GE
131	IGLESIA CABRERA JSOEF A		4303518QA7840C0001GE
133	IGLESIA SANCHEZ ANTONIO		4303519QA7840C0001QE
135	IGLESIA SANCHEZ ANTONIO		4303519QA7840C0001QE
137	ELENA CARO MIGUEL		4303520QA7840C0001YE
139	CABRERA JAEN JUANA		4303521QA7840C0001GE
141	RUIZ ELENA MIGUEL		4303522QA7840C0001QE
143	GARCIA SANCHEZ FERNANDO		4303523QA7840C0001PE
145	DELGADO TENORIO FRANCISCO		4303524QA7840C0001LE
145	RUIZ ELENA MARIA		4303524QA7840C0001LE
147	DELGADO TENORIO FRANCISCO		4303524QA7840C0001LE
147	RUIZ ELENA MARIA		4303524QA7840C0001LE
149	RUIZ ELENA MIGUEL		4303525QA7840C0001TE
151	PEREZ IGLESIA JONATHAN		4303526QA7840C0001FE
153	RUIZ ELENA MIGUEL		4303527QA7840C0001ME
153A	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
155	GARCIA FLORES GABRIEL		4303533QA7840C0001RE
157	GORDILLO RUIZ BENITO		4303534QA7840C0001DE
159	GARCIA GARCIA RITA		4303535QA7840C0001XE
159	BENITEZ SANCHEZ JUAN		4303535QA7840C0001XE
161	ELENA LOSADA DOMINGO		4303536QA7840C0001IE
163	BORDEGARAY GARCIA JOSE LUIS		4303537QA7840C0001JE
165	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
167	MORENO CABEZA ANTONIA		4606401QA7840F0001FU
169	BENITEZ SANCHEZ SIMON		4606402QA7840F0001MU
171	PEREZ IGLESIA JOSE MARIA		4606403QA7840F0001OU
173	SANTIAGO GIMENEZ MIGUEL		4606404QA7840F0001KU

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
175	SANTIAGO GIMENEZ MIGUEL		4606404QA7840F0001KU
177	SANTIAGO GIMENEZ MIGUEL		4606404QA7840F0001KU
179	SANCHEZ GARCIA MANUEL		4606405QA7840F0001RU
179	SANTIAGO SERRANO MARIA		4606405QA7840F0001RU
181	TENORIO DURAN MARIA JOSEFA		4606406QA7840F0001DU
183	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA		4606407QA7840F0001XU
185	GARRUCHO CORDERO FRANCISCO		4606408QA7840F0001IU
185	ELENA PERDIGONES JOSEFA		4606408QA7840F0001IU
187	GARRUCHO ARMARIO ANTONIO		4606409QA7840F0001JU
189	GARRUCHO CORDERO JOSE		4808201QA7840H0001MW
191	DELGADO JIMENEZ JUAN		4808202QA7840H0001OW
191	FLORES GAGO JOSEFA		4808202QA7840H0001OW
193	JURADO TORRES JOSE MARIA		4808203QA7840H0001KW
195	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
197	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
199	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
201	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
203	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
153A	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
205	GIBALBIN EXPLOTACIONES SL	11	53
207	FERRERA GUTIERREZ MIGUEL		4909401QA7840H0001TW
209	PANADERIA PASTELERIA GIBALBIN SL		4909402QA7840H0001FW
211	PANADERIA PASTELERIA GIBALBIN SL		4909402QA7840H0001FW
213	PANADERIA PASTELERIA GIBALBIN SL		4909402QA7840H0001FW
261	JURADO LOZANO JUAN		4909403QA7840H0001MW
263	VALLE RUIZ SEBASTIAN DEL		4909404QA7840H0001OW
265	PEREZ MESA DOMINGO		4909405QA7840H0001KW
267	BENITEZ FERNANDEZ JUAN		4909406QA7840H0001RW
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (VEREDA DE LEBRIJA POR LA BERNALA)	11	9002
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (DESCANSADERO DE LA BERNALA)	11	9002
223	LOZANO AVECILLA ROSARIO		5211304QA7851A0001MY
223	PEREZ MACIAS JESUS		5211304QA7851A0001MY
225	SALAZAR TEJERO ANDRES		5211305QA7851A0001OY
227	SALAZAR TEJERO ANDRES		5211305QA7851A0001OY
229	GILBERT HUESO JOSE MARIA		5211306QA7851A0001KY
231	GARCIA SANTIAGO MANUEL		5211307QA7851A0001RY
233	PATO PEREZ DOMINGO		5211308QA7851A0001DY
235	PATO DIAZ ANA		5211309QA7851A0001XY
237	HEREDEROS DE DE LOS RIOS SURGA MARIA	12	5
239	HEREDEROS DE GARCIA ELENA PEDRO	12	8
241	HEREDEROS DE GARCIA ELENA PEDRO	12	8
243	HEREDEROS DE GARCIA ELENA PEDRO	12	8
245	BENITEZ GIL GABRIEL	12	7
245	GARCIA GARRIDO MIGUEL ANGEL	12	7
247	GARCIA GARRIDO MIGUEL ANGEL	12	7
247	BENITEZ GIL GABRIEL	12	7
249	ZAMBRANO LEAL DEL OJO FRANCISCO	12	10
251	LOSADA BELLIDO MARIA DEL CASTILLO	12	11
251A	SANTIAGO SERRANO JOSE Y ELENA LOSADA JOSEFA	12	11
251B	DIAZ LUNA FELIPE	12	6
251C	DIPUTACION CADIZ	12	9002

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
251D	HEREDEROS DE DIAZ LUNA ANTONIO	12	19
253	DIAZ LUNA M CARMEN	12	18
255	DIAZ LUNA ANA	12	17
257	DIAZ LUNA JESUS	12	16
257A	DIAZ LUNA MARIA	12	15
257B	SANCHEZ BENITEZ ANDRES	12	14
257C	DIAZ LUNA GUADALUPE	12	13
257D	DIAZ LUNA JOSE MARIA	12	12
259	SANZ DE ANDINO MARIA ENGRACIA	12	9
MARGEN DERECHA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
2	DIPUTACION CADIZ	116	9025, 9010
4	MINISTERIO DE FOMENTO	116	172, 9032
14	FERNANDEZ ALBA PURIFICACION	116	25
14A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	116	9017
14B	PEREZ GUERRERO RICARDO	116	148
14C	PEREZ GUERRERO ISABEL	116	147
14D	PEREZ GUERRERO ALFONSO	116	146
16	PEREZ GUERRERO RAMON	116	145
16A	PEREZ GUERRERO ESPERANZA	116	144
16B	PEREZ GUERRERO JUANA	116	24
16C	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	116	9019
16D	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	116	9013
18	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	116	14
28	SAT NUMERO 7330 EL PINAR DE CAULINA DE JEREZ	116	3
32	DURAN ESCALANTE JOSE	116	1
34	MINISTERIO DE FOMENTO	116	9044
36	MINISTERIO DE FOMENTO		3A41069A08APO4
36A	DIPUTACION CADIZ	115	9039
36B	JUNTA DE ANDALUCIA	115	49
38	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	115	9028
38B	JUNTA DE ANDALUCIA	115	50
40	JUNTA DE ANDALUCIA	115	51
42	HEREDEROS DE BERNAL SANCHEZ ANTONIO	115	52
42A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	115	9023
44	HEREDEROS DE BERNAL SANCHEZ ANTONIO	115	53
46	NUÑEZ TORO FRANCISCA	115	54
46A	DIPUTACION CADIZ	115	9026
46B	NUÑEZ TORO FRANCISCA	115	194
48	GARRIDO MOSCOSO ANA MARIA	115	195
48A	HEREDEROS DE NUÑEZ TORO FRANCISCO	115	196
48B	NUÑEZ MORENO RAFAEL	115	55
48C	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	115	9033
48D	RAMOS REYES JUAN MANUEL	115	57
48D	DELGADO SANCHEZ MANUEL	115	221
50	DELGADO SANCHEZ ANTONIO	115	222
50A	DELGADO SANCHEZ MANUEL	115	58
50B	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	115	9015
52	HEREDEROS DE SANCHEZ GUTIERREZ MANUELA	115	59
52A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	115	9014
54	BARBAZAN ACUÑA MANUEL	115	68
56	GUTIERREZ SAMPEDRO JOSE ANTONIO	115	69
58	GUTIERREZ SAMPEDRO JOSE ANTONIO	115	70

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
60	VERANO PONCE MANUEL	115	71
60A	DIPUTACION CADIZ	115	9012
62	CARRANZA GARCIA MIER JOSE AGUSTÍN	115	83
62	CARRANZA GARCIA MIER AMELIA	115	83
62A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	115	9008
64	CARRANZA GARCIA-MIER VICTORIA	115	140
66	JARILLA Y JARETA SL	115	85
66A	SEIASA DEL SUR Y ESTE,SA	115	232
68	JARILLA Y JARETA SL	115	231
68A	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	115	9007
70	JARILLA Y JARETA SL	115	87
72	LA DEHESA Y EL MARMOLILLO SL	115	94
72A	LA DEHESA Y EL MARMOLILLO SL	115	94
74	FRUTOS LOBILLO FRANCISCO	115	95
76	MORENES GILES FELIPE	115	185
76A	FEMALIFACA SL	115	184
78	FEMALIFACA SL	115	96
78A	FEMALIFACA SL	115	183
78B	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	115	9005
80	FEMALIFACA SL	115	187
82	FINCAS CULTIVADAS SA	115	98
84	PALOMAR DE SIGUENZA SL	115	99
84A	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	115	9001
86	AGARRADO PORRUA DOMINGO	115	100
86A	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	115	9002
88	TORREJON COLON MARIANO	115	101
88A	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	115	9003
90	AGARRADO PORRUA DOMINGO	115	102
92	BOHORQUEZ GARCIA DE VILLEGAS MIGUEL	115	3
92A	DIPUTACION CADIZ	11	9019
92B	BOHORQUEZ GARCIA DE VILLEGAS MIGUEL	11	18
92C	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	11	9018
94	BOHORQUEZ GARCIA DE VILLEGAS MIGUEL	11	18
96	BOHORQUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	11	47
96A	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	11	9015
96B	BOHORQUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	11	16
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (CAÑADA DE VICOS O DE LAS MESAS)	11	9013
98	BOHORQUEZ MARTINEZ MANUEL FRANCISCO	15	2
100	MUÑOZ ALARCON JOSE JOAQUIN	15	1
102	BENITEZ FERNANDEZ SIMON		S/R
104	BENITEZ FERNANDEZ SIMON		S/R
106	AVILA SOLIS ANTONIO Y ROMAN BADILLO ANTONIA		001400400TF37H0001ME
108	GARCIA DOÑA SEBASTIAN		001400100TF37H0001LE
110	GIRALDO LOPEZ MANUEL		S/R
112	GARCIA DOÑA FRANCISCO		S/R
114	TAMAYO JUNQUERA DIEGO		S/R
116	HUESO HIERRO ISABEL		S/R
118	GILABERT HUESO MANUEL		S/R
120	SANTIAGO JIMENEZ MANUEL		S/R
120A	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	14	9001
120B	MUÑOZ ALARCON JOSE JOAQUIN	14	4
120C	BODEGAS VALDIVIA SA	14	1



COL	PROPIETARIO	POL	PAR
120D	BODEGAS VALDIVIA SA	14	1
122A	CABRAL FERNANDEZ JOSE		4403201QA7840C0001UE
124	DURAN CABRERA LUCIA		4403202QA7840C0001HE
124	LAINAZ HERRERA JOSE MANUEL		4403202QA7840C0001HE
126	PARADAS ROMERO MARIA		4403901QA7840C0001SE
128	PARADAS ROMERO MARIA		4403901QA7840C0001SE
130	PARADAS ROMERO MARIA		4403901QA7840C0001SE
132	CABRERA PARADAS JOSE		4403902QA7840C0001ZE
132	RUIZ GILABERT ANTONIA		4403902QA7840C0001ZE
134	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA		4403903QA7840C0001UE
134A	LOZANO SALAZAR ANTONIO		4403904QA7840C0001HE
136	LOZANO LABRADOR MANUEL		4403905QA7840C0001WE
138	SANCHEZ IGLESIAS MANUEL		4504203QA7840C0001XE
140	SANCHEZ IGLESIAS MANUEL		4504203QA7840C0001XE
142	SANCHEZ IGLESIAS MANUEL		4504203QA7840C0001XE
144	SANCHEZ IGLESIAS MANUEL		4504203QA7840C0001XE
146	SANCHEZ IGLESIAS MANUEL		4504204QA7840C0001IE
148	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	11	9011
150	RAMOS GORDILLOJOSE		4606803QA7840F0001WU
152	RAMOS GORDILLOJOSE		4606803QA7840F0001WU
154	RAMOS GORDILLOJOSE		4606803QA7840F0001WU
156	MUÑOZ DIAZ BENITO		4606804QA7840F0001AU
158	MUÑOZ SANTIAGO FRANCISCO		4606805QA7840F0001BU
160	MUÑOZ SANTIAGO FRANCISCO		4606805QA7840F0001BU
162	TORRES DELGADO AGUSTINA		4606806QA7840F0001YU
162	BENITEZ SANCHEZ SIMON		4606806QA7840F0001YU
164	CASTRO SANCHEZ ALONSO		4606807QA7840F0001GU
166	ROMERO ALCON JOSE		4606808QA7840F0001QU
166	FERNANDEZ DE LA CRUZ JOSEFA		4606808QA7840F0001QU
168	FERNANDEZ VALIENTE JOSE MARIA		4606809QA7840F0001PU
170	BENITEZ SANCHEZ JUAN		4606810QA7840F0001GU
170	GARCIA GARCIA RITA		4606810QA7840F0001GU
172	OCA RUIZ FRANCISCO		4606811QA7840F0001QU
172A	RUIZ DELGADO JUANA		4606812QA7840F0001PU
172A	PEREZ MACIAS JOSE		4606812QA7840F0001PU
174	SERRANO JIMENEZ JOSE		4606813QA7840F0001LU
176	SERRANO JIMENEZ JOSE		4606814QA7840F0001TU
178	SERRANO JIMENEZ JOSE		4606815QA7840F0001FU
180	DELGADO TENORIO ANTONIO		4606816QA7840F0001MU
182	GARCIA DELGADO ANTONIA		4606817QA7840F0001OU
184	LOZANO GALLEGOS JOSE		4606818QA7840F0001KU
186	LOZANO CABRERA DOMINGO		4606819QA7840F0001RU
188	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA		4606820QA7840F0001OU
190	FLORES GARCIA FRANCISCO		4808601QA7840H0001HW
192	DELGADO JIMENEZ JOSE		4808602QA7840H0001WW
192	OCA FLORES MANUELA		4808602QA7840H0001WW
194	OCA NUÑEZ JOSE ANTONIO		4808603QA7840H0001AW
194A	SIERRA OLMO CANDIDO		4808604QA7840H0001BW
194B	JURADO GARCIA JUAN		4808605QA7840H0001YW
196	PALMA SANCHEZ JUAN MANUEL		4808610QA7840H0001QW
198	SEVILLANO SANTANA MARIA		4808611QA7840H0001PW
198	JURADO TORRES MANUEL		4808611QA7840H0001PW
200	LEGUPIN NAVARRO TOMAS		4808612QA7840H0001LW

COL	PROPIETARIO	POL	PAR
202	TORRES DELGADO ANTONIO		4808613QA7840H0001TW
202	FERRERAS GUTIERREZ DOLORES		4808613QA7840H0001TW
204	DELGADO TENORIO ANTONIO		4808614QA7840H0001FW
206	MESA FERNANDEZ FRANCISCO		4808615QA7840H0001MW
208	TORRE DEL PINO MANUEL		4808616QA7840H0001OW
210	GARCIA GARRUCHO MANUEL		4808618QA7840H0001RW
212	SALAZAR VIDAL JOSE		4808619QA7840H0001DW
214	JURADO LOZANO MANUEL		4808620QA7840H0001KW
216	GARCIA GARCIA CRISTOBAL		S/R
218	DIPUTACION CADIZ	11	9007
220	DIPUTACION CADIZ	11	9007
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (VEREDA DE LEBRIJA POR LA BERNALA)	13	9002
222	CARRASCO JIMENEZ MANUELA	13	6
222	RUBIO ROSADO MANUEL	13	6
222A	AGRICOLA LAS NAVAS SL	13	3
222B	BODEGAS VALDIVIA SA	13	1
224	TORRES DELGADO ANTONIO	13	4
226	TORRES DELGADO ANTONIO	13	5
228	DIAZ LUNA M CARMEN	13	13
230	DIAZ LUNA ANA	13	12
230A	DIAZ LUNA JESUS	13	11
230B	DIAZ LUNA MARIA	13	10
230C	SANCHEZ BENITEZ ANDRES	13	9
230D	DIAZ LUNA GUADALUPE	13	8
230E	DIAZ LUNA JOSE MARIA	13	7

A esta vía pecuaria pertenecen los descansaderos siguientes:

- Descansadero de Las Tablas constituye una parcela rústica en forma de trapezoide de 12.755,29 m<sup>2</sup> de superficie sita igualmente en el término municipal de Jerez de la Frontera y que posee los siguientes linderos:

DESCANSADERO DE LAS TABLAS			
NORTE			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
23	PIZONES PAREDES JUAN ANTONIO	114	126
SUR			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (CAÑADA DE ESPERA)	114	9095
ESTE			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (CAÑADA DE ROMANINA)	114	9078
OESTE			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
23	PIZONES PAREDES JUAN ANTONIO	114	126

- Descansadero de La Bernala, constituye una parcela rústica de forma triangular con una superficie de 25.501,26 m<sup>2</sup> sita en el t.m. de Jerez de la Frontera y que posee los siguientes linderos:

DESCANSADERO DE LA BERNALA			
NORTE			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (VEREDA DE LEBRIJA POR LA BERNALA)	11	9002
SUR			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (CAÑADA DE ESPERA)		
ESTE			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
221	HEREDEROS DE DE LOS RIOS SURGA MARIA	12	3
237	HEREDEROS DE DE LOS RIOS SURGA MARIA	12	5
OESTE			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
267	BENITEZ FERNANDEZ JUAN		4909406QA- 7840H0001RW
269	LOZANO DELGADO DOMINGO		4909407QA- 7840H0001DW
269	MARQUEZ NARANJO MARIA		4909407QA- 7840H0001DW
271	FERRERAS GUTIERREZ ANTONIO		4909408QA- 7840H0001XW
271	AMOR LOPEZ-CEPERO MERCEDES CARLOTA		4909408QA- 7840H0001XW
271A	RAMOS MEDINA ISABEL		4909409QA- 7840H0001IW
273	RAMOS MEDINA ISABEL		S/R
275	DESCONOCIDO		S/R
277	DESCONOCIDO		S/R
279	BASTOS VELA FRANCISCO		S/R
217	AYTO JEREZ DE LA FRONTERA	11	9002
219	RUIZ RUIZ JOSE	11	40

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA DE ESPERA», TRAMO EN SU TOTALIDAD, INCLUIDO EL DESCANSADERO DE LAS TABLAS Y EL DESCANSADERO DE LA BERNALA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	224023,888	4067974,454
2D	224127,855	4068056,747
3D	224277,021	4068176,176
4D	224385,787	4068261,631
5D	224445,044	4068308,085
6D	224592,488	4068424,696
7D	224766,790	4068559,950
8D	224939,980	4068696,803
9D	225148,244	4068862,001

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
10D	225366,465	4069032,170
11D	225589,274	4069209,375
12D	225694,726	4069290,977
13D	225812,245	4069370,185
14D	225921,874	4069425,571
15D	226032,810	4069469,534
16D	226146,584	4069503,272
17D	226469,908	4069574,956
18D	226740,864	4069633,311
19D	226772,802	4069601,861
20a-D	226853,826	4069522,950
20b-D	226891,154	4069561,276
20c-D	226932,399	4069527,202
21D	227042,654	4069660,663
22D	227113,310	4069745,092
23D	227247,823	4069908,492

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
24D	227400,000	4070101,250
25D	227565,839	4070319,143
26D	227657,875	4070456,815
27D	227737,000	4070578,955
28D	227831,889	4070734,305
29D	227916,875	4070780,000
30D	228202,703	4070949,931
31D	228420,063	4071063,504
32D	228555,863	4071138,675
33D	228690,326	4071214,980
34D	228807,071	4071277,818
35D	229156,595	4071439,854
36D	229458,545	4071580,751
37D	229623,115	4071664,397
38D	229849,921	4071840,735
39D	230044,346	4071994,223
40D	230082,321	4072047,245
41D	230108,046	4072072,627
42D	230185,252	4072129,725
43D	230280,852	4072202,856
44D	230382,892	4072267,537
45D	230450,672	4072289,389
46D	230766,574	4072376,198
47D	230945,816	4072437,369
48D	231004,518	4072460,178
49D	231198,452	4072567,991
50D	231273,347	4072628,630
51D	231490,960	4072826,804
52D	231521,867	4072854,832
53D	231854,520	4073041,011
54D	232085,930	4073171,764
55D	232378,751	4073338,280
56D	232557,124	4073458,906
57D	232732,275	4073660,210
58D	232905,612	4073824,006
59D	233045,727	4073963,270
60D	233196,177	4074172,650
61D	233373,913	4074399,858
62D	233698,064	4074636,792
63D	233900,238	4074783,938
64D	234145,885	4074958,444
65D	234270,980	4075059,293
66D	234385,619	4075226,878
67D	234528,797	4075429,017
68D	234749,179	4075729,479
69D	234881,512	4075878,220
70D	235052,586	4076081,546
71D	235254,605	4076314,342
72D	235376,250	4076490,000
73D	235428,849	4076557,120
74D	235532,500	4076561,250
75D	235848,650	4076537,431
76D	236105,767	4076600,436
77D	236304,532	4076644,344
78D	236602,557	4076717,419
79a-D	236677,829	4076767,575
79b-D	236648,163	4076812,097

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
79c-D	236699,834	4076798,228
80D	236739,063	4076944,375
81D	236795,096	4077153,082
82D	236860,727	4077437,844
83D	236904,363	4077488,520
84D	236978,062	4077547,278
85D	237039,141	4077642,712
86D	237117,993	4077765,152
87D	237175,840	4077907,791
88D	237321,721	4078049,805
89D	237533,265	4078233,741
90D	237722,577	4078404,069
91D	237829,775	4078492,237
92D	238029,819	4078633,330
93D	238161,693	4078726,532
94D	238281,491	4078810,989
95D	238327,677	4078860,753
96D	238468,649	4078993,209
97D	238619,101	4079157,044
98D	238926,989	4079497,266
99D	239093,490	4079681,121
100D	239257,535	4079895,313
101D	239370,622	4080022,667
102D	239578,687	4080213,136
103D	239705,201	4080335,191
104D	239742,843	4080370,256
105D	239837,972	4080466,090
106D	239885,927	4080505,917
107D	239981,664	4080586,030
108D	240074,063	4080642,376
109D	240372,494	4080739,629
110D	240640,938	4080899,375
111D	240897,340	4081052,260
112D	240991,075	4081110,920
113D	241144,668	4081238,079
114D	241178,351	4081258,719
115D	241261,569	4081303,139
116D	241444,605	4081379,282
117D	241712,943	4081487,163
118D	241922,497	4081570,370
119D	242157,152	4081474,620
120D	242298,022	4081417,847
1I	223995,221	4068019,995
2I	224094,534	4068098,604
3I	224243,775	4068218,093
4I	224352,757	4068303,718
5I	224411,947	4068350,119
6I	224559,494	4068466,812
7I	224733,805	4068602,073
8I	224906,772	4068738,748
9I	225115,170	4068904,053
10I	225333,364	4069074,202
11I	225556,251	4069251,468
12I	225663,370	4069334,361
13I	225785,126	4069416,424
14I	225899,911	4069474,416
15I	226015,315	4069520,149

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
16I	226133,172	4069555,098
17I	226458,486	4069627,223
18I	226729,600	4069685,612
19a-I	226740,864	4069633,311
19b-I	226778,401	4069671,432
19c-I	226810,129	4069640,188
20I	226891,154	4069561,276
21I	227001,517	4069694,869
22I	227072,143	4069779,261
23I	227206,171	4069942,073
24I	227357,715	4070134,029
25I	227522,273	4070350,240
26I	227613,184	4070486,228
27I	227691,713	4070607,448
28I	227793,787	4070774,561
29I	227890,525	4070826,575
30I	228176,626	4070996,669
31I	228395,287	4071110,921
32I	228529,705	4071185,345
33I	228664,442	4071261,806
34I	228783,120	4071325,684
35I	229134,033	4071488,364
36I	229435,106	4071628,852
37I	229594,315	4071709,773
38I	229816,927	4071882,849
39I	230005,257	4072031,527
40I	230041,489	4072082,116
41I	230073,177	4072113,381
42I	230153,091	4072172,482
43I	230250,219	4072246,780
44I	230359,998	4072316,368
45I	230435,369	4072340,667
46I	230750,832	4072427,355
47I	230927,480	4072487,641
48I	230981,726	4072508,718
49I	231168,397	4072612,494
50I	231238,474	4072669,233
51I	231454,979	4072866,397
52I	231490,431	4072898,548
53I	231828,297	4073087,643
54I	232059,548	4073218,306
55I	232350,500	4073383,760
56I	232521,356	4073499,303
57I	232693,630	4073697,300
58I	232868,376	4073862,428
59I	233004,868	4073998,090
60I	233153,366	4074204,754
61I	233336,349	4074438,669
62I	233666,538	4074680,017
63I	233869,004	4074827,375
64I	234113,575	4075001,116
65I	234231,270	4075096,000
66I	234341,709	4075257,445
67I	234485,395	4075460,302
68I	234707,531	4075763,155

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
69I	234841,050	4075913,229
70I	235011,912	4076116,302
71I	235212,284	4076347,202
72I	235333,166	4076521,757
73a-I	235386,739	4076590,120
73b-I	235428,849	4076557,120
73c-I	235426,719	4076610,578
74I	235533,448	4076614,830
75I	235844,183	4076591,419
76I	236093,629	4076652,544
77I	236292,390	4076696,452
78I	236580,701	4076767,145
79I	236648,163	4076812,097
80I	236687,392	4076958,246
81I	236743,178	4077166,030
82I	236811,562	4077462,738
83I	236867,093	4077527,227
84I	236937,779	4077583,584
85I	236994,121	4077671,616
86I	237070,299	4077789,904
87I	237130,480	4077938,298
88I	237285,481	4078089,190
89I	237497,819	4078273,816
90I	237687,676	4078444,634
91I	237797,321	4078534,815
92I	237998,962	4078677,035
93I	238130,841	4078770,240
94I	238246,087	4078851,488
95I	238289,709	4078898,489
96I	238430,577	4079030,848
97I	238579,564	4079193,087
98I	238887,327	4079533,172
99I	239052,355	4079715,400
100I	239216,241	4079929,384
101I	239332,455	4080060,260
102I	239542,046	4080252,125
103I	239668,392	4080374,018
104I	239705,611	4080408,689
105I	239801,813	4080505,604
106I	239851,669	4080547,011
107I	239950,397	4080629,625
108I	240051,544	4080691,307
109I	240350,254	4080788,650
110I	240613,558	4080945,338
111I	240869,446	4081097,917
112I	240959,688	4081154,391
113I	241113,476	4081281,711
114I	241151,754	4081305,166
115I	241238,645	4081351,548
116I	241424,352	4081428,801
117I	241693,092	4081536,844
118I	241922,770	4081628,042
119I	242177,258	4081524,199
120I	242318,020	4081467,469



COORDENADAS EN HUSO 30 CORRESPONDIENTES  
AL DESCANSADERO/S

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
Las Tablas		
A	230016,470	4072203,221
B	230139,672	4072326,526
C	230144,081	4072165,818
D	230104,868	4072136,818
La Bernala		
106I	239851,669	4080547,011
107I	239950,397	4080629,625
108I	240051,544	4080691,307
C	240002,639	4080691,514
D	239824,839	4080814,066
E	239790,284	4080781,392
F	239800,521	4080771,046
G	239820,900	4080735,290
H	239847,613	4080668,201
I	239856,800	4080556,920

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Verederos».*

VP @ 3600/2007

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huéneja, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 184 de fecha de 3 de agosto de 1966 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 16 de julio de 1966, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima) de acuerdo a lo establecido por

el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 455/01 de la mencionada vía pecuaria.

Los trabajos materiales de Deslinde del procedimiento de deslinde (VP 455/01), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 6 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 177, de fecha de 3 de agosto de 2001.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008 y, una vez constatado que no se ha producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que las mismas no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 97, de fecha de 26 de mayo de 2008.

En la fase de Exposición Pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 5 de noviembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de los Verederos», ubicada en el término municipal de Huéneja, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y

el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 16 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 5 de noviembre de 2008,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.197,32 metros lineales.
- Anchura deslindada: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Huéneja, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros. El tramo deslindado tiene una longitud deslindada de tres mil ciento noventa y siete con treinta y dos metros, la superficie deslindada es de once hectáreas, cincuenta y seis áreas y cincuenta y tres con siete centiáreas, que se conoce como Cordel de los Verederos».

La vía pecuaria parte desde su extremo Noroeste, en el paraje «Peña de la Gitana», en donde entronca con el Cordel de los Verederos, en el término municipal de Dólar y finaliza en su extremo Sureste, en los parajes «Lomas de Horcajo» y «La Laguna o La Lagunilla Seca», en donde enlaza con la Cañada Real de Sierra Nevada, en el término municipal de Paterna del Río (provincia de Almería).

El tramo deslindado linda:

- Al Norte, desde el inicio en el punto núm. 49D3, hasta el punto núm. 1D, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Huéneja (referencia catastral: polígono 26 parcela 23), vía pecuaria Cordel de los Pulpitillos y Ayuntamiento de Huéneja (26/23), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (26/9005; Barranco de Blapio o río Izfalada), y Ayuntamiento de Huéneja (26/23).

- Al Sur, desde el inicio en el punto núm. 50I, hasta el punto núm. 1I, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Huéneja (referencia catastral: polígono 26 parcela 23), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (26/9005; Barranco de Blapio o río Izfalada), y Ayuntamiento de Huéneja (26/23).

- Al final o al Este, con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada, en el término municipal de Paterna del Río (pro-

vincia de Almería), en los parajes «Lomas de Horcajo» y «La Laguna o La Lagunilla Seca».

- Y al inicio o al Oeste, con la vía pecuaria Cordel de los Verederos en el término municipal de Dólar, en el paraje «Peña de la Gitana».

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LOS VEREDEROS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉNEJA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X	Y
1D	503093,35	4105742,40
2D	503082,38	4105748,08
3D	503039,14	4105758,38
4D	502949,94	4105783,64
5D	502831,85	4105813,72
6D	502703,07	4105884,78
7D	502654,03	4105925,54
8D	502614,45	4105968,38
9D	502581,29	4106002,86
10D	502590,48	4106065,84
11D1	502578,96	4106128,01
11D2	502576,09	4106137,00
11D3	502571,07	4106145,00
11D4	502564,22	4106151,49
11D5	502555,97	4106156,07
11D6	502546,84	4106158,46
12D	502485,41	4106166,47
13D	502410,73	4106175,31
14D	502305,08	4106198,87
15D	502145,74	4106190,10
16D	502084,29	4106188,05
17D	502009,40	4106207,48
18D	501938,58	4106229,84
19D	501835,37	4106279,22
20D	501783,41	4106286,01
21D	501732,50	4106277,37
22D	501671,40	4106295,95
23D	501602,95	4106317,39
24D	501538,85	4106317,75
25D	501504,69	4106342,62
26D	501447,34	4106376,81
27D	501415,85	4106437,53
28D	501378,12	4106475,04
29D	501365,00	4106487,56
30D	501323,75	4106526,92
31D	501310,58	4106563,10
32D1	501290,65	4106604,92
32D2	501286,59	4106611,55
32D3	501281,26	4106617,21
33D	501247,98	4106645,93
34D	501206,86	4106670,58
35D	501152,51	4106683,07
36D	501069,83	4106718,73
37D	501025,72	4106755,88
38D	500977,13	4106810,23

PUNTO	X	Y
39D	500926,60	4106856,64
40D	500898,55	4106884,19
41D1	500877,90	4106941,40
41D2	500874,75	4106948,02
41D3	500870,37	4106953,91
42D	500829,69	4106998,72
43D	500793,35	4107021,38
44D1	500780,10	4107042,65
44D2	500775,65	4107048,45
44D3	500770,16	4107053,28
45D	500702,60	4107101,94
46D	500647,02	4107122,64
47D	500613,01	4107159,87
48D1	500596,94	4107191,19
48D2	500591,80	4107198,77
48D3	500584,98	4107204,88
49D1	500528,45	4107244,26
49D2	500518,43	4107249,22
49D3	500513,71	4107249,99
5I	502795,34	4105790,90
6I	502681,77	4105853,57
7I	502628,08	4105898,20
8I	502587,08	4105942,58
9I1	502554,18	4105976,79
9I2	502548,99	4105983,58
9I3	502545,47	4105991,37
9I4	502543,81	4105999,75
9I5	502544,07	4106008,29
10I	502552,36	4106065,11
11I	502541,98	4106121,16
12I	502480,76	4106129,14
13I	502404,41	4106138,18
14I	502301,96	4106161,03
15I	502147,40	4106152,52
16I	502080,11	4106150,28
17I	501999,01	4106171,32
18I	501924,73	4106194,77
19I	501824,54	4106242,70
20I	501784,14	4106247,98
21I1	501738,80	4106240,29
21I2	501730,12	4106239,83
21I3	501721,57	4106241,38
22I	501660,30	4106260,00
23I	501597,09	4106279,81
24I1	501538,64	4106280,13
24I2	501530,88	4106280,99
24I3	501523,46	4106283,42
24I4	501516,70	4106287,34
25I	501483,94	4106311,19
26I1	501428,08	4106344,50
26I2	501419,97	4106351,01

PUNTO	X	Y
26I3	501413,95	4106359,49
27I	501385,16	4106415,00
28I	501351,88	4106448,10
29I	501339,04	4106460,35
30I1	501297,79	4106499,70
30I2	501292,27	4106506,33
30I3	501288,41	4106514,04
31I	501275,85	4106548,54
32I	501256,69	4106588,73
33I	501225,86	4106615,34
34I	501192,63	4106635,26
35I	501140,76	4106647,18
36I	501049,84	4106686,39
37I	500999,45	4106728,82
38I	500950,32	4106783,78
39I	500900,69	4106829,36
40I1	500872,19	4106857,36
40I2	500866,89	4106863,88
40I3	500863,17	4106871,42
41I	500842,52	4106928,62
42I	500805,35	4106969,57
43I1	500773,45	4106989,46
43I2	500766,75	4106994,79
43I3	500761,43	4107001,49
44I	500748,17	4107022,76
45I	500684,73	4107068,46
46I1	500633,89	4107087,39
46I2	500625,98	4107091,46
46I3	500619,25	4107097,27
47I	500581,85	4107138,22
48I	500563,47	4107174,01
49I	500506,94	4107213,40
50I	500497,26	4107213,52
1C	503055,00	4105740,00
2C	502988,00	4105757,00
3C	502895,00	4105776,00
4C	502847,00	4105790,00
5C	502801,00	4105792,00

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte».*

VP @ 3270/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte» en su totalidad, en el término municipal de Pujerra, en la provincia de Málaga, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Pujerra, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 2 de abril de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de julio de 1977 y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de fecha de 9 de junio de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Estepona al Puerto del Monte» en su totalidad, en el término municipal de Pujerra, en la provincia de Málaga, la referida vía pecuaria forma parte de la Ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja en la provincia de Málaga.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 859/05 de la citada vía pecuaria.

Los trabajos materiales de Deslinde del procedimiento de deslinde (VP 859/05), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 3 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 121, de fecha 27 de junio de 2005.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008 y, una vez constatado que no se han producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde archivado, se acuerda la conservación de los actos materiales del deslinde, ya que los mismos no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el trámite de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de Resolución.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 117, de fecha de 18 de junio de 2008.

En el trámite de información pública se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de Resolución.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte» ubicada en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Juan Fernández Río, alega disconformidad con el trazado desde la estacilla núm. 1 a la núm. 16, debiendo ir por la parte izquierda y superior de la loma que es donde siempre se ha tenido conocimiento que ha discurrido la Cañada Real.

Examinada la alegación y revisado el Fondo Documental se ha procedido a la rectificación de las líneas bases para un mayor ajuste al texto de la Clasificación y Fondo Documental que acompaña el expediente de deslinde, finalizando el deslinde en el entronque con la Vereda de Estepona a Ronda. Dichos cambios quedan reflejados en los planos de deslinde y listado de coordenadas adjunto.

2. Don Diego Mena Mateo, en representación de su esposa doña Paula Calvente Guerrero, alega que el tramo comprendido entre las estaquillas 1 y 23 es erróneo, el tramo debe empezar en el Monte y no en el puerto de la Laguna.

Dicha pretensión es atendida una vez realizada la rectificación reflejada en el punto anterior.

3. Don Juan Ortiz Guerrero, alega que el trazado de la vía pecuaria que va desde las estaquillas 24 a 34, debe desplazarse hacia la izquierda. Así mismo el tramo entre las estaquillas 20 a 24 no corresponde al trazado de la vía pecuaria, ya que dicha vía baja desde el Puerto el Monte hasta el puertecillo los Guardas.

El interesado no aporta documentación que avale sus manifestaciones ni contradiga la propuesta realizada por la Administración.

En el trámite de exposición pública don Juan Ortiz Guerrero alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Se vulnera el derecho del administrado a la tramitación de un procedimiento con todas las garantías, ya que se toman como base hechos, documentos y pruebas de un expediente anteriormente anulado.



Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 859/05 de la citada vía pecuaria, en la que se indica la posibilidad de conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se haya mantenido igual a pesar de haberse archivado el deslinde.

Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008 y, una vez constatado que no se han producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde archivado, se inicia el procedimiento de deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado, ya que los mismos no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Segunda. Que los datos en los que se han apoyado para realizar las operaciones materiales de deslinde, son de fecha anterior a la del acuerdo de inicio de este procedimiento administrativo, y que esos datos topográficos deberían de haberse tomado en los trabajos del deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio. Indica el interesado que al no haber estado presente en la toma de datos topográficos, no tiene la seguridad jurídica de que sean correctos esos datos.

Indica el interesado que las notificaciones de las operaciones materiales de deslinde no se han llevado a cabo, a todos y cada uno de los particulares colindantes al haberse tomado de los datos a tal efecto de la Gerencia del Catastro y no del Registro de la Propiedad (artículo 19.3 del Decreto 155/1998).

Añade el alegante que no se ha recogido en el Acta de las operaciones materiales, una detallada referencia de los terrenos limítrofes y de las aparentes intrusiones y ocupaciones existentes (artículo 19.5 del Decreto 155/1998) y que se ha accedido a los predios afectados con anterioridad a la notificación del acuerdo de inicio, incumpliendo lo establecido en el punto 3 del citado artículo 19.

Finalmente alega que no se ha notificado a los interesados propietarios del 21,53%, de la superficie afectada por el deslinde en el citado trámite, ni a los propietarios del 31,15% de dicha superficie en el trámite de la exposición pública, lo cual anula el procedimiento.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa, resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

A este respecto, se indica que toda la información detallada se plasma en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada escala

1/2.000 con detalle, descripción de linderos y ocupaciones, sin perjuicio del estaquillado provisional efectuado en el acto de las operaciones materiales, realizado en presencia de todos los interesados que asistieron a dicho acto.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Una vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

Así mismo, indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Así mismo, informar que en modo alguno se habría generado indefensión o inseguridad jurídica a los interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- Tercera. Que con relación a los aparatos utilizados en el deslinde, no hay constancia del preceptivo certificado de calibración en relación con todos y dada uno de los aparatos utilizados en las operaciones materiales de deslinde.

Informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- Cuarta. Que no se ha notificado y abierto el preceptivo trámite de audiencia del interesado, denegándose al interesado el derecho de alegar y de proponer prueba, dejándolo en la más absoluta indefensión.

Indicar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 apartado primero y segundo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, ya que se ha anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 117, de fecha 18 de junio de 2008, tablones de edictos del Ayuntamiento de Pujerra y en el de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en el plazo de un mes desde dicha publicación.

Además, como se puede comprobar en el presente expediente, se otorga un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas. El interesado ha realizado las presentes alegaciones en este plazo, como se puede comprobar en el escrito de alegaciones incluido en el expediente de deslinde. Por lo que en ningún momento se le ha negado el derecho a hacer alegaciones o aportar pruebas como indica en su alegación, ni por ello se puede hablar de indefensión, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Simultáneamente a la actuación anterior, se notifica la apertura del referido trámite administrativo a los interesados, entre ellos don Juan Ortiz Guerrero fue notificado el día 30 de mayo de 2008.



- Quinta. Alega prescripción adquisitiva de terrenos afectados por la vía pecuaria.

El interesado no ha presentado documentación que acredite lo manifestado, por lo que no se puede entrar a valorar su pretensión.

- Sexta. El art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuaria, le plantea dudas sobre su constitucionalidad. Dicho norma tiene carácter expropiatorio.

Indicar, que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre del Tribunal Constitucional modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

El procedimiento administrativo de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, con el fin de recuperar un bien público y no de expropiar un bien privado.

4. Doña Dolores Guerrero Jara en representación de don Benito Rodríguez Guerrero, alega que a partir de la estaquilla núm. 41, la colada va por lo alto de la loma y no por el carril existente. Nunca ha conocido nunca que una colada fuera por ahí.

Don Benito Guerrero Mena, alega inexistencia de la vía pecuaria, se trata de un camino vecinal. El deslinde debe de tomar como eje el carril, entre las estaquillas 35 y 38.

Don Antonio Chichón Macías y don Juan Mena Guerrero, alegan que desconoce que por este lugar pasase una vía pecuaria.

La declaración de existencia de la vía pecuaria se produjo en 1977, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 2 de abril de 1977. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En cuanto a la disconformidad con el trazado no aportan documentación que avale sus manifestaciones ni contradiga la propuesta realizada por la Administración.

En cuanto a la alegación de don Benito Guerrero Mena, como se puede constatar en la documentación que integra el expediente administrativo, el eje del trazado propuesto coincide con el del carril siguiendo la senda de la fotografía del vuelo de 1956- 57.

En la fase de Exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

5. Don Antonio Chichón Macías, don Juan Ortiz Guerrero, don Benito Guerrero Mena, doña Ana, don Antonio, don Benito y doña Carmen Guerrero Jara, don Benito Ortiz Guerrero, don Miguel Mena Pérez, don Juan Bautista Mena, don Juan Guerrero Macías, don Gregorio Macías Morales, don José Chichón Jara, don Juan Fernández Río, don Pedro García Mena, don Francisco Mena Mena, don Francisco Mena Guerrero, don Benito Mena Muñoz, doña Paula Calvente Guerrero, don Juan Arrocha Acebedo, don Gaspar Cózar Mena, don Rafael Morales Morales y otros muchos firmantes de un escrito común, alegan inexistencia de la vía pecuaria, las dos únicas veredas que conocen son vereda del Carro y vía pecuaria Ronda-Estepona.

Además don Juan Ortiz Guerrero, don Benito Guerrero Mena y doña Ana, don Benito, don Antonio y doña Carmen y doña Dolores Guerrero Jara manifiestan que la vía pecuaria no se menciona en las escrituras de propiedad.

Don Antonio Chichón Macías aporta informe sobre el sobre el trazado de la vía pecuaria realizado por el ingeniero agrónomo don Joaquín Serratos Sánchez de Ibarquén.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 4 de este Fundamento de Derecho.

La falta de constancia en el registro, o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio.

En este sentido citar la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 5 de febrero de 1999, «... el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como consta en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Examinado el informe aportado por don Antonio Chichón Macías, en las conclusiones del mismo, se ratifica que el trazado propuesto por la Administración se ajusta a la descripción de la Clasificación.

6. Don Francisco Macías Guerrero, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Pujerra, alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que siendo el Ayuntamiento propietario de los caminos vecinales «Camino a Colcha» y «Camino de Estepona», no ha sido notificado de forma personal ni se le ha dado audiencia en la propuesta de deslinde realizada.

Tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, el Excmo. Ayuntamiento de Pujerra fue notificado el día 28 de mayo de 2008, en las dependencias del mismo.

Además, el citado Ayuntamiento recibió el 29 de mayo de 2008, un ejemplar de la proposición de deslinde para que fuera expuesta en las dependencias del mismo.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 117, de fecha de 18 de junio de 2008.

- Segunda. Inexistencia de la vía pecuaria. Aporta Declaración Notarial de don Antonio Mena Pérez y don Juan Mena García de fecha de 24 de mayo de 2006, donde los comparecientes antes mencionados manifiestan «que dicho deslinde no se corresponde con el trazado que ellos conocen», ya que niegan la existencia del segundo tramo. Aporta copia del acta de la comparecencia notarial.

En cuanto a la existencia de la vía pecuaria, cabe mencionar lo expuesto en el punto 4 de este Fundamento de Derecho.

La comparecencia notarial aportada se refiere a otra vía pecuaria denominada «Vereda de Ronda a Estepona» que no es objeto de este procedimiento.

7. Don José Castellano Fernández, en representación de la entidad Forebank, alega que en los terrenos de su mandante nunca ha existido una vía pecuaria. El trazado propuesto es incorrecto, la vía pecuaria transcurre por un terreno intransitable, en el que no existen vestigios de paso de ganado, lugares de descanso, lugares de descanso para el ganado o algún tipo de vallado, características propias de la vía pecuaria.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria, cabe mencionar lo expuesto en el punto 4 de este Fundamento de Derecho.

Los terrenos que son intransitables según el interesado han sido recorridos a pie por todos los que acudieron al acto de apeo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga el 29 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 3 de diciembre de 2008,

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Estepona al Puerto del Monte» en su totalidad, en el término municipal de Pujerra, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.391,00 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: «Finca rústica, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5391,01 metros, la superficie deslindada de 112472,28 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como “Vereda de Estepona Al Puerto del Monte” que linda:

Al Norte: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLIGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
4/13	LA UNION RESINERA ESPAÑOLA SA
4/9026	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
5/12	GUERRERO MENA BENITO
5/11	RODRIGUEZ GUERRERO BENITO Y CARLOS
4/31	CALVENTE GARCIA OLIVERIO-FRANCISCO Y OTROS
4/32	CALVENTE GARCIA OLIVERIO-FRANCISCO Y OTROS
4/34	ORTIZ GUERRERO JUAN

Y con la vía pecuaria “Vereda de Estepona a Ronda” del mismo término municipal.

Al Sur: Con el límite de término municipal de Júzcar y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLIGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
4/10	LA UNION RESINERA ESPAÑOLA SA
4/9026	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
5/9004	AYTO. PUJERRA
4/9023	AYTO. PUJERRA
4/24	MENA GUERRERO FCO GASPARA Y MIGUEL ANGEL
5/10	ORTIZ GUERRERO BENITO Y JUAN
4/26	GUERRERO MORALES DIEGO
4/28	MACIAS GUERRERO GREGORIO
6/8	CALVENTE GUERRERO PAULA

Al Este: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLIGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
4/13	LA UNION RESINERA ESPAÑOLA SA
4/10	LA UNION RESINERA ESPAÑOLA SA
4/9026	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
4/47	GUERRERO FERNANDEZ BENITO
4/45	GUERRERO FERNANDEZ BALDUINO

NÚM. POLIGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
4/46	GUERRERO FERNANDEZ FRANCISCO
4/44	GUERRERO FERNANDEZ JUAN
4/15	MORALES MENA ANTONIO, ISABEL Y JUAN
4/23	CHICON MACIAS ANTONIO
4/24	MENA GUERRERO FRANCISCO, GASPAS Y MIGUEL ANGEL
4/25	MENA GUERRERO FRANCISCO, GASPAS Y MIGUEL ANGEL
4/26	GUERRERO MORALES DIEGO
4/27	MACIAS GUERRERO FRANCISCO
4/28	MACIAS GUERRERO GREGORIO
4/29	MACIAS GUERRERO ANTONIO
4/30	MACIAS GUERRERO CATALINA
4/31	CALVENTE GARCIA OLIVERIO-FRANCISCO Y OTROS
4/9019	AYTO. PUJERRA
4/32	CALVENTE GARCIA OLIVERIO-FRANCISCO Y OTROS
4/9004	AYTO. PUJERRA
4/35	ORTIZ GUERRERO JUAN
4/9018	AYTO. PUJERRA
4/43	CALVENTE GUERRERO PAULA
6/9004	AYTO. PUJERRA
4/34	ORTIZ GUERRERO JUAN

Al Oeste: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLIGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
4/13	LA UNION RESINERA ESPAÑOLA SA
4/10	LA UNION RESINERA ESPAÑOLA SA
4/9026	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
4/47	GUERRERO FERNANDEZ BENITO
4/45	GUERRERO FERNANDEZ BALDUINO
4/46	GUERRERO FERNANDEZ FRANCISCO
5/9004	AYTO. PUJERRA
4/44	GUERRERO FERNANDEZ JUAN
5/19	GUERRERO FERNANDEZ JUAN
4/9023	AYTO. PUJERRA
5/16	GUERRERO FERNANDEZ BALDUINO
4/15	MORALES MENA ANTONIO, ISABEL Y JUAN
5/12	GUERRERO MENA BENITO
4/23	CHICON MACIAS ANTONIO
5/11	RODRIGUEZ GUERRERO BENITO Y CARLOS
5/10	ORTIZ GUERRERO BENITO Y JUAN
4/9005	AYTO. PUJERRA
4/33	ORTIZ GUERRERO JUAN
6/1	CALVENTE GUERRERO PAULA
6/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/8	CALVENTE GUERRERO PAULA
6/9	FERNANDEZ DEL RIO JUAN
4/9019	AYTO. PUJERRA
4/9018	AYTO. PUJERRA»

**RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ESTEPOÑA AL PUERTO DEL MONTE» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUJERRA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

NÚM. PUNTO	X	Y
1I	309211,65	4048456,84
2I1	309218,42	4048475,93
2I2	309223,79	4048484,16
2I3	309232,33	4048489,02
3I	309261,45	4048497,39
4I	309347,84	4048494,73
5I	309394,02	4048546,47
6I	309422,78	4048596,94
7I1	309454,41	4048642,37
7I2	309457,40	4048645,79
7I3	309461,06	4048648,49
8I	309537,88	4048693,09
9I	309583,40	4048738,60
10I	309593,40	4048911,60

NÚM. PUNTO	X	Y
11I	309616,40	4049170,19
12I	309630,83	4049304,48
13I	309627,88	4049391,27
14I	309645,26	4049522,73
15I	309560,51	4049695,87
16I1	309497,98	4049790,54
16I2	309496,28	4049793,67
16I3	309495,13	4049797,06
17I	309475,55	4049876,53
18I1	309453,43	4049914,98
18I2	309450,84	4049922,63
18I3	309451,33	4049930,69
18I4	309454,85	4049937,96
19I	309472,00	4049960,75
20I	309462,46	4050002,56
21I1	309424,40	4050030,02
21I2	309419,96	4050034,36
21I3	309416,99	4050039,82
22I	309391,45	4050110,08
23I	309352,31	4050233,40
24I1	309269,39	4050380,33
24I2	309267,96	4050383,43
24I3	309267,05	4050386,72
25I	309245,06	4050503,21
26I	309241,16	4050530,59
27I	309249,45	4050579,64
28I	309272,05	4050633,20
29I	309274,37	4050694,45
30I	309279,16	4050742,48
31I	309314,12	4050864,25
32I	309321,71	4050939,63
33I	309335,29	4051047,20
34I	309349,08	4051120,67
35I1	309363,54	4051169,37
35I2	309365,96	4051174,66
35I3	309369,73	4051179,07
36I	309394,41	4051200,90
37I	309398,02	4051231,92
38I	309395,31	4051301,57
39I	309399,38	4051330,39
40I1	309409,20	4051362,91
40I2	309411,25	4051367,57
40I3	309414,38	4051371,60
41I	309497,22	4051454,99
42I	309523,43	4051498,92
43I1	309533,74	4051516,61
43I2	309537,41	4051521,25
43I3	309542,24	4051524,68
44I	309560,41	4051534,02
45I	309565,91	4051558,45
46I	309570,23	4051610,27
47I	309589,94	4051647,84
48I	309587,85	4051664,19
49I	309581,12	4051694,43
50I	309586,63	4051726,79
51I	309615,28	4051788,44
52I	309636,82	4051839,04

NÚM. PUNTO	X	Y
53I	309691,45	4051894,82
54I1	309703,43	4051941,53
54I2	309707,83	4051949,97
54I3	309715,52	4051955,58
55I	309745,86	4051968,41
56I	309754,50	4051996,43
57I	309780,05	4052030,29
58I	309819,72	4052054,65
59I	309829,99	4052096,02
60I1	309839,30	4052124,50
60I2	309841,27	4052128,81
60I3	309844,17	4052132,57
61I	309897,62	4052187,56
62I	309895,84	4052213,30
63I	309886,72	4052247,57
64I	309869,11	4052273,21
65I1	309855,60	4052289,23
65I2	309851,46	4052297,07
65I3	309850,94	4052305,92
66I	309854,29	4052327,37
67I	309869,53	4052357,77
68I	309867,14	4052386,93
69I	309855,94	4052444,93
70I1	309842,76	4052466,78
70I2	309840,52	4052471,98
70I3	309839,76	4052477,59
71I	309839,80	4052507,55
72I	309829,44	4052524,76
73I1	309797,74	4052540,71
73I2	309790,59	4052546,61
73I3	309786,69	4052555,02
74I	309781,35	4052580,13
75I	309794,62	4052643,08
76I	309772,75	4052660,36
77I1	309753,22	4052668,74
77I2	309745,53	4052674,41
77I3	309741,17	4052682,91
78I	309731,32	4052722,62
79I1	309707,36	4052765,11
79I2	309704,97	4052771,80
79I3	309704,96	4052778,91
80I1	309715,82	4052842,21
80I2	309718,00	4052848,55
80I3	309722,07	4052853,87
81I	309742,08	4052872,77
82I	309742,98	4052878,30
83I1	309730,28	4052891,40
83I2	309725,91	4052898,10
83I3	309724,39	4052905,95
83I4	309725,92	4052913,79
84I	309742,59	4052954,88
85I1	309714,21	4052973,71
85I2	309707,58	4052980,83
85I3	309704,89	4052990,18
86I	309704,08	4053008,27
87I	309709,69	4053037,75
88I	309706,25	4053055,76

NÚM. PUNTO	X	Y
89I1	309686,88	4053063,44
89I2	309679,20	4053068,72
89I3	309674,58	4053076,81
90I1	309671,36	4053087,46
90I2	309670,52	4053094,99
90I3	309672,42	4053102,33
91I	309686,68	4053132,93
92I	309693,22	4053142,09
1D	309231,34	4048449,87
2D	309238,11	4048468,95
3D	309264,08	4048476,41
4D1	309347,19	4048473,85
4D2	309356,08	4048475,53
4D3	309363,42	4048480,82
5D	309411,07	4048534,21
6D	309440,46	4048585,78
7D	309471,55	4048630,43
8D	309550,72	4048676,39
9D1	309598,17	4048723,83
9D2	309602,46	4048730,05
9D3	309604,26	4048737,40
10D	309614,24	4048910,07
11D	309637,19	4049168,15
12D	309651,76	4049303,72
13D	309648,82	4049390,25
14D1	309665,97	4049520,00
14D2	309665,87	4049526,10
14D3	309664,02	4049531,92
15D	309578,69	4049706,27
16D	309515,41	4049802,05
17D	309495,13	4049884,39
18D	309471,54	4049925,40
19D1	309488,69	4049948,19
19D2	309492,43	4049956,39
19D3	309492,36	4049965,40
20D1	309482,83	4050007,21
20D2	309479,88	4050014,10
20D3	309474,68	4050019,51
21D	309436,63	4050046,96
22D	309411,23	4050116,81
23D	309371,57	4050241,78
24D	309287,58	4050390,60
25D	309265,67	4050506,62
26D	309262,30	4050530,31
27D	309269,65	4050573,75
28D1	309291,30	4050625,08
28D2	309292,44	4050628,67
28D3	309292,92	4050632,40
29D	309295,22	4050693,01
30D	309299,76	4050738,53
31D	309334,72	4050860,29
32D	309342,46	4050937,27
33D	309355,93	4051043,96
34D	309369,41	4051115,75
35D	309383,57	4051163,43
36D1	309408,25	4051185,25
36D2	309412,93	4051191,23

NÚM. PUNTO	X	Y
36D3	309415,16	4051198,48
37D	309418,95	4051231,11
38D	309416,26	4051300,51
39D	309419,84	4051325,88
40D	309429,20	4051356,87
41D	309513,84	4051442,09
42D	309541,43	4051488,31
43D	309551,79	4051506,10
44D1	309569,96	4051515,44
44D2	309576,92	4051521,23
44D3	309580,78	4051529,43
45D	309586,61	4051555,27
46D	309590,70	4051604,31
47D1	309608,44	4051638,13
47D2	309610,50	4051644,14
47D3	309610,66	4051650,49
48D	309608,45	4051667,79
49D	309602,40	4051694,97
50D	309606,76	4051720,53
51D	309634,37	4051779,95
52D	309654,50	4051827,23
53D	309710,30	4051884,20
54D	309723,66	4051936,34
55D1	309754,00	4051949,17
55D2	309761,36	4051954,41
55D3	309765,82	4051962,25
56D	309773,38	4051986,77
57D	309794,35	4052014,56
58D1	309830,65	4052036,85
58D2	309836,58	4052042,31
58D3	309840,00	4052049,62
59D	309850,08	4052090,25
60D	309859,15	4052118,01
61D1	309912,60	4052173,00
61D2	309917,24	4052180,38
61D3	309918,46	4052189,01
62D	309916,54	4052216,74
63D	309905,98	4052256,42
64D	309885,75	4052285,88
65D	309871,58	4052302,69
66D	309874,43	4052320,92
67D1	309888,21	4052348,41
67D2	309890,04	4052353,80
67D3	309890,35	4052359,48
68D	309887,86	4052389,78
69D	309875,74	4052452,54
70D	309860,65	4052477,57
71D	309860,70	4052513,34
72D1	309847,34	4052535,53
72D2	309843,64	4052540,08
72D3	309838,83	4052543,42
73D	309807,13	4052559,37
74D	309802,70	4052580,15
75D1	309815,06	4052638,77
75D2	309815,23	4052646,45
75D3	309812,62	4052653,67
75D4	309807,57	4052659,46

76D	309783,53	4052678,47
77D	309761,45	4052687,94
78D	309750,92	4052730,40
79D	309725,55	4052775,37
80D	309736,41	4052838,68
81D	309761,58	4052862,45
82D1	309763,60	4052874,97
82D2	309762,90	4052884,57
82D3	309757,98	4052892,84
83D	309745,28	4052905,94
84D1	309761,95	4052947,03
84D2	309763,43	4052956,37
84D3	309760,64	4052965,41
84D4	309754,14	4052972,29
85D	309725,76	4052991,12
86D	309725,06	4053006,76
87D	309730,96	4053037,75
88D1	309726,77	4053059,68
88D2	309722,35	4053069,08
88D3	309713,95	4053075,18
89D	309694,58	4053082,86
90D	309691,36	4053093,51
91D	309704,80	4053122,36
92D	309714,92	4053136,54
1C	309229,00	4048452,00
2C	309714,33	4053137,03

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas».*

Expte. VP @ 3405/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas», en su totalidad, en el término municipal de Guadix, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Guadix, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 5 de julio de 1969, publicada en el Boletín

Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1969, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas», en su totalidad, en el término municipal de Guadix, en la provincia de Granada. La citada vía pecuaria forma parte del Camino Real de Lorca que une Guadix y Baza con la provincia de Almería.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 558/02 de la citada vía pecuaria.

Los trabajos materiales de Deslinde del procedimiento de deslinde (Expte. VP 558/02), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 35, de fecha 13 de febrero de 2003.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008, y una vez constatado que no se han producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que las mismas no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 201, de fecha de 21 de octubre de 2008.

En la fase de Exposición Pública, doña María Teresa Martínez Rodríguez presenta alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de mayo de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de mo-



dificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas» ubicada en el término municipal de Viznar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública, doña María Teresa Martínez Rodríguez alega que no esta de acuerdo con el trazado de la vereda real, ya que con esta marcación se está modificando el trazado original de la vía pecuaria, y que por este motivo se le afecta a su propiedad. Por lo que solicita que se revise el trazado que se propone y se marque por el lugar donde iba originariamente.

Añade la interesada que según las personas que conocieron la vía pecuaria cuando todavía estaba en uso, la vía pecuaria pasaba por la Loma de la Sima quedando el cortijo de Apolo, también llamado cortijos de los Cerrillos a la derecha de la cañada, y que en las escrituras antiguas de su finca no figura que pase una vía pecuaria o cañada por su finca.

Finalmente indica que, en caso de que se mantenga el trazado de la Cañada Real por donde se ha trazado actualmente, se le deberá de indemnizar al valor del mercado de la finca de almendros de su titularidad.

Informar que la interesada no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías pecuarias, el trazado de la vía pecuaria de ha determinado de acuerdo con la descripción que se incluye en la clasificación. Dicha clasificación es un acto administrativo firme, de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, que fue aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde.

En este sentido las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2007 y las del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 30 de septiembre de 2008, establecen que es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado; proyecto de clasificación; acta y su transcripción; croquis; planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico; fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

El trazado de la vía pecuaria coincide con el que se representa en el croquis de la clasificación, y con la senda que se puede observar en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57. Al asignarse la anchura que determina la clasificación a la vía pecuaria queda afectada la clasificación de la interesada.

Finalmente, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, que dice que, «... la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no

implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Respecto a la indemnización que finalmente solicita, decir que mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 19 de marzo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 12 de mayo de 2009,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas», en su totalidad, en el término municipal de Guadix, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.714,80 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Guadix, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco con veintidós metros. Tiene una longitud deslindada de mil setecientos catorce con ochenta metros, la superficie deslindada es de doce hectáreas ochenta y siete áreas y uno con setenta y siete centiáreas, que se conoce como Cañada Real de la Cuesta de las Palomas, comenzando en su extremo Norte, en el paraje de la «Cuesta de las Palomas», en el límite de términos con Gor, enlazando con la «Cañada Real del Camino Real de Lorca», pasando por el paraje de la «Cuesta de las Palomas», atravesando la «Rambla de Ladihonda» y hasta su extremo Sur, en el límite de términos con Valle de Zalabí, donde continúa esta vía pecuaria con el mismo nombre pero clasificada en este otro término municipal, y que linda:

- Al inicio o al Norte, con la vía pecuaria Cañada Real del Camino Real de Lorca en el límite de términos con Gor.

- Al final o al Sur, con la vía pecuaria Cañada Real de la Cuesta de las Palomas en el límite de término municipal de Valle de Zalabí.

- En la margen derecha o al Oeste, desde el inicio del punto número 2D, hasta el punto número 34D, y de forma consecutiva, con don José Medialdea Olivencia (referencia catastral: Polígono 15 Parcela 10; paraje Nogueruela), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (15/9008; Rambla Baza), Ayuntamiento de Guadix (15/9013; Cuesta Palomas, queda totalmente dentro de la vía pecuaria), don José Medialdea Olivencia (15/12), Ayuntamiento de Guadix (15/9012; Camino de Candiles), don José Medialdea Olivencia (16/13), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9004; Barranco Aceite) y don José Medialdea Olivencia (16/12).

- Y en la margen derecha o al Este, desde el inicio del punto número 11, hasta el punto número 331, y de forma consecutiva, con don José Medialdea Olivencia (referencia catastral: Polígono 16 Parcela 2; paraje Loma Escribano), don Torcuato Jiménez Fernández (16/7), doña Teresa Martínez Rodríguez (16/8), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9005; Arroyo), doña Teresa Martínez Rodríguez (16/9), Ayuntamiento de Guadix (16/9008; Camino), doña Teresa Martínez Rodríguez (16/10), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9003; Barranco Aceite), doña Teresa Martínez Rodríguez (16/11) y con Ayuntamiento de Guadix (16/9007; Cuesta Palomas, que queda totalmente dentro de la vía pecuaria).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA  
«CAÑADA REAL DE LA CUESTA DE LAS PALOMAS», EN SU  
TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX,  
EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
2D	499920,26	4131298,43
3D	499897,86	4131289,38
4D	499878,05	4131286,28
5D1	499862,68	4131294,99
5D2	499856,16	4131298,29
5D3	499849,34	4131300,93
6D1	499810,86	4131313,74
6D2	499802,66	4131315,96
6D3	499794,27	4131317,25
6D4	499785,78	4131317,58
6D5	499777,31	4131316,95
6D6	499768,97	4131315,37
6D7	499760,86	4131312,86
6D8	499753,08	4131309,45
7D1	499704,34	4131284,73
7D2	499696,99	4131280,47
7D3	499690,17	4131275,40
7D4	499683,97	4131269,60
7D5	499678,46	4131263,13
7D6	499673,71	4131256,09
7D7	499669,79	4131248,55
7D8	499666,74	4131240,62
7D9	499664,61	4131232,39
8D	499662,87	4131223,71
9D	499620,67	4131132,49
10D	499593,14	4131089,03
11D	499552,55	4131078,21
12D1	499539,52	4131079,87
12D2	499529,53	4131080,48
12D3	499519,55	4131079,76
12D4	499509,75	4131077,72
12D5	499500,32	4131074,40
13D1	499444,01	4131050,26
13D2	499436,07	4131046,28
13D3	499428,65	4131041,40
13D4	499421,86	4131035,67
13D5	499415,79	4131029,19
13D6	499410,53	4131022,03
14D1	499385,60	4130983,55
14D2	499381,09	4130975,56
14D3	499377,58	4130967,07
14D4	499375,14	4130958,22
14D5	499373,79	4130949,14
14D6	499373,55	4130939,96
14D7	499374,44	4130930,82
15D	499384,84	4130865,54
16D	499352,87	4130835,94
17D1	499340,28	4130818,96

PUNTO	X (m)	Y (m)
17D2	499336,30	4130813,03
17D3	499332,90	4130806,74
18D1	499326,81	4130794,10
18D2	499323,87	4130787,08
18D3	499321,64	4130779,79
19D	499314,71	4130752,17
20D	499299,09	4130719,08
21D1	499267,72	4130694,91
21D2	499260,90	4130688,97
21D3	499254,84	4130682,24
21D4	499249,63	4130674,84
21D5	499245,34	4130666,87
21D6	499242,05	4130658,43
22D	499209,29	4130556,96
23D	499195,38	4130531,70
24D1	499172,37	4130482,69
24D2	499169,42	4130475,47
24D3	499167,24	4130467,97
25D	499163,69	4130452,93
26D	499152,15	4130423,81
27D1	499148,14	4130407,88
27D2	499146,52	4130399,38
27D3	499145,88	4130390,75
27D4	499146,23	4130382,09
27D5	499147,58	4130373,54
28D	499156,55	4130332,25
29D	499156,67	4130249,41
30D1	499159,54	4130229,04
30D2	499160,97	4130221,66
30D3	499163,12	4130214,46
31D	499173,42	4130185,35
32D	499207,75	4130122,00
33D	499196,42	4130027,76
34D	499195,55	4130002,74
11	499962,29	4131232,54
21	499950,62	4131229,57
311	499926,06	4131219,64
312	499917,90	4131216,87
313	499909,48	4131215,06
411	499889,66	4131211,96
412	499881,30	4131211,13
413	499872,90	4131211,24
414	499864,56	4131212,28
415	499856,39	4131214,25
416	499848,49	4131217,11
417	499840,96	4131220,84
51	499825,59	4131229,56
61	499787,10	4131242,37
71	499738,37	4131217,65
811	499736,63	4131208,96
812	499734,38	4131200,38
813	499731,14	4131192,12
91	499686,86	4131096,42
1011	499656,69	4131048,78
1012	499651,21	4131041,22
1013	499644,84	4131034,39
1014	499637,66	4131028,40
1015	499629,81	4131023,35
1016	499621,38	4131019,31
1017	499612,52	4131016,35
1111	499571,93	4131005,53
1112	499562,39	4131003,63
1113	499552,69	4131002,99
1114	499542,99	4131003,60
121	499529,96	4131005,26

PUNTO	X (m)	Y (m)
13I	499473,65	4130981,13
14I	499448,73	4130942,65
1511	499459,12	4130877,37
1512	499460,01	4130868,19
1513	499459,77	4130858,97
1514	499458,40	4130849,84
1515	499455,93	4130840,96
1516	499452,38	4130832,44
1517	499447,83	4130824,42
1518	499442,32	4130817,02
1519	499435,95	4130810,35
16I	499409,11	4130785,50
17I	499400,68	4130774,14
18I	499394,60	4130761,49
1911	499387,67	4130733,87
1912	499385,54	4130726,84
1913	499382,73	4130720,05
2011	499367,11	4130686,96
2012	499362,84	4130679,16
2013	499357,68	4130671,91
2014	499351,71	4130665,32
2015	499344,99	4130659,49
21I	499313,63	4130635,33
2211	499280,87	4130533,85
2212	499278,34	4130527,13
2213	499275,18	4130520,68
23I	499262,44	4130497,54
24I	499240,45	4130450,72
25I	499235,64	4130430,32

PUNTO	X (m)	Y (m)
26I	499223,90	4130400,67
27I	499221,08	4130389,51
2811	499230,06	4130348,21
2812	499231,34	4130340,33
2813	499231,77	4130332,35
29I	499231,88	4130254,75
30I	499234,03	4130239,56
31I	499242,36	4130216,00
3211	499273,88	4130157,84
3212	499277,78	4130149,44
3213	499280,63	4130140,62
3214	499282,36	4130131,52
3215	499282,97	4130122,28
3216	499282,43	4130113,03
33I	499274,26	4130045,03
1C	499938,62	4131260,69

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 339/2008. (PD. 2777/2009).*

NIG: 2905442C20080001302.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 339/2008. Negociado: IS.

Sobre: Resto ordinario.

De: De Lage Landen International B.V., sucursal en España.

Procuradora: Sra. Nuria Albendin Naranjo.

Letrado: Sr. Juan Diz Gracia.

Contra: Transcooter, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 339/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres) a instancia de De Lage Landen International B.V., sucursal en España contra Transcooter, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 21 de julio de 2009.

La Ilma. Sra. doña Rosa Fernández Labella Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 339/2008, seguidos a instancia de De Lage Landen International B.V., sucursal en España representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. doña Nuria Albendin Naranjo, contra Transcooter, S.L., sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por la entidad De Lage Landen International B.V., sucursal en España contra la entidad Transcooter, S.L., condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.783,13 euros en concepto de principal más el interés del 1,5% mensual desde las fechas de los vencimientos de cada una de las cuotas hasta su completo pago más la cantidad de 6.854,08 euros en concepto de vencimiento anticipado, cantidad que devengará el interés del 1,5% mensual desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transcooter, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de julio de dos mil nueve.- El/la Secretario.

*EDICTO de 3 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de autos núm. 957/2009. (PD. 2778/2009).*

NIG: 1808742C20090013126.

Procedimiento: Declaración de Herederos 957/2009. Negociado: ME.

Sobre: Declaración de Herederos (Jurisdicción Voluntaria).

Solicitantes: Don Antonio Baños Avilés, don Francisco Baños Avilés, don Clemente Baños Avilés, don Máximo Baños Avilés, don Silvestre Baños Avilés y doña María Baños Avilés.

Procuradora: Sra. María del Carmen Parera Montes.

#### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Granada.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número Declaración de Herederos núm. 957/2009, por el fallecimiento sin testar de don José Baños Avilés, ocurrido en Granada el día 25.1.2009, promovido por don Antonio Baños Avilés, don Francisco Baños Avilés, don Clemente Baños Avilés, don Máximo Baños Avilés, don Silvestre Baños Avilés y doña María Baños Avilés, parientes en primer grado de consanguinidad grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Granada, a tres de septiembre de dos mil nueve.- El/ La Secretario.

*EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia, núm. Siete de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 540/2007. (PD. 2780/2009).*

NIG: 2906742C20070009640.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 540/2007. Negociado: 4.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña Manuela Chafino Pérez.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Contra: Doña María del Carmen Cuenca Rodríguez y titulares registrales.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Letrado: Sra. Maite Tello Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 540/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Manuela Chafino Pérez contra María del

Carmen Cuenca Rodríguez y titulares registrales sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 10/2009

En Málaga, a 21 de enero de 2009.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 540/07, promovidos a instancia de don Manuel Chafino Pérez, y en su representación el Procurador don Jorge Alonso Lopera, y en su defensa el Letrado don Héctor Rubén San Cristóbal, contra doña Carmen Cuenca Rodríguez, representado por el Procurador don Carlos González Olmedo y asistida por la Letrada doña Maite Tello Rodríguez, versando los autos sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Que sin entrar a conocer del fondo de las acciones planteadas, en la demanda deducida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de don Manuel Chafino Pérez frente a doña M.<sup>a</sup> Carmen Cuenca Rodríguez, debo estimar y estimo la falta de legitimación pasiva y activa respectivamente de las partes, con imposición a la actora de las costas del Juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados titulares registrales, extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 1 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Dos Hermanas, dimanante del Juicio Verbal núm. 428/2008. (PD. 2803/2009).*

NIG: 4103842C20080004231.

Procedimiento: Juicio Verbal 428/2008. Negociado: CM.

De: Álvarez Beltrán.

Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador.

Contra: Control de Sistemas Eléctricos y Obras.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 428/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas a instancia de Álvarez Beltrán contra Control de Sistemas Eléctricos y Obras sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«La Ilma. Sra. doña María del Rosario Navarro Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 428/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Álvarez Beltrán, S.A., con Procurador don Salvador Arribas Monge y Letrado; y de otra como demandado Control de Sistemas Eléctricos y Obras, S.L., declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando integralmente la demanda interpuesta por Álvarez Beltrán, S.A., contra Control de Sistemas Eléctricos y Obras, S.L., debo condenar y condenol demandado a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (2.566,69), más los intereses legales de la misma en los términos consignados en el fundamento de derecho tercero ,con imposición de costas a la parte demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Control de Sistemas Eléctricos y Obras, S.L., cuyo paradero es desconocido, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a uno de julio de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
  - c) Número de expediente: 20/2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contrato de obras para la reforma y ampliación del Juzgado de Posadas.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Posadas (Córdoba).
  - c) Plazo de ejecución: Siete meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo, IVA excluido: Doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (279.877,75 euros).

Importe del IVA: Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (44.780,44 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 8.396,33 euros.
  - b) Definitiva: 11.050,97 euros.
6. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1 de septiembre de 2009.
  - b) Contratista: Construcciones Goruiz, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 221.019,46 €, IVA excluido.

Córdoba, 1 de septiembre de 2009.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2775/2009).*

2009/0379 (01-SE-2188-CS).

Reparación puente sobre río Guadaira en el p.k. 12+788 de la A-394 de Arahal a la N-IV.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
  - c) Número de expediente: 2009/0379 (01-SE-2188-CS).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Reparación puente sobre río Guadaira en el p.k. 12+788 de la A-394 de Arahal a la N-IV.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Guadaira (Sevilla).
  - d) Plazo de ejecución: Diez meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 608.921,76 euros (seiscientos ocho mil novecientos veintiún euros con setenta y seis céntimos), con el siguiente desglose:
    - Presupuesto: 524.932,55 euros.
    - IVA (16,00%): 83.989,21 euros.
  - b) Valor estimado: 524.932,55 euros (quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Quince mil setecientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (15.747,98 euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Amor de Dios, núm. 20, 2.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 057 244.
  - e) Telefax: 955 890 369.
  - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día de plazo para la presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo B, subgrupo 2, categoría d.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación en BOJA.
  - b) Hora límite de presentación de ofertas: A las 14,00.
  - c) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
    - Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Sobre núm. 2, «Oferta técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Sección de Contratación de la Delegación de Obras Públicas y Transportes, C/ Amor de Dios, núm. 20, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax de la Sección de Contratación: 955 890 369.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

Apertura técnica: 27 de octubre de 2009.

Apertura económica: 3 de noviembre de 2009.

e) Hora:

Apertura técnica: 11,00.

Apertura económica: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante:

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +K1WXSX). (PD. 2786/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Almería (Huércal-Overa). Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +K1WXSX.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras necesarias e instalación de la climatización en el Centro de Salud de Albox.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: 10 semanas.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 259.133,30 €.

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dra. Ana Parra, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.

d) Teléfono: 950 029 176.

e) Telefax: 950 029 061.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 65.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital La Inmaculada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital La Inmaculada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2787/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +W+T+2U.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Hospital Universitario Reina Sofía.

b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.137.931,04 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: 124.137,93 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 010 514.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web ([www.hospitalreinasofia.org](http://www.hospitalreinasofia.org)) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion), o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto, del contrato de servicio que se indica. (PD. 2788/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Comercio.

c) Número de expediente: 2009/002/DGC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo del Sistema de información para la gestión de las actividades de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Diez meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 176.293,11 euros (IVA excluido)

5. Garantía definitiva: 5% presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio. Servicio de Análisis y Planificación Comercial.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta 3.ª, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 065 526.

e) Telefax: 955 065 535.

f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V; Subgrupo 2; Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, para los que no se exige clasificación, se estará a lo dispuesto en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto (15.º) día a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.ª Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Las indicadas en el cuadro de baremación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de contratación en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del décimo (10.º) día natural a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Dentro de ésta, en el apartado «servicios», seguir la ruta de epígrafes «plataforma de contratación».

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Limpieza que se cita. (PD. 2792/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Número de expediente: 7CIBS/2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Residencia para personas gravemente afectadas «Zaytum» de Linares (Jaén).
  - c) División en lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Avda. Torrito, s/n, de Linares.
  - e) Plazo de ejecución: 8 meses y medio.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y un céntimos (64.348,71 euros).
5. Garantía provisional: Mil novecientos treinta euros con cuarenta y seis céntimos (1930,46 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: 23071, Jaén.
  - d) Teléfono: 953 013 084.
  - e) Telefax: 953 013 118.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - g) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: [http:// www.juntadeandalucia.es/contratación](http://www.juntadeandalucia.es/contratación).
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 15 de octubre de 2009. En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad y domicilio: Los indicados en el punto 6.
  - b) Fecha y hora: A las nueve horas del día 22 de octubre de 2009.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 16 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2799/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Agencia Andaluza del Agua.  
Dirección Provincial de Granada.  
Dirección: Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.  
Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Acondicionamiento y modernización del sistema de salida y distribución de riegos. Canal del Cubillas, Tramo I (Granada).
  - b) Número de expediente: 494/2009/G/18.
  - c) Lugar de ejecución: Atarfe y Albolote (Granada).
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe IVA excluido: 948.512,38 euros.
  - b) IVA: 151.761,98 euros.
  - c) Importe total: 1.100.274,36 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.
  - b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.
  - c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).
  - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría e.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
  - f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.
  - c) Fecha y hora:
 

Apertura del sobre 2: A las 9 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.



Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2800/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Renovación y modernización de los desagües de fondo de la presa de los Bermejales. T.m. Arenas del Rey (Granada).

b) Número de expediente: 491/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Arenas del Rey (Granada).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 550.955,06 euros.

b) IVA: 88.152,81 euros.

c) Importe total: 639.107,87 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

c) Fecha y hora:

Apertura del sobre 2: A las 9 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2802/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Recuperación de la operatividad de los desagües de fondo de la presa de derivación del río Alhama e instalación de sistema de limpieza de rejillas de la misma. T.m. de Alhama de Granada (Granada).

b) Número de expediente: 490/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Alhama de Granada (Granada).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 596.744,93 euros.

b) IVA: 95.479,19 euros.

c) Importe total: 692.224,12 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).



d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7. 18071 Granada.

c) Fecha y hora:

Apertura del sobre 2: A las 9 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2801/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restitución del cauce del Barranco Las Cuevas. t.m. Monachil (Granada).

b) Número de expediente: 487/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Monachil (Granada).

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 1.002.536,87 euros.

b) IVA: 160.405,90 euros.

c) Importe total: 1.162.942,78 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e y grupo A, subgrupo 2, categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

c) Fecha y hora. Apertura del sobre 2: A las 9,00 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2798/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.  
Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Entreamanzamiento del Barranco El Roderero, Jayena (Granada).

b) Número de expediente: 486/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Jayena (Granada).

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 421.517,86 euros.

b) IVA: 67.442,86 euros.

c) Importe total: 488.960,72 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

c) Fecha y hora: Apertura del sobre 2: A las 9,00 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2797/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Colector de pluviales en Torrenueva (Granada).

b) Número de expediente: 475/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Torrenueva (Granada).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 206.896,55 euros.

b) IVA: 33.103,45 euros.

c) Importe total: 240.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c y Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

c) Fecha y hora: Apertura del sobre 2: A las 9,00 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2796/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Modificación del sistema de conducciones de vertidos de Carchuna y Calahonda a la EDAR, Motril (Granada).

b) Número de expediente: 473/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Motril (Granada).

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 429.982,48 euros.

b) IVA: 68.797,20 euros.

c) Importe total: 498.779,68 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

c) Fecha y hora: Apertura del sobre 2: A las 9,00 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2795/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Colector y EDAR de Cáñar (Granada).

b) Número de expediente: 470/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Cáñar (Granada).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 496.748,51 euros.

b) IVA: 79.479,76 euros.

c) Importe total: 576.228,27 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e y Grupo K, Subgrupo 8, Categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con

sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

c) Fecha y hora: Apertura del sobre 2: A las 9,00 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2794/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Nuevos colectores de saneamiento de Cúllar Vega (Granada).

b) Número de expediente: 469/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Cúllar Vega (Granada).

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe IVA excluido: 783.898,57 euros.

b) IVA: 125.423,77 euros.

c) Importe total: 909.322,34 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

c) Fecha y hora. Apertura del sobre 2: A las 9,00 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2793/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Provincial de Granada.

Dirección: Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.

Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Línea de impulsión desde depósito de la Guardia Civil a depósito de la Patrona. Las Gabias (Granada).

b) Número de expediente: 460/2009/G/18.

c) Lugar de ejecución: Las Gabias (Granada).

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.



3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe IVA excluido: 650.173,72 euros.
  - b) IVA: 104.027,80 euros.
  - c) Importe total: 754.201,52 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.
  - b) Teléfono: 958 897 576. Fax: 958 897 353.
  - c) Dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).
  - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del segundo día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e y grupo I, subgrupo 6, categoría e.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A los trece (13) días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto de los anteriores.
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
  - f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, 7, 18071, Granada.
  - c) Fecha y hora. Apertura del sobre 2: A las 9,00 horas del octavo día hábil, después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
  - Apertura del sobre 3: Siete días hábiles después de la apertura del sobre 2. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores, a las 9,00 horas.
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, con un límite de 20.000,00 euros.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.
  - c) Número de expediente: SE 1/09 N.SP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Contratación de servicios informáticos para la implantación de la gestión electrónica de procedimientos administrativos de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.3.09.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 euros, sin IVA. Con IVA: 232.000 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2.6.09.
  - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe: 188.000 euros. Con IVA: 218.080 euros.

Málaga, 2 de junio de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.
  - c) Número de expediente: SU 12/09 N.SP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario con destino a las salas de lectura de la biblioteca y hemeroteca del nuevo edificio Escuelas de Ingeniería de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad a través de la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.743 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22.6.09.
  - b) Contratista: UTE. CTO., S.A. y AMAT-3, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe: 165.246,36 euros, IVA incluido.

Málaga, 22 de junio de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.
  - c) Número de expediente: SU 2/09 P.A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario con destino Centro de Interpretación, Jardín Botánico y Edificio Servicios Múltiples. Campus de Teatinos de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17 de febrero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 155.172,41 euros (sin IVA).  
Con IVA: 180.000 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25.6.09.
  - b) Contratista: Vistalegre (3 lotes).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe:
 

Lote 1:	21.113,10 € (3.378,10 IVA).
	24.491,20 € con IVA.
Lote 2:	30.595,71 € (4895 € IVA).
	35.490,71 € con IVA.
Lote 3:	26.722,97 € (4.275,68 €).
	30.998,65 € con IVA.

Málaga, 25 de junio de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.
  - c) Número de expediente: SU 6/09 P.A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material informático (101 ordenadores Apple) con destino laboratorio Facultad Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 7 de mayo de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 130.517,24 €, sin IVA, con IVA 151.400 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24.7.09.
  - b) Contratista: Goldenmac.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 106.226 €, sin IVA. 123.222,16 €, con IVA.

Málaga, 24 de julio de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.
  - c) Número de expediente: SU 21/09 P.A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para despachos para profesores con destino al Edificio de las Escuelas de Ingeniería.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 122, de 25 de junio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 210.991,38 euros, sin IVA.  
244.750 euros, con IVA.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 11.8.09.
  - b) Contratista:
 

Lote 1:	Comercial de Industrias Reunidas, S.A.
Lote 2:	Ofinet Europa, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe:
 

Lote 1:	110.760 euros, sin IVA (128.481,60 con IVA).
Lote 2:	38.437,50 euros, sin IVA (44.587,50 con IVA).

Málaga, 11 de agosto de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la prestación de servicios que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138, de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en uso de las competencias delegadas por Resolución de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 17, de 17 de enero de 2006), modificadas por Resolución de 25 de abril de 2006 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Gerencia Provincial de Huelva, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
- Domicilio: Alameda Sundheim 8-1.º B Izq.

Localidad y código postal: Huelva, 21003.

Teléfono: 959 650 204.

Fax: 959 650.214.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Expediente número 00078/ISE/2009/HU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicios relacionados con el aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 131, de 8 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Setecientos nueve mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y un céntimos. (709.527,41 €) IVA excluido.

b) Importe IVA: Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis euros con noventa y dos céntimos (49.666,92 €).

Adjudicación.

a) Fecha de Resolución: 16 de septiembre de 2009.

b) Adjudicatarios de los lotes:

Lotes	Empresa
Lote 1	Mayo, Servicios Generales, S.L.
Lote 2	Clece, S.A.
Lote 3	Clece, S.A.
Lote 4	Grupo Coperaula, S.L.
Lote 5	Grupo Coperaula, S.L.
Lote 6	Mayo, Servicios Generales, S.L.
Lote 7	Clece, S.A.
Lote 8	Mayo, Servicios Generales, S.L.
Lote 9	Mayo, Servicios Generales, S.L.
Lote 10	Grupo Coperaula, S.L.
Lote 11	Mayo, Servicios Generales, S.L.
Lote 12	Grupo Coperaula, S.L.
Lote 13	Clece, S.A.
Lote 14	Grupo Coperaula, S.L.
Lote 15	Clece, S.A.
Lote 16	Celemin & Formación, S.L.
Lote 17	Celemin & Formación, S.L.
Lote 18	Celemin & Formación, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seiscientos once mil cuatrocientos treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (611.432,77 €).

e) Importe IVA: Cuarenta y dos mil ochocientos euros con veintinueve céntimos (42.800,29 €).

Huelva, 17 de septiembre de 2009.- El Gerente, Eduardo Javier López Molina.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita por el procedimiento negociado sin publicidad, causa de valor estimado inferior a 200.000 euros.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00146/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Ejecución de obras de pavimentación y mejora en el IES Nuevo Benamocarra, Benamocarra (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 199.998,00 euros.

b) IVA: 31.998,68 euros.

c) Importe total: 231.997,68 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de agosto de 2009.

b) Contratista: Construcciones Exisa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 199.998,00 euros (ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 31.999,68 euros (treinta y un mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 231.997,68 euros (doscientos treinta y un mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos).

Málaga, 14 de septiembre de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la prestación de gestión del servicio público que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en uso de las competencias delegadas por Resolución de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 17, de 17 de enero de 2006), modificadas por Resolución de 25 de abril de 2006 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Huelva, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Domicilio: Alameda Sundheim 8-1.º B Izq.

Localidad y código postal: Huelva, 21003.

Teléfono: 959 650 204.

Fax: 959 650 214.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Expediente número 00073/ISE/2009/HU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Gestión del Servicio Público de Comedor en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 107, de 6 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Cero euros (0 €).

b) Importe IVA : Cero euros (0 €).

Adjudicación.

a) Fecha de Resolución: 11 de septiembre de 2009.

b) Adjudicatarios de los lotes:

Lotes	Empresa
Lote 1	Inersola, S.L.L.
Lote 2	Eurest. Colectividades, S.L.
Lote 3	Inersola, S.L.L.
Lote 4	Inersola, S.L.L.
Lote 5	Brassica Group, S.A.
Lote 6	Desierto

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cero euros (0 €).

e) Importe IVA: Cero euros (0 €).

Huelva, 17 de septiembre de 2009.- El Gerente, Eduardo Javier López Molina.

*ACUERDO de 16 de septiembre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Zal Bahía de Algeciras, S.A., por el que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 2776/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Zal Bahía de Algeciras, S.A.

Dirección: Parque Empresarial Bahía de Algeciras. Polígono Industrial La Menacha, Edificio Almanzor, módulo 9-11, 11205, Algeciras (Cádiz).

Tfno.: 956 589 857. Fax: 956 587 910.

b) Número de expediente: ZALBA 09/07.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Prestación de los servicios de vigilancia y control de accesos en las instalaciones del Área del Fresno de la zona de actividades logísticas de La Bahía de Algeciras.

b) Lugar de ejecución: Zal Bahía de Algeciras. Sector El Fresno.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Ordinaria.

b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 403.106,49 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto 338.609,45 euros, IVA (16%): 64.497,04 euros.

Valor total estimado: 677.218,9 euros (setecientos sesenta y siete mil doscientos dieciocho euros con nueve céntimos).

5. Garantías.

- Provisional: No.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Departamento de Gestión de Áreas de Transportes de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

b) Oficinas de la Zal Bahía de Algeciras, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del décimo quinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación:

1. En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

2. En las oficinas de la Zal Bahía de Algeciras, S.A., en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante, télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida. Núm. fax registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: 955 007 201. Núm. fax Zal Bahía de Algeciras: 956 587 910.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica.

Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

10. Apertura económica.

Treinta días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: 1.200 euros.

Los gastos de la publicación de anuncios correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: No.

13. Otra información:

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Consejero, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 2791/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de servicios para la dirección de las obras de las instalaciones del tren tranvía Chiclana de la Frontera-San Fernando.

b) Lugar de ejecución: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 1.678.964,78 euros + IVA: 268.634,37 euros.

5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria: 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 17 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 11 de diciembre de 2009.

9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 27 de noviembre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: TTC6103/ODO0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 22 de septiembre de 2009.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 2790/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de obra para la ejecución de las actuaciones necesarias para las obras de construcción del lote de sistemas del proyecto de instalaciones del tren tranvía de Chiclana de la Frontera-San Fernando.

b) Lugar de ejecución: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto de licitación: 19.145.035,09 euros + IVA: 3.063.205,61 euros.

5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria: 5% presupuesto de licitación, IVA excluido. Definitiva especial: 2% presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 17 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 27 de noviembre de 2009.

9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 27 de noviembre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: TTC6103/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 22 de septiembre de 2009.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se cita (BOJA núm. 166, de 26.8.2009). (PD. 2789/2009).*

Habiéndose detectado error en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a la licitación del contrato de obras denominado Plan de mejora y mantenimiento general del Puerto de Carboneras (Almería), clave CAR09010, anunciada mediante Resolución de 14 de agosto de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (PD. 258/2009) y publicada en el BOJA número 166, de 26 de agosto de 2009, procede su rectificación en los siguientes términos:

Primero. Se sustituye el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el perfil del contratante con fecha 27 de agosto de 2009, viéndose afectados:

a) El Anexo 1.2, con la supresión de la documentación técnica evaluable mediante juicio de valor a presentar en el sobre núm. 3.

b) El Anexo 7, con la modificación de la denominación del criterio núm. 3 correspondiente a la fase de valoración de la documentación técnica mediante juicio de valor y la ponderación asignada a la valoración de la proposición económica.

Segundo. El plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio empezará a computar a partir de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y desde su finalización computarán sucesivamente los plazos establecidos en el anuncio de licitación para la celebración de los actos públicos de apertura de la documentación técnica y económica.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Comunidad de Regantes Barranco de las Viñas y las Madres, sobre ejecución de obras que se citan. (PP. 2701/2009).*

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes Barranco de las Viñas y las Madres.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de mejora a realizar en las instalaciones

de la Comunidad de Regantes Barranco de las Viñas y aguas de las Madres en los municipios de Vélez de Benaudalla y Los Guájares.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Concurso abierto. Entre los criterios objetivos de adjudicación se le atribuye un 60% a la proposición económica y el 40% restante a la propuesta técnica ofertada, de acuerdo con la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 604.760,75 euros, IVA incluido.

5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: C/ Escuelas, núm. 1, 1.º A, 18670, Vélez de Benaudalla (Granada). E-mail: crbarrancovinasymadres@hotmail.com. Tfno.: 958 658 199.

7. Clasificaciones mínimas exigidas: C-2-E; E-6-E.

8. Presentación de ofertas: Veintiséis días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA, en la oficina de la Comunidad de Regantes, en C/ Escuelas, núm. 1, 1.º A, en Vélez de Benaudalla (Granada). La documentación a presentar será la especificada en el Pliego de Condiciones de la licitación.

9. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores con anterioridad.

10. Variantes: No se admiten.

Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vélez de Benaudalla, 9 de septiembre de 2009.- El Presidente, José Ruiz Haro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.*

Expte. S-EP-CO-000168-08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes David Montes Sanz y José Antonio Moyano Zamora de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dictó la resolución de referencia, por la que se impone a don José Antonio Moyano Zamora y don David Montes Sanz una sanción, con carácter solidario, de 33.050,61 €, por la comisión de varias infracciones, imputaciones basadas en los siguientes hechos probados: “La noche del 18 al 19 de julio de 2008, tuvo lugar en la finca ‘Castillo Antonio’, en el término municipal de Montilla, un espectáculo musical, organizado por don David Montes Sanz y don José Antonio Moyano Zamora, careciendo de autorización administrativa, así como de las medidas de higiene mínimas exigidas. Como consecuencia del desarrollo del espectáculo se produjeron alteraciones del orden a causa del alto volumen de la música y de la gran afluencia de público y vehículos, siendo impedida la entrada al recinto a los agentes de la autoridad por los organizadores del evento”.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior resolución los interesados interpusieron sendos recursos de alzada, alegando, en síntesis, lo siguiente:

Don David Montes Sanz:

- Que la fiesta a la que se refiere la sanción era una fiesta privada de cumpleaños, de lo que puede dar fe el dueño del chalet, quien lo alquila habitualmente para diversos tipos de celebraciones.

- Que por los mismos hechos se sigue un procedimiento sancionador en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, con lo que se vulneraría el principio non bis in idem.

- Que en caso de que se hubiera tratado de un espectáculo público (que no lo fue) la competencia para instruir y sancionar los supuestos hechos correspondería al Ayuntamiento de Montilla.

Don José Antonio Moyano Zamora:

- Que la fiesta era una fiesta privada de cumpleaños, a la que asistió en calidad de invitado, por lo que formuló denuncia penal contra el agente de la Guardia Civil que declaró que se trataba de un espectáculo público, y frente a don David Montes Sanz, quien, según la resolución sancionadora dijo a la Guardia Civil que el que suscribe era coorganizador de la citada fiesta (adjunta como documento núm. 1, copia de la denuncia presentada ante los juzgados de instrucción de Montilla).

- Que por los mismos hechos se sigue un procedimiento sancionador en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, con lo que se vulneraría el principio non bis in idem.

- Que en caso de que se hubiera tratado de un espectáculo público (que no lo fue) la competencia para instruir y sancionar los supuestos hechos correspondería al Ayuntamiento de Montilla.

- Mediante Otrosí solicita suspensión del procedimiento hasta tanto se pronuncie el Juzgado de Instrucción o de lo penal competente.

Tercero. El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, denominado “Acumulación”, dice:

“El órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

Se acumulan ambos recursos de alzada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004 (artículo 4.3.a), para conocer y resolver el presente recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), en relación con el Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, y artículos 26.2.j) y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. De conformidad con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, en su virtud se incorpora el texto del informe al recurso de alzada emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 7 de mayo de 2009, en el que textualmente se manifiesta que:

“(…). 1. Que se trataba de una fiesta privada, lo que había comunicado a la Policía Local de Montilla.

Respecto a esta primera alegación, y tal como se recoge expresamente en la resolución recurrida, los agentes denun-

cientes indican en la denuncia que se estaban vendiendo entradas a 10 euros, acompañando copia de una de ellas. Sin que en ningún momento se haya propuesto prueba alguna para desvirtuar la presunción de veracidad que gozan los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, ni el supuesto conocimiento que tenía la Policía Local."

A ello añadiremos:

El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 abril 1994 tiene manifestado que:

"Según jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (Sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28 de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986), y del Tribunal Constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981), principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del 'ius puniendi' del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción 'iuris tantum', susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa. Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de veracidad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que 'los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario'. Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa."

O como la Sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior de Justicia Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto:

"El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo -arts. 1216 y 1218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las que recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas."

O como el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Córdoba ha tenido ocasión de pronunciar, en el recurso núm. 689/04:

"(...) Así pues entra en juego la inversión de carga de la prueba que exige al afectado por el acta demostrar la inexactitud de la misma (sentencia de 20 y 24 de abril de 1992, 17 de abril y 19 de junio de 1998), ya que el acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida» sentencia de 25 de marzo de 1992.

En el presente caso los datos que obran en el expediente administrativo (...) hacen desaparecer la presunción de inocencia, estando pormenorizada en cuanto a los datos que refleja."

2. Que se está vulnerando el principio non bis in idem, por cuanto por los mismos hechos se sigue expediente sancionador en la Subdelegación del Gobierno, y en prueba de ello invocan el anuncio publicado por la Subdelegación del Gobierno en el BOP de Córdoba del día 26.11.2008 (página 8.360).

"Examinado el boletín de la provincia al que se hace referencia en el escrito de recurso, aparecen anuncios en los que se cita y emplaza a los dos expedientados para que formulen alegaciones en un expediente sancionador tramitado en la Subdelegación del Gobierno, pero en dicho anuncio no figuran ni los hechos ni los fundamentos en que se basan las imputaciones, por lo que difícilmente puede apreciarse la identidad de hechos y fundamentos, que junto a la de sujetos, han de concurrir para apreciar la vulneración de este principio. No obstante, no cabe la posibilidad de que concorra una identidad de fundamentos, pues la ley que se considera vulnerada es la Ley Orgánica 1/92, y en el expediente seguido en esta Delegación es la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, ámbito en que la Administración Central carece de competencias, siendo exclusivas de esta Administración Autónoma. Se acompaña copia del BOP obtenido de la página web [www.dipucordoba.es/bop](http://www.dipucordoba.es/bop)."

A ello añadiremos:

Como es sabido y ha proclamado reiterada jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del TC: El principio "non bis in idem" ha de entenderse implícitamente incluido en el art. 25 CE, como íntimamente vinculado a los principios de legalidad y de tipicidad de las infracciones, principio que se configura como un derecho fundamental del sancionado. Este principio ha venido siendo aplicado fundamentalmente para determinar una interdicción de duplicidad de sanciones administrativas y penales respecto a unos mismo hechos, pero ello no significa que sólo incluya la incompatibilidad de sanciones penal y administrativa por un mismo hecho en procedimientos distintos correspondientes a órdenes jurídicos sancionadores diversos. El principio "non bis in idem" es aplicable también dentro de un mismo proceso o procedimiento, a una plurali-

dad de sanciones principales ante una identidad de sujetos, hechos o fundamentos, objeto o causa material y acción punitiva. Se impide sancionar doblemente por un mismo delito, desde la misma perspectiva de defensa social, o sea que por un mismo delito recaiga sobre un sujeto una sanción penal principal doble o plural, lo que también contradiría el principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción, que exigen mantener una adecuación entre la gravedad de la sanción y la de la infracción. Esa adecuación lleva al legislador a calificar el delito en un determinado nivel de gravedad fijando unas sanciones proporcionales a tal calificación, dentro de los que habrán de actuar los criterios de graduación, pero aplicada una determinada sanción a una específica infracción, la reacción punitiva ha quedado agotada. Dicha reacción ha tenido que estar en armonía o consonancia con la acción delictiva, y la correspondiente condena ha de considerarse como "autosuficiente" desde una perspectiva punitiva, por lo que aplicar otra sanción en el mismo orden punitivo representaría la ruptura de esa proporcionalidad, una reacción excesiva del ordenamiento jurídico al infligirse al condenado una sanción desproporcionada respecto a la infracción que ha cometido. Estas ideas son también trasladables al ámbito del Derecho Administrativo sancionador como lo refleja el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El artículo 133 de la Ley 30/1992 nos remite a la cuestión del "non bis in idem"; al respecto para aplicar el principio "non bis in idem", no sólo debe existir una identidad de sujetos, fundamentos, objeto y causa material o punitiva, sino también de hechos. Ello no sucede en el caso porque no se dan los requisitos de identidad exigidos para aplicar el principio de "non bis in idem", no puede defenderse que la conducta ahora imputada se halla sometida al doble enjuiciamiento prohibido por el art. 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El otro expediente abierto, tiene un fundamento diferente: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana.

3. Incompetencia de esta Administración, por cuanto le corresponde al Ayuntamiento de Montilla.

"Los hoy recurrentes han sido sancionados por una infracción muy grave, para lo que es competente en todos los supuestos la Junta de Andalucía, véase artículo 29 de la Ley 13/1999, y 38.1 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Decreto 165/2003, de 17 de junio) –en adelante RICRS–. Respecto a las tres infracciones graves, el artículo 38.7 del RICRS establece que si en una resolución se sanciona la comisión de varias infracciones, la competencia vendrá determinada por la de mayor importe.

En cuanto a las alegaciones del Sr. Moyano Zamora, son las mismas que las del Sr. Montes Sanz, por lo que se da por reproducido lo consignado anteriormente. También esgrime que era un mero invitado, por lo que ha formulado denuncia ante el Juzgado por falsedad contra los agentes denunciados y contra el Sr. Montes Sanz, respecto a lo cual llama la atención que a la Propuesta de Resolución formulara alegaciones conjuntas con el otro expediente, bajo la misma dirección jurídica y que nada dijera al respecto, además la copia de la denuncia no aparece compulsada siendo una copia simple que no hace prueba de nada. Por último, indicar que en la denuncia el Sr. Moyano fue identificado por el propietario del local donde se celebró la fiesta como el arrendatario del mismo."

A ello añadiremos:

Que efectivamente, el artículo 38 denominado "Competencia sancionadora de la Administración de la Junta de Andalucía", del Decreto 165/2003, de 17 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dice:

"7. Si como prevé el artículo 33.1 del presente Reglamento, mediante una resolución se sanciona la comisión de varias infracciones, la cuantía que determina la competencia del órgano sancionador será la de la mayor de las sanciones parciales impuestas en la misma."

Es precisamente lo que sucede en el presente supuesto.

Tercero. Con fecha 8 de mayo de 2009, el Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, solicitó del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Montilla información sobre la situación de la denuncia a la que nos referimos en antecedentes formulada por don José Antonio Moyano Zamora.

Con fecha de registro de entrada el 16 de junio, tiene entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba respuesta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Montilla que literalmente dice: "En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le remito el presente a fin de poner en su conocimiento que las Diligencias Previa núm. 653/09 que se tramitan en este Juzgado por denuncia interpuesta por José Antonio Moyano Zamora, le participo que con esta fecha las mismas han sido archivadas".

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación

## RESUELVO

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por don José Antonio Moyano Zamora y don David Montes Sanz contra la resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba recaída en el expediente núm. S-EP-CO-000168-08, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Fernando E. Silva Huertas.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.*

Expediente S-EP-AL-000072-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Manuel Salas Hernández, en nombre y representación de Comunidad Musical Almeriense, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la

Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de diciembre de 2006, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó una resolución por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción por un importe de 6.000 euros, al considerarla responsable de una infracción a lo dispuesto en los artículos 2.1, 6, 9 y 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue tipificada como grave de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 (en relación con el artículo 19.1) de la citada Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que, a las 3,15 horas del día 4 de junio de 2006, el establecimiento público denominado Sala Elvis, sito en C/ Rueda, núm. 25, de la localidad de Huércal de Almería (Almería), del que es titular la entidad recurrente, se encontraba abierto al público y en funcionamiento, celebrándose en el momento de la inspección una actuación en directo, careciendo de la licencia municipal de apertura.

Segundo. Contra la citada resolución interpuso la entidad recurrente un recurso de alzada en enero de 2007 cuyas alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

Tercero. Con posterioridad, la entidad recurrente interpuso un recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado núm. 237/2007 ) ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

Cuarto. Con fecha 29 de febrero de 2008, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, dictó sentencia por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada por silencio administrativo, recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 1.12.2006.

Concretamente señalaba:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad Musical Almeriense, S.L., frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.”

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).”

Por otra parte, el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone:

“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.”

Además, el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, indica:

“Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignen.”

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 42 y 87 de la Ley 30/92, y 103.2 de la Ley 29/1998, y ante la imposibilidad de continuar el procedimiento de revisión –instado a través del recurso de alzada–, por existir ya un pronunciamiento judicial al respecto, cual es la sentencia, de fecha 29 de febrero de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, en el procedimiento abreviado núm. 237/2007,

#### RESUELVO

Ordenar el archivo del presente expediente de revisión (S.L. 2007/55/92).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Fernando E. Silva Huertas».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.*

Expte.: S-EP-J-000020-08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Javier Mas Checa de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pú-



blica la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Policía Local del municipio de Torredonjimeno, la Delegación del Gobierno en Jaén incoó expediente sancionador contra don Javier Más Checa, titular del establecimiento denominado "Sala Faro", sito en calle Fuente del Mármol, s/n, de la misma localidad, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en el acta que, a las 4,00 horas del día 17 de junio de 2007, el establecimiento se encontraba abierto al público careciendo de la preceptiva licencia municipal de apertura.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 16 de mayo de 2008, la Delegada del Gobierno en Jaén acordó imponer la sanción de multa por importe de mil doscientos (1.200) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.1 de la LEEPP, consistente en la realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes, al considerarse probados los hechos objeto de denuncia.

Tercero. Notificada dicha resolución en fecha 19 de junio de 2008, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 18 de julio siguiente, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

##### II

Los argumentos utilizados por el Sr. Más Checa reiteran los ya alegados durante la tramitación del expediente, es decir, entiende que, estando en trámite la solicitud de licencia de Café-Bar sin música, la apertura del local era posible, del mismo modo que la había llevado a cabo en años anteriores. Pero además de que tal afirmación queda sin probar, lo cierto es que no puede alegar que el estado de la tramitación le permitía entender que podía poner en marcha el establecimiento aunque la licencia necesaria para ello no hubiese sido expedida. El artículo 2.1 de la LEEPP establece claramente que "la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa ... que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas las zonas de dominio público, en establecimientos públicos fijos o no permanentes, requerirá la previa obtención de las licencias y autorizaciones

administrativas previstas en el siguiente apartado", por lo que la obtención de la correspondiente autorización es un requisito indispensable para el inicio de la actividad. Existe una reiterada jurisprudencia que abunda en esta opinión, como la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 14 de abril de 2004 (Aranz. RJCA 2004\1087), según la cual "... Para que una industria o cualquier actividad funcione necesitará tanto licencia de actividad como licencia de obras para el espacio físico que vaya a ocupar la actividad, de tal forma que, careciendo de cualquiera de ellas ... su funcionamiento devendrá imposible. A continuación se plantea una especie de problema sobre 'el huevo o la gallina', es decir, qué licencia debe obtenerse primero la licencia de actividad o la licencia de obras, la respuesta tanto a nivel legislativo como a nivel jurisprudencial es unánime en el sentido que se requiere tener previamente la licencia de actividad y posteriormente solicitar la licencia de obras para dicha actividad". Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, de 1 de marzo de 2000 (Aranz. JUR 2000\93819) mantuvo que "... el hecho de que después de dicha fecha haya seguido ejerciéndose la actividad con consentimiento tácito del Ayuntamiento o que hayan ido abonándose diversas tasas municipales (aguas, basura etc.), no es óbice a la obligación de obtener dicha licencia para poder continuar desempeñando dicha actividad como de forma reiterada viene sosteniendo la jurisprudencia ...". Por tanto, ni la creencia de que la licencia se obtendrá ni el hecho de que la Administración municipal observe una actitud de tolerancia, exime al interesado de la obligación de obtener licencia y, en caso de ser denunciado, no podrá oponer tal circunstancia ante el hecho de no contar con la necesaria autorización.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Javier Más Checa contra la Resolución de la Delegada del Gobierno en Jaén, de 16 de mayo de 2008, recaída en expediente J-20/08-EP, confirmándolo en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico.- Fdo.: Fernando E. Silva Huertas.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego.*

Expediente S-JI-CA-000069-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al re-



currente Alfredo Chaboye Lorente de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia de fecha 26 de octubre de 2007, formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, de acta de declaración de la misma fecha y acta de certificación en las dependencias de la Unidad de Policía de 29 de octubre de 2007, la Delegación del Gobierno en Cádiz incoó expediente sancionador contra don Alfredo Chaboye Lorente, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LJACAA), al hacerse constar en todos las actas citadas que el Sr. Chaboye Lorente se declaraba propietario y responsable de la instalación de una lotería utilizando como elementos de juego una máquina expendedora de cápsulas como instrumento para la venta de boletos, en cantidad de tres por cada cápsula al precio de un euro, siendo la capacidad de la máquina de mil cápsulas, siendo tanto la máquina expendedora como las cápsulas y los boletos elementos de juego no homologados por el órgano competente de la Junta de Andalucía. Dichos boletos sirven de soporte material para la práctica de un juego, carente de la correspondiente autorización administrativa, otorgándose mediante él varios premios en metálico por un total de 338 euros. Los locales de instalación del juego, radicados todos ellos en La Línea de la Concepción, eran “Peña la Bona”, sita en calle Clavel, 45, “Club Linense de Pinc”, sito en calle Colón, “Bar Córdoba”, sito en avenida Menéndez Pelayo, 79, y “Bar Atlético Zabal”, sito en calle Santa Clara, s/n.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 3 de noviembre de 2008, la Directora General de Espectáculos Públicos y Juego acordó imponer una sanción de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61) y la accesoria de el comiso de los elementos de juego intervenidos y la destrucción de los mismos, como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 28.1 de la LJACAA, consistente en la explotación de una actividad de juego para la que no dispone de autorización administrativa, sirviéndose para ello de elementos no homologados, al considerarse probados los hechos objeto de este expediente.

Tercero. Notificada dicha resolución en fecha 11 de noviembre de 2008, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 9 de diciembre siguiente, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio

de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

El recurrente alega como única causa de impugnación su consideración de que la infracción cometida, que reconoce, ha de ser calificada como grave y no como muy grave pues su actividad se limitó a instalar máquinas o elementos de juego o apuestas distintos de los autorizados u oficiales. Tal razonamiento es coherente con la resolución adoptada por la Delegación del Gobierno en Córdoba en expediente CO-64/04-MR, en el que por hechos iguales, en número de elementos de juego instalados y características de ellos, a los que se sancionan en este procedimiento, se acordó imponerle la sanción de 2.400 euros e inutilización de los elementos incautados, al considerarle responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 29.3 de la LJACAA, consistente en explotar o instalar máquinas o elementos de juego o apuestas distintos de los autorizados u oficiales.

En consonancia con la resolución adoptada por la Delegación del Gobierno en Córdoba en la citada resolución, parece que resulta más adecuado a los hechos sancionados tal tipificación por la escasa entidad de la actividad infractora, en contraposición a la conducta descrita en el artículo 28.1 de la LJACAA, que estaría dirigida a organizaciones más complejas y de más envergadura (en este sentido, la Sentencia del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de 4 de julio de 1992). El tipo aplicado y descrito en el artículo 28.3 de la LJACAA “explotar o instalar máquinas o elementos de juegos o apuestas distintos de los autorizados u oficiales”, lleva implícita la ausencia de autorización y resulta una descripción más específica de esta modalidad de juego ilegal y adecuada a la conducta objeto de este expediente.

Por lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Estimar en parte el recurso interpuesto por don Alfredo Chaboye Lorente contra la resolución de la Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, de 3 de noviembre de 2008, recaída en expediente CA-69/07-JI, calificando la infracción cometida como grave (art. 28.3 de la LJACAA) y fijando el importe de la sanción en dos mil cuatrocientos (2.400) euros, confirmando el resto de su contenido en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra el/ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Fernando E. Silva Huertas.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico ante la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Teófilo Montoya Sola, en nombre y representación de Asociación de Afectados Fórum Filatélico de Almería de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico ante la reclamación por responsabilidad patrimonial, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 30 de marzo de 2009.

Visto el expediente relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Teófilo Montoya Sola, en nombre y representación de "Asociación de Afectados Fórum Filatélico de Almería", con CIF: G-04564746, y con domicilio a efectos de notificaciones en Almería, calle Costa Rica, núm. 18, ante esta Administración Pública, y de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2007, tuvo entrada en esta Consejería de Gobernación escrito de reclamación sobre responsabilidad patrimonial por la que, imputando la pérdida patrimonial de los afectados de Fórum Filatélico, S.A., a la Consejería de Gobernación, reclamaba las cantidades desembolsadas por los asociados y, subsidiariamente a las cantidades desembolsadas, las que a la fecha de la intervención se entendía que se adeudaban a cada uno de sus clientes, así como los intereses legales desde el momento en que se produce la lesión, es decir, desde el 9 de mayo de 2006, fecha de la intervención de las citadas empresas por orden judicial.

Segundo. Con fecha 21 de mayo de 2007, se acordó su admisión a trámite y, por consiguiente, el inicio del procedimiento. No obstante lo anterior y tras evaluación y estudio del caso se acordó con fecha 19 de noviembre de 2007, Propuesta de Resolución de inadmisión de la reclamación.

Tercero. Con fecha 5 de noviembre de 2007, se dio traslado de la misma al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El 28 de diciembre de 2007 fue emitido Informe de la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación (Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 26.2.k) de la Ley 9/2007, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución

de la presente reclamación de responsabilidad patrimonial la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General Técnica (art. 4.3.e).

Segundo. El principio de responsabilidad de la Administración ha adquirido rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución de 1978, que, de un lado, se convierte en garante de ese principio y, de otro, enuncia en sus presupuestos básicos el derecho que del mismo deriva al establecer en el segundo de los preceptos citados que "los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

El más reciente desarrollo de las previsiones constitucionales se encuentra en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Tales preceptos han sido desarrollados reglamentariamente por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en los que se vienen a plasmar los frutos de una extensa doctrina jurisprudencial, alumbrada a lo largo de varias décadas de aplicación de los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado referidos a la responsabilidad patrimonial del Estado. Y esa normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisan los artículos 5 y 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre (arts. 1 y 2), de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

La responsabilidad patrimonial de la Administración supone, según se desprende de los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la jurisprudencia emanada sobre la materia, la concurrencia de los siguientes presupuestos tendentes a determinar la concurrencia de los requisitos fácticos y jurídicos exigidos para el nacimiento de la responsabilidad administrativa, así como cuantificar económicamente dicha responsabilidad:

1.º La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2.º El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley.

3.º La imputabilidad de la Administración frente a la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

4.º La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa en relación directa e inmediata; condiciones que sólo pueden operar como punto de partida, pero no de manera obligada en todos los casos.

5.º Ausencia de fuerza mayor.

Tercero. En el presente caso viene a formularse una pretensión de indemnización por concepto de responsabilidad patrimonial que se pretendería solidaria de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y ello en relación con la pérdida de las cantidades desembolsadas

inicialmente así como las generadas y que se adeudaban a los clientes en el momento de la intervención para cada uno de los afectados en virtud de los contratos celebrados con la entidad Afinsa en el ejercicio de su actividad mercantil y «financiera».

Cuarto. Sin embargo, y en cuanto al fondo, no procedería la estimación de la reclamación efectuada y ello por las razones que se exponen a continuación, y que se han puesto de manifiesto, tanto en la Propuesta informada por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía como en su propio informe a dicha propuesta:

1. El daño ha de ser efectivo en el sentido de haberse actualizado en el momento de la reclamación siendo así que únicamente cabría reclamar daños que hubieren de producirse en el futuro en la medida en que los mismos “por su carácter fatal, derivado de esa anterioridad o actualidad, sean de producción ineludible y necesaria por su acaecimiento en el tiempo y no, por el contrario, cuando se trate de acontecimientos autónomos con simple posibilidad que no certeza de su posterior producción” (STS de 2 de enero de 1990).

2. Por tanto, la lesión o daño reclamado, esto es la pérdida definitiva de los derechos de crédito ostentados por los afectados a resultados de los contratos celebrados con las entidades Fórum y Afinsa, no puede sostenerse que se hayan actualizado, es decir, aún no se ha realizado, y ello porque ambas entidades se encuentran sujetas a un procedimiento concursal de cuyas resultas va a depender necesariamente que se produzca tal efecto que, habida cuenta de la naturaleza, contenido y dinámica del procedimiento concursal, no cabría calificar de fatal o necesarios desde el momento presente.

3. En efecto, en el procedimiento de concurso se forman las correspondientes masas activa y pasiva, procediéndose a la resolución del mismo, bien mediante convenio (que puede incluir múltiples soluciones: quita o espera de créditos, financiación o intervención en pago de terceros por el deudor, viabilidad de eventuales fórmulas de prosecución de la actividad económica de la concursada, etc), o por liquidación del activo procediéndose al pago a los acreedores por su orden legal (Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio). Por ello, en definitiva, “prima facie” faltaría en este caso el requisito de que el daño sea efectivo.

4. En forma alguna, por otra parte, sería imputable a la Administración de la Junta de Andalucía tal supuesta lesión. Así, en el escrito de reclamación se alude, en principio, a la responsabilidad de la Administración General del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, etc.) y subsidiariamente de los órganos competentes en materia de consumo igualmente de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, éstas últimas por no haber dictado las disposiciones reglamentarias o adoptado las medidas administrativas que hubieran podido, a juicio de los reclamantes, evitar el daño alegado. Si bien finalmente, se invoca el artículo 140.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para afirmar sin más la responsabilidad solidaria de todas las Administraciones Públicas supuestamente implicadas.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que cuando, como en este caso, la supuesta concurrencia de varias Administraciones Públicas en la producción del daño no deriva de fórmulas conjuntas de actuación, la regla no es la solidaridad sino que habrá de apreciarse la responsabilidad respectiva por aplicación de los criterios “de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención” contemplados legalmente (art. 140.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC ya mencionada), criterios que serían de aplicación igualmente

para, en su caso, apreciar la inexistencia de responsabilidad de alguna o todas aquéllas.

5. Así, en cuanto a imputar el daño a la Administración de la Junta de Andalucía, no procedería por los siguientes motivos:

a) En el presente caso, existiría una actuación cualificada de otros sujetos que sí habrían contribuido de forma determinante a la producción del daño, singularmente, y sin perjuicio de la actuación de órganos o instancias administrativas a que alude el escrito de reclamación distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que entonces no cabría imputar de plano la responsabilidad del resultado, pues son en todo caso las propias entidades Fórum y Afinsa las que serían responsables directas de la situación generadora del daño.

b) De acuerdo con los criterios legales expuestos, la competencia de una determinada Administración, respecto de un determinado sector o actividad, se configura como presupuesto de cualquier imputación de responsabilidad patrimonial dicha Administración, sea por acción o por omisión, siendo así que en forma alguna cabría tal imputación a la Comunidad Autónoma de Andalucía en este caso por lo que ahora se dirá.

6. Y es que, atendiendo a la verdadera naturaleza de los contratos celebrados con las entidades Fórum y Afinsa de que se derivaría la lesión cuya indemnización se reclama, éstas entidades se adscribirían a la categoría de instituciones financieras, correspondiendo, en consecuencia, su vigilancia y control a las correspondientes instancias de la Administración General del Estado.

En tal sentido es suficientemente ilustrativo el siguiente fragmento de la Recomendación del Defensor del Pueblo a la Secretaría de Estado de Economía del pasado 12 de diciembre de 2006, conforme al cual:

“Atendiendo a todo lo antedicho se evidencia que la adquisición de esos lotes se configura económicamente como un auténtico producto de ahorro-inversión, y haciendo alusión a la doctrina civilista en cuanto a la calificación de los contratos por su finalidad, debería reconducir la protección de los inversores (que no consumidores) a la normativa específica de dicho sector, al margen de los puros coleccionistas que pudieran tener una consideración específica en la normativa de consumo.”

7. Subsidiariamente, en el supuesto de que la regulación de la actividad de Fórum y de Afinsa pudiera considerarse adscrita a la materia “protección del consumidor”, debe tenerse en cuenta que la misma, entendida como el “el conjunto de reglas jurídicas que tienen por objeto proteger al consumidor” (SSTC 71/1982, 88/1986) en forma alguna puede considerarse atribuida en la exclusiva a las Comunidades Autónomas, sino que existirían títulos competenciales estatales que constituyen límite efectivo a dicha competencia asumida en los respectivos Estatutos de Autonomía.

En tal sentido se ha pronunciado con reiteración el Tribunal Constitucional:

“Pero asimismo, en razón del carácter pluridisciplinar del conjunto normativo que tiene por objeto la protección del consumidor (STC 71/1982, Fundamento Jurídico 2.º), resultante de normas sectoriales reconducibles a otras materias sobre las que el Estado tiene atribuidas competencias, la competencia exclusiva de Galicia en la defensa del consumidor y usuario queda limitada por la competencia exclusiva estatal en la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes constitucionales (art. 149.1.º CE), y las competencias reservadas sobre distintas materias (legisla-

ción civil y mercantil, protección de la salud, etc) en diferentes números del art. 149.1 CE, o por decirlo en los términos de la STC 15/1989, 'ante materias que la Constitución toma como punto de referencia para fijar las competencias mínimas que por corresponder al Estado, quedan al margen del ámbito de disponibilidad de los Estatutos de Autonomía' (Fundamento Jurídico 1.º).

De toda esta pluralidad de títulos competenciales que asisten al Estado en esta heterogénea materia, que es el consumo, cobran singular relieve los referentes los referentes a la legislación mercantil y civil (art. 149.1.6.ª y 8.ª) que, como se ha dicho, actúan como límite a la competencia exclusiva de la Comunidad gallega en la defensa del consumidor" (Fundamento de Derecho 2 de STC 62/1991, de 22 de marzo).

"La exclusividad, por tanto, con que la Comunidad Autónoma de Cataluña ha asumido esta competencia (defensa del consumidor) debe significar que es a ella a quien corresponde, en su ámbito territorial, la garantía del objetivo de la defensa del consumidor y usuario con los límites derivados de la Comunidad y del propio Estatuto, particularmente en la medida en que configuran competencias reservadas al Estado" (Fundamento de Derecho 4 de la STC 88/1986, de 1 de julio).

Límites que son específicamente reconocidos por los propios Estatutos de Autonomía al atribuir la competencia en materia de defensa de los consumidores y usuarios a la respectiva Comunidad Autónoma (artículo 18.1.6.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en virtud de LO 6/1981, de 30 de diciembre, y artículos 27 y 58.2.4 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en virtud de L.O. 2/2007, de 19 de marzo).

En tal sentido, el Estado vino a regular la actividad de las entidades a que venimos haciendo referencia promulgando la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, Ley 35/2003, de 4 de noviembre, en el ejercicio de títulos competenciales propios, títulos a que alude expresamente la Disposición Adicional Quinta de la propia Ley mencionada: artículo 149.1.1.ª, 6.ª, 8.ª y 13 de la Constitución, relativos respectivamente a la determinación de las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, legislación mercantil, legislación civil y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. De tal regulación legal se inferiría la atribución a las "autoridades competentes en materia de consumo" (también las estatales), como específicas facultades de ejecución, de la potestad de sancionar las infracciones tipificadas en la misma relativas a las obligaciones formales de información a los clientes en la contratación de sus servicios y auditoría de cuentas que dicha Disposición Adicional imponía a las entidades dedicadas a las "comercialización de bienes tangibles" en los términos definidos en la misma.

8. Finalmente, aun cuando se encuadrara la actividad de Fórum Filatélico, S.A., en la materia de protección del consumidor, al configurarse ésta última como una materia compartida tal y como se ha expuesto y, de acuerdo con el principio de territorialidad, el control de las mismas habría de residenciarse en la Administración General del Estado por desarrollar su actividad, tales entidades, en todo el territorio nacional, o en su caso, en la Comunidad de Madrid por tener en la misma ambas entidades su domicilio social.

Quinto. Respecto a la responsabilidad que derivaría de una supuesta inactividad de la Administración, consistente en no dictar las correspondientes normas reglamentarias, ha de tenerse en cuenta que, tal y como reconoce unánimemente doctrina y jurisprudencia, para que tal inactividad sea jurídicamente relevante a efectos de responsabilidad es preciso que el Gobierno o la Administración estén directamente obligados a dictar la norma en cuestión por existir el correspondiente mandato legal, por considerar el legislador necesario el desarrollo

reglamentario en orden a la efectividad de los derechos reconocidos indicando su voluntad en tal sentido. Sin embargo, en el presente supuesto, la única regulación legal existente figuraría incorporada a la disposición adicional cuarta de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, Ley 35/2003, de 4 de noviembre, dictada por el Estado en ejercicio de los correspondientes títulos competenciales exclusivos (D.A. 5.ª de la propia Ley de Instituciones de Inversión Colectiva), siendo así que ni tal disposición ni las restantes de la Ley mencionada cabría inferir mandato alguno a las Comunidades Autónomas en orden al ulterior desarrollo reglamentario.

También en este aspecto de la responsabilidad por inactividad de la Administración Autonómica en la adopción de medidas administrativas de control o vigilancia de la actividad de tales entidades, es necesario, para que pueda apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial derivada de una omisión, que la Administración tenga el concreto deber de obrar o comportarse de un modo determinado, sin que baste, a estos efectos que ostente competencias sobre un determinado sector de la actividad o existan mandatos más o menos genéricos de vigilancia o protección, como los que precisamente se invocan aquí por los reclamantes (STS de 17 de marzo de 1993 y STS de 27 de marzo de 1998).

En este sentido se transcribe por ser ilustrativo de lo expuesto el fundamento tercero de la STS de 7 de febrero de 1998:

"Tercero. (...) pues no cabe considerar que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, derivada de la actividad de éstos, por el hecho de que ejerzan competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización, porque, de lo contrario, como pretende la representación procesal de la recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico."

La normativa sectorial en la materia únicamente vendría a atribuir a las Administraciones competentes, en materia de protección de los consumidores y usuarios, la potestad de imponer las sanciones derivadas de la comisión de las infracciones determinadas, unas y otras, en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, Ley 35/2003, de 4 de noviembre, siendo así que en modo alguno se alega ni justifica por los reclamantes que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía hubiera hecho dejación de tales funciones o potestades, teniendo en cuenta que por aplicación de los criterios jurisprudenciales acuñados en esta materia, de acuerdo con el rendimiento normal del servicio público y los criterios de la lógica difícilmente tal omisión pudiere ser causa idónea o adecuada de la situación derivada de la actuación en el tráfico de las entidades Fórum y Afinsa de que sería consecuencia, a su vez, la lesión alegada por los reclamantes.

Por último es relevante el Dictamen del Consejo de Estado de 3 de diciembre de 1992 al decir: "A los efectos de fundar una responsabilidad patrimonial del Estado por omisión de una reglamentación que se repute debida, no sólo ha de concretarse un mandato legal que contenga un deber positivo para la Administración Pública, sino que también es preciso que tal deber resulte establecido de modo concreto y preciso sin haber inferirlo de formulaciones abstractas y genéricas contenidas en la Ley. Una tal práctica interpretativa y de aplicación de la Ley llevaría al resultado de establecer no una responsabilidad patrimonial sino universal del Estado, lo que no es conforme con la regulación vigente ni sería enteramente compatible con el mantenimiento de la esfera civil de las personas".



Es decir, como ya ha sostenido doctrina autorizada hay que distinguir entre el supuesto en que la Ley establece un mandato expreso con plazo temporal al Gobierno para el desarrollo reglamentario de aquellos supuestos en que este mandato es genérico. En este último caso, debe entenderse que quien dictó la Ley entiende que ésta norma superior ha llevado a cabo una regulación lo suficientemente detallada como para que no resulte necesario su posterior desarrollo reglamentario que sería complementario pero no necesario. Y esta es la fórmula por la que al parecer se opta en la disposición final quinta de la Ley 335/2003, de 4 de noviembre, que no impone el desarrollo reglamentario como mandato expreso ni menos con un plazo temporal sino que simplemente se limita a dejar abierta esta posibilidad.

Sexto. Por último, se alude que la imputación del daño a la Junta de Andalucía derivaría en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, que dispone que las autoridades de consumo de las CC.AA. son quienes deben ejercer el control de las auditorías de cuentas relativas a las actividades de las empresas dedicadas a la venta de sellos, obras de arte o de antigüedades. En este sentido entonces la Junta de Andalucía sería responsable de la lesión en virtud de una culpa "in vigilando" pues tiene encomendada la tarea de verificar dichas auditorías económicas, único mecanismo de vigilancia previsto al parecer sobre estas actividades.

Interpretar este párrafo en el sentido de que las Comunidades Autónomas en general, y la Junta de Andalucía en particular, son las responsables del control contable y financiero de estas sociedades anónimas de inversión, sería negar que el Estado tenga alguna competencia en esta materia. Y es que cuando se dice a las autoridades competentes en materia de consumo no debe olvidarse que también es autoridad de consumo el propio Estado o Administración Central puesto que en todo caso la defensa de los consumidores y usuarios se hará en el marco del sistema económico diseñado en los artículos 38 y 128 de la Constitución y con sujeción a lo establecido en el artículo 139 (Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 26/1984, de 19 de julio).

De todo ello se deriva que no es responsable la autoridad de consumo de la Junta de Andalucía de ningún control de estas sociedades anónimas, en cuanto al control de sus cuentas, pues el control contable ya se realiza mediante un profesional inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y en su caso ante las autoridades tributarias y judiciales, como tales sociedades anónimas que son, y porque finalmente su sede social y órganos de administración se encuentran radicados fuera de nuestra Comunidad donde sólo cuentan con representaciones territoriales.

Al mismo tiempo esta aportación de la copia del informe de auditoría de cuentas se prescribe con carácter meramente informativo, pues de hecho la no aportación del mismo a las autoridades competentes en materia de consumo, no implica infracción administrativa expresa a efectos de sanción, porque tal omisión no queda tipificada como infracción, y por tanto con sanción, en los puntos 3 a 9 de la D.A. 4.ª de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre. Esto es, lo que califica como infracción muy grave la D.A. 4.ª.3.a) es el incumplimiento de la obligación de someter sus documentos contables a auditoría de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 1 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, y omite la calificación de infracción si se produce el incumplimiento de lo dispuesto en la D.A. 4.ª.1, párrafo 4.º, donde se recoge la mera obligación de las personas o entidades sujetas a auditoría de cuentas conforme a la presente disposición: «remitir copia del informe de auditoría a las autoridades competentes en materia de consumo».

En conclusión, la disposición adicional cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, establece simplemente la obligación de "remitir

copia del informe de auditoría a las autoridades competentes en materia de consumo" y nada más. Por tanto entender que esta obligación supone la competencia del control financiero, patrimonial o contable de estas sociedades es ir más allá de lo que la norma establece para estas autoridades de consumo.

Séptimo. Dado que todos los documentos relevantes del procedimiento se hayan en poder del interesado, y que no se han tenido en cuenta en esta propuesta de resolución otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado resulta procedente prescindir de práctica de prueba y del trámite de audiencia de conformidad con los artículos 84.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, no considerándose necesarias para mejor fijación de los hechos relevantes la incorporación de la Documental Pública solicitada ni la práctica de prueba alguna, por contarse en el expediente con los datos necesarios para la tramitación y resolución del mismo.

Octavo. De conformidad con doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía se dio traslado del informe evacuado al interesado, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aquél no presentó alegaciones.

Dado que la cuantía reclamada supera con creces el límite mínimo de 60.000 euros por el que debe ser solicitado Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, previo a la Resolución definitiva de la reclamación, se procedió de nuevo a la solicitud del mismo.

Recibido el citado dictamen (núm. 183/2009), de fecha 18 de marzo de 2009, registro de entrada en esta Consejería el 20 de marzo de 2009, «de acuerdo con» el mismo, al que nos remitimos íntegramente, y que damos por reproducidos en aras del principio de economía procesal, contiene la siguiente conclusión: "Se dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo desestimatorio de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en el expediente incoado a instancia de don Teófilo Montoya Sala, en nombre y representación de Asociación de Afectados de Fórum Filatélico de Almería".

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás normas de general y especial aplicación resuelvo desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Teófilo Montoya Sola con en nombre y representación de "Asociación de Afectados de Fórum Filatélico de Almería", con CIF: G-04564746, y con domicilio a efectos de notificaciones en Almería, calle Costa Rica, núm. 18, contra la Consejería de Gobernación. La Secretaria General Técnica, Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de agosto de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.*

Expte.: S-EP-CO-000101-08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Javier Olmo López, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil del puesto de Pozoblanco, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra don Javier Olmo López, con DNI 45740999-W, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (en adelante, LPA), al hacerse constar en el acta que, a las 11,45 horas del día 4 de mayo de 2008, el expedientado realizó una acción de maltrato a la res 117, lidiada durante una suelta de vaquillas en la plaza de toros de Añora, al lanzarle piedras.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 26 de agosto de 2008, la Sra. Delegada del Gobierno en Córdoba acordó imponerle la sanción de multa por importe de quinientos un (501) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 39.a) de la LPA, consistente en "el maltrato de animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes", al considerarse probados los hechos objeto de denuncia.

Tercero. Notificada dicha resolución, el interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

Aunque el interesado formula alegaciones genéricas basadas en la supuesta vulneración de determinados principios del procedimiento sancionador que no concreta y, por tanto, no pueden ser objeto de examen pormenorizado, además de no haber aportado ninguna prueba que desvirtúa la denuncia formulada por agentes de la Autoridad, lo cierto es que el procedimiento, tramitado de conformidad con lo previsto en la ya citada LPA, no puede tener acogida en esta disposición legal. En su artículo 2, declara expresamente que "quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley y se regirán por su normativa propia: ...b) Las pruebas funcionales y entrenamientos a puerta cerrada con reses de lidia, los espectáculos y festejos

debidamente autorizados con este tipo de animales y las clases prácticas con reses celebradas por escuelas taurinas autorizadas". Por tanto, los hechos debieran de haber sido sancionados, en su caso, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente para espectáculos taurinos (en concreto, el artículo 5 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 62/2003, de 11 de marzo, prohíbe aquellos que impliquen maltrato a las reses cualquiera que sea su procedimiento), y no con arreglo a la LPA, por lo que, en efecto, ha de atenderse a la invocación efectuada por el recurrente de que no se respeta el principio de tipicidad, al que se hacía referencia también en anterior escrito incorporado al expediente, pues la infracción definida en el artículo 39.a), con arreglo a la cual se le sanciona, no es aplicable a los hechos que tengan lugar en espectáculos taurinos, aunque sí lo es con arreglo a la normativa que regula éstos últimos.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Estimar el recurso interpuesto por don José Olmo López contra la Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Córdoba, de 26 de agosto de 2008, recaída en expediente CO-101/2008-AN, dejándola sin efecto.

La resolución que se adopte deberá ser notificada al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico.- Fdo.: Fernando E. Silva Huertas.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de agosto de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don José Manuel Zafra Garrido.

NIE: 29481507-S.

Expediente: H-61/09-AP.

Fecha: 1 de septiembre de 2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales potencialmente peligrosos.

Infracciones: Art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 16 de septiembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Juan Arnoldo Dellapiazza.

NIE: X-3643671-B.

Expediente: H-47/09-AP.

Fecha: 7 de julio de 2009.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Materia: Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Infracción: Grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 16 de septiembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.*

Con fecha 27 de julio de 2009, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 05-JA-1873-0.0-0.0-PC. «Adecuación de la travesía de Baeza en la A-6101».

El mencionado proyecto fue aprobado el 23 de julio de 2009 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en

las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA) del 12 de febrero de 1985)

### HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 21 de octubre de 2009, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Baeza.

Día: 21 de octubre de 2009.

A las 10,00, horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 1 a la 7.

A las 11,00, horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 8 a la 14.

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

## Término municipal de Baeza

NÚM. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROPI. M <sup>2</sup>
1	4-237	ANDRÉS MORENO JUDAS	Olivos secano	96,40
2	4-238	NIEVES COLOMER MORO	Olivos secano	116,50
3	4-239	JOSÉ CONTRERAS HARO	Olivos secano	120,80
4	4-240	DOLORES LÓPEZ MARTÍNEZ	Olivos secano	77,90
5	4-247	JOSÉ MIGUEL LÓPEZ SÁNCHEZ ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ	Olivos secano	72,70
6	4-242	ADOLFO ROBLES CERES	Olivos secano	454,70
7	5-20	ANDRÉS JOSÉ VARGAS MUÑOZ	Olivos secano	386,20
8	5-83	CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ	Olivos secano	85,30
9	5-89	JOSEFA LÓPEZ MARTINEZ	Olivos secano	74,40
10	5-88	ENCARNACIÓN LÓPEZ MARTÍNEZ	Olivos secano	95,20
11	5-82	JOSÉ CONTRERAS HARO	Olivos secano	216,50
12	5-81	NIERVES COLOMER CAMPOS	Olivos secano	231,30
13	5-80	ANDRÉS MORENO JUDAS	Olivos secano	224,60
14	5-79	CARMEN RODRÍGUEZ JURADO	Olivos secano	27,50

Jaén, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.*

Con fecha 23 de julio de 2009, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 05-JA-1855-0.0-0-0-PC. «Distribuidor Norte de Jaén. Fase 3».

El mencionado proyecto fue aprobado el 20 de julio de 2009, y de conformidad con los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del 12 de febrero de 1985),

## HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 14 de octubre de 2009, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las Oficinas de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento Jaén, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda, Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Día: 14 de octubre de 2009.

A las 9,30, horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 1 a la 12.

A las 10,30, horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 13 a la 22.

A las 11,30, horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 23 a la 32.

A las 12,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 33 a la 43.

## 3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Núm. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROPI. M <sup>2</sup>
TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN				
1	35-154	DOLORES ESCALONA TEJERO	Olivar regadio	283,20
2	35-9013	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Arroyo	
3	35-155	JOAQUÍN SÁNCHEZ MULA	Olivos regadio	211,60
4	35-156	JOAQUÍN SÁNCHEZ MULA	Olivos regadio	321,40
5	35-158	JOAQUÍN SÁNCHEZ MULA	Olivos regadio	172,20

Núm. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROP. M <sup>2</sup>
6	35-159	JOAQUÍN SÁNCHEZ MULA	Olivos regadío	329,10
7	35-160	HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	Rústico	636,00
8	35-197	JOAQUÍN SÁNCHEZ MULA	Olivar regadío	51,00
9	7524307VG28 72S0001PZ	HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	Industrial	149,00
10	35-149	DIEGO CIVANTOS LÓPEZ Y SANTIAGO PLAZA ALMAZAN	Rústico	384,50
11	35-147	MANUEL MONTES DÍAZ Y ANA MARIA OCONNOR VALLEJO	Rústico	2.684,70
12	35-138	JOSÉ GUTIERREZ HERENA	Olivar regadío	178,40
13	35-139	MANUEL MONTES DÍAZ Y ANA MARIA OCONNOR VALLEJO	Rústico	3.394,20
14	35-127	RAFAEL ABOLAFIA CRUZ	Olivar regadío	1,50
15	35-176	RAFAEL PÉREZ ESPINOSA	Olivar regadío	181,10
16	35-123	FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Olivar regadío	1.089,00
17	35-118	SANTIAGO CANO ORTEGA	Olivar regadío	2.460,40
18	35-102	SANTIAGO CANO ORTEGA	Rústico	2.023,20
19	35-103	ANDRES COLMENERO MARTOS	Olivar regadío	369,30
20	35-104	FELIPE ROMERO GÓMEZ	Olivar regadío	306,30
21	35-117	TRINIDAD, ANTONIA, ROSARIO, ANTONIO Y MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ	Olivar regadío	1.011,00
22	35-106	TRINIDAD, ANTONIA, ROSARIO, ANTONIO Y MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ.	Olivar regadío	520,40
23	35-107	DESCONOCIDO	Olivar seco	1.007,00
24	35-108	FRANCISCO MOLINOS DE DIOS	Olivar regadío	1.081,00
25	35-109	MARIA ANTONIA PÉREZ LATORRE	Olivar regadío	338,00
26	35-9008	ADIF	Vía comunicación	250,00
27	41-386	ÁNGELES CASAS SÁNCHEZ	Olivar regadío	783,00
28	35-9008	ADIF	Vía comunicación	245,00
29	41-402	JOSÉ BERRIOS MARTÍNEZ	Olivar seco	534,00
30	41-403	JUAN DE DIOS CALAHORRO GODINO	Olivar regadío	868,70
31	41-401	JOSÉ BERRIOS MARTÍNEZ	Olivar seco	590,70
32	41-404	CAPILLA SÁNCHEZ DÍAZ	Olivar regadío	4.430,90
33	41-405	DOMINGO CÁMARA MORAL	Olivar regadío	2.099,20
34	41-406	TOMAS CARRILLO MESA	Olivar regadío	3.629,70
35	41-412	ANTONIO GONZÁLEZ FLORES	Olivar regadío	611,40
36	41-423	MANUEL GONZALEZ CASTRO	Olivar regadío	731,50
37	41-407	MANUEL DE LA CASA DE LA TORRE Y LUISA DE LA CASA DE LA TORRE	Olivar regadío	2.752,20
38	41-411	JULIAN GUZMAN LENDINEZ	Rústico	3.777,20
39	41-409	JUAN CABALLERO MARTÍNEZ	Olivar regadío	429,00
40	41-382	FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Olivar regadío	2.272,60
41	41-383	CAPILLA CARRAS-COSA CABALLERO	Olivar regadío	2.648,90

Núm. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROP. M <sup>2</sup>
42	41-384	JUANA ALCANTARA MARTINEZ	Olivar regadío	3.461,90
43	41-322	CARMEN PÉREZ MONTEJO	Olivar regadío	1.131,50

Jaén, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.*

Con fecha 23 de marzo de 2009, la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 03-JA-1820-0.0-0.0-PC(SV). «Adecuación funcional y mejora de seguridad vial. Tramo: A-6202. Villanueva del Arzobispo-Tranco de Beas», tt.mm. de Villanueva del Arzobispo y Beas de Segura (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 19 de marzo de 2009 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del 12 de febrero de 1985),

#### HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la L.E.F., y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-



dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 27 de octubre de 2009, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

.../...

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora.

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Día: 27 de octubre de 2009.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 1 a la 2.

.../...

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Término municipal de VVA. Arzobispo

Núm. finca: 1.

Pol./parc. catastral: 30-372.

Propietario: Manuel José y Vicente Secaduras Ruiz.

Cultivo: Olivos seco.

Superf. a exprop. m<sup>2</sup>: 240.

Núm. finca: 2.

Pol./parc. catastral: 30-118.

Propietario: Dolores Segura Martínez.

Cultivo: Olivos seco.

Superf. a exprop. m<sup>2</sup>: 52.

Jaén, 14 de septiembre de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado los actos administrativos que se relacionan.*

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación del Trámite de Audiencia: SA Y RE -151/08 Y SA Y RE -71/08.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes Sancionadores y de Restitución de la Realidad Alterada: (Trámite de Audiencia).

Expedientado: HIDRO-SPORT CONSTRUCCIONES.

Expediente: SA Y RE- 71.

Fecha del acto: 26.8.2009.

Expedientado: Don Jorge Romero Cerdán.

Expediente: SA Y RE 151/08.

Fecha del acto: 25.8.2009.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse, para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de septiembre de 2009.- La Delegada, Alejandra M.ª Rueda Cruz.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expte.: MA/PCA/00100/2008. (Fecha de la solicitud: 18.3.2008).

Entidad: Miguel Machado Villacañas.

Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.

Expte.: MA/PCA/00153/2008. (Fecha de la solicitud: 29.4.2008).

Entidad: Jorge David Aguilar González.

Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.

Expte.: MA/PCA/00224/2008. (Fecha de la solicitud: 1.7.2008).

Entidad: Jean Claude Salazar.

Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.

Expte.: MA/PCA/00227/2008. (Fecha de la solicitud: 3.7.2008).

Entidad: Alma Mari Merce Molinas Hidalgo.

Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.



Expte.: MA/PCA/00115/2008. (Fecha de la solicitud: 7.4.2008).  
Entidad: Carmen Guerrero Jiménez.  
Acto notificado: Resolución de fecha 15.9.2009.

Málaga, 15 de septiembre de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/PCA/00158/2008 (fecha de la solicitud: 2.5.2008).  
Entidad: Haydee Norma Diez - Moran.  
Acto notificado: Resolución de fecha 16.9.2009.

Málaga, 16 de septiembre de 2009.- El Director, P.S. (Dto. 170/09, de 19 de mayo), la Secretaria Provincial, M.ª Carmen López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándose que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 184/09-S.  
Notificado: Grupo Femenia Clinica Salus Benalmádena, S.L. «Hospital Clinica Salus».  
Último domicilio: Avda. Alcalde Clemente Díaz Ruiz, s/n. Edificio Pueblo Lucía, 29640 Fuengirola (Málaga).  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 1 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga,

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado

que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 189/09-S.  
Notificada: Clínica de Rehabilitación, S.L.  
Último domicilio: C/ Clara Campoamor, 1, 1.º-2, 29700, Vélez-Málaga (Málaga).  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 2 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones en materia de deporte, para la modalidad 4 Fomento del Deporte Local (FDL), correspondiente al ejercicio 2009.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2008 de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), que modifica la de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local, y de su corrección mediante la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Comercio y deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (Convocatoria 2009).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de beneficiarios, que se detalla, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en ella, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de septiembre de 2009.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

### A N E X O

NÚM.DE EXPTE	ENTIDAD	SUBVENCION
FDL 2008/01	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	8.650,00 €
FDL 2008/02	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	13.400,00 €
FDL 2008/03	INSTITUTO DE FOMENTO DEL DEPORTE (DIPUTACIÓN PROVINCIAL)	40.000,00 €

NÚM.DE EXPTE	ENTIDAD	SUBVENCION
FDL 2008/04	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	14.885,95 €
FDL 2008/06	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	9.600,00 €
FDL 2008/07	AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS	2.200,00 €
FDL 2008/09	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD DE SAN FERNANDO	29.895,42 €
FDL 2008/10	AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	1.800,00 €
FDL 2008/11	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	1.600,00 €
FDL 2008/14	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	5.200,00 €
FDL 2008/15	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	6.074,96 €
FDL 2008/16	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	2.000,00 €
FDL 2008/18	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.	19.900,00 €
FDL 2008/19	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	16.100,00 €
FDL 2008/20	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.000,00 €
FDL 2008/21	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESTELLA DEL MARQUES	1.700,00 €
FDL 2008/22	FUNDACION MUNICIPAL JUVENTUD CULTURA Y DEPORTE DE ROTA	18.483,00 €
FDL 2008/23	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	3.637,50 €
FDL 2008/25	ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA BARCA DE LA FLORIDA	8.620,00 €

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras deportivas cuya cuantía no supere los 120.000 euros, correspondiente al ejercicio de 2009, según Orden que se cita.*

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre), modificada por Ordenes de 28 de junio de 2007, de 27 de noviembre de 2007, y 23 de diciembre de 2008, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deportes y se efectúa convocatoria pública para el año 2009.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 1.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de beneficiarios de las subvenciones, que se recogen en el Anexo adjunto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.17.00.01.11.761.02.46A.0.  
3.1.17.00.01.11.761.02.46A.9.2010.  
0.1.17.00.01.11.762.00.46A.0.  
3.1.17.00.01.11.762.00.46A.9.2010.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO ÚNICO

Expediente: CA-79/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 95.981,89 €.

Expediente: CA-45/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá del Valle.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 96.000,00 €.

Expediente: CA-67/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Algar.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 95.284,00 €.

Expediente: CA-54/ID.09.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de la Barca de la Florida.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 66.614,83 €.

Expediente: CA-66/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Benalup.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 31.310,50 €.

Expediente: CA-77/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Castellar.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 79.651,70 €.

Expediente: CA-23/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Chipiona.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 81.428,19 €.

Expediente: CA-65/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 23.376,08 €.

Expediente: CA-34/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Espera.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 95.124,64 €.

Expediente: CA-43/ID.09.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Facinas.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 76.480,00 €.

Expediente: CA-25/ID.09.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 13.975,00 €.

Expediente: CA-74/ID.09.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 72.447,57 €.

Expediente: CA-05/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Olvera.  
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.  
Cantidad concedida: 15.163,18 €.

Expediente: CA-11/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Serrano.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 87.692,48 €.

Expediente: CA.35/ID.09.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.  
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.  
Cantidad concedida: 24.098,85 €.

Expediente: CA-63/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de San Roque.  
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.  
Cantidad concedida: 27.199,35 €.

Expediente: CA-40/ID.09.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Tahivilla.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 94.400,00 €.

Expediente: CA-58/ID.09.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 95.632,00 €.

Expediente: CA-44/ID.09.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de El Torno.  
Finalidad subvención: Infraestructura deportiva.  
Cantidad concedida: 49.231,93 €.

Cádiz, 15 de septiembre de 2009.- El Delegado, José M.<sup>a</sup> Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE) convocatoria año 2009.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2009, esta Delegación Provincial de Huelva

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), para Asociaciones/Federaciones (convocatoria año 2009).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, y en tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de septiembre de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*NOTIFICACIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de archivo, en el expediente que se cita.*

Con fecha 30 de julio de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado, en el expediente 2009/GR/000052, resolución de archivo de la solicitud presentada por Nazari Sun Resort, S.L., de calificación previa en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero denominado Nazari Sun Resort, sito en Hernán Valle-Guadix (Granada). Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica que se le conceden 10 días para personarse en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la misma.

Granada, 14 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sandra García Martín.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención a la infancia.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2008, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.11.76300.42.I.0  
Expediente: 320-2008-00000118-6.  
Entidad: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.  
Denominación: Subv. Primera Infancia Públicas Cap. VII (construcción).  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Cantidad: 323.297,57 euros.

Cádiz, 20 de agosto de 2009.- La Delegada (Por Decreto 21/85), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a Ana María Garrido Godoy de la Resolución de Inicio de Proce-

dimiento de Desamparo del Exp. núm. 353/2009/507/1, al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de Desamparo de fecha 28 de julio de 2009, referido al Exp. núm. 353/2009/507/1, relativo a los menores D.G.G. y J.V.L.G.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a María José González Pujazón del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2009-193-1, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009 sobre trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2009-193-1 referente al menor A.R.G.

Se le significa que contra dicho acuerdo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Jaén, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a Begoña Nache Delgado de la Resolución de Inicio de Procedimiento de Desamparo del Expte. núm. 353/2009/707/1

al encontrarse en paradero desconocido en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de Ratificación de Desamparo de fecha 21 de julio de 2009, referido al Expte. núm. 353/2009/707/1, relativo a los menores A.L.N. y A.L.N.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 2 de septiembre de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección 352-2008-00008444-1, referente a la menor K.M.F., aprueba Resolución de Ratificación de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Isabel María Felices Rodríguez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 29 de julio de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en procedimiento de protección 352-2008-00001592-1, referente a la menor M.T.A.A., acuerda Resolución de ratificación de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Joseph Aikins, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 7 de septiembre de 2009, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2003-040000102-1, referente a J.E.A., acuerda Resolución de archivo de procedimiento de desamparo al haber alcanzado la mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Jaouad El Archyry, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 7 de agosto de 2009, se acuerda conceder trámite de audiencia a doña Khadija Boujemaoui, en el expediente de protección 352-2009-00004352-1, en relación con el menor L.B.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Khadija Boujemaoui al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter previo, y de conformidad con los artículos 26 y 33.3 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), se le pone de manifiesto los expedientes de protección por término de diez días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública del proyecto que se cita. (PP. 2578/2009).*

Resolución de 28 de julio de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto planta fabricación de hormigón asfáltico promovido por F.C.C. Construcciones en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con el núm. de expediente AAU\*/SE/011/N/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 28 de julio de 2009.- La Delegada (Por Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

*ACUERDO de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio del procedimiento sancionador del expediente que se cita.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de Inicio de Resolución del Procedimiento Sancionador con Expediente núm. GR/2009/612/G.C./CAZ., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 3 de agosto de 2009, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1 de esta localidad a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de expediente: GR/2009/612/G.C./CAZ.
- Denunciado: José Antonio Cortés Santiago.
- DNI: 27497204Z.
- Último domicilio conocido: C/ Rocío, núm. 27. 04009.

Almería.

- Infracciones: Tipificada en el artículo 77.9 y 78.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificadas como grave, la primera y muy grave, la segunda.

- Sanción: Multa de 4.061 a 53.500 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

- Obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período entre 5 años y un día y diez años.

- Acto notificado:

- Recurso y plazo: Alegaciones al acuerdo de inicio ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 14 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de inicio de deslinde del monte «Las Lagunas».*

Expte. MO/0019/2009.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de deslinde:

Nombre	Término municipal
Bailén Titos, Irene	Pizarra (Málaga)
Bolivar Lomas, Francisca	Jaén
Bolivar Titos, Manuel	Jaén
Herederos de Algar Valverde, Concepción	Málaga
Herederos de Martínez Becerra, Antonia	Jaén
Herederos de Morales Lomas, Agustín	Noalejo (Jaén)
Herederos de Zafra Cabrera, Juan	Jaén
Jiménez Pareja, Francisco	Antas (Almería)
Lomas Botia, Manuela	Alcalá de Henares
Lomas Espinosa, Antonio	Alacant
Lomas García, Antonio Javier	Granada
Martínez Becerra, Juana	Noalejo (Jaén)
Martínez León, José	Madrid
Molina Morales, Antonio	Noalejo (Jaén)
Morales Romero, Juana	Manzanares
Ocete García, Ángeles	Campotéjar (Granada)
Ramos García, Francisca	Madrid
Rayos Titos, Manuel	Noalejo (Jaén)
Romero Osorio, Francisco	Noalejo (Jaén)
Romero Ruiz, Antonio	Noalejo (Jaén)
Romero Ruiz, Antonio	Noalejo (Jaén)

Sánchez Rayo, Beatriz  
Sánchez Rayo, Francisco  
Santos Olmo, Sacramento  
Titos Martínez, Vicente

Jaén  
Córdoba  
Granada  
Alcalá de Henares (Madrid)

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de mayo de 2009, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/0019/2009, del monte público «Las Lagunas», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Las Lagunas, Código de la Junta de Andalucía JA-30106-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Noalejo y sito en el término municipal de Noalejo, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 953 313 506. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 15 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2676/2009).*

### ANUNCIO DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, calle Tomás de Ibarra, núm. 36.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los lidiadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.aeat.es](http://www.aeat.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subastas en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de Subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo

lo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2009R4176001026.

Acuerdo dictado el 1.9.2009.

Fecha y hora de la subasta: 19.10.2009, 10,00 horas.

Lote único: Valoración: 250.000,00 euros.

Cargas: 35.796,00 euros. (Afección urbanística a favor del Ayuntamiento depurada el 22.4.2009.)

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 214.204,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 42.840,80 euros.

Descripción: Parcela núm. 155, procedente de la dehesa denominada del Vicario y el Palmar, del término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Tiene una cabida de 2.663 m<sup>2</sup>. Linda: norte y oeste, con caminos formados por la propia finca matriz; este, con la parcela núm. 156; sur, con la parcela núm. 154 y parte con camino formado por la finca matriz. No está arrendada. Finca 10.053, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor. Se subasta el pleno dominio de esta finca.

Subasta núm. S2009R4176001027.

Acuerdo dictado el 1.9.2009.

Fecha y hora de la subasta: 19.10.2009, 11,00 horas.

Lote único: Valoración: 228.500,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 228.500,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 45.700,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Descripción: Finca núm. 1: Piso en planta segunda, letra B, del portal 2 del edificio Feria I, sito en el núm. 3 de la C/ Fiesta de la Cremá, municipio de Fuengirola (Málaga). Superficie útil de 76,55 m<sup>2</sup>. Se subasta el pleno dominio de esta finca. Finca 23534, Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola.

Valoración: 198.795,00 €.

Finca núm. 2: Participación indivisa de 1/49 ava parte de la finca matriz, correspondiente al parking núm. 17 en sótano del edificio Feria I, C/ Fiesta de la Cremá, núm. 3, de Fuengirola (Málaga). Superficie de 21,23 m<sup>2</sup>. Se subasta el pleno dominio de esta finca. Finca 38579, Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola.

Valoración: 22.850,00 €.

Finca núm. 3: Participación indivisa de 1/112 ava parte de la finca matriz, correspondiente al trastero núm. 107 en sótano del edificio Feria I, C/ Fiesta de la Cremá núm. 3, de Fuengirola (Málaga). Superficie de 4,52 m<sup>2</sup>. Se subasta el pleno dominio de esta finca. Finca 38581, Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola.

Valoración: 6.855,00 €.

Subasta núm. S2009R4176001028.

Acuerdo dictado el 1.9.2009.

Fecha y hora de la subasta: 19.10.2009, 12,00 horas.

Lote único: Valoración: 175.300,00 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 175.300,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 35.060,00 euros.

Descripción: Piso en Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), sector Triángulo, bloque 7, bajo D. Tiene una superficie de 110,83 m<sup>2</sup> y útil de 89,31 m<sup>2</sup>. Finca 25.721, Registro de la Propiedad núm. 1, de Dos Hermanas. Se subasta el pleno dominio de esta finca.

Subasta núm. S2009R4176001029.

Acuerdo dictado el 1.9.2009.

Fecha y hora de la subasta: 19.10.2009, 13,00 horas.

Lote 01: Valoración: 167.040,00 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 167.040,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 33.408,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Descripción: Local comercial en planta baja del edificio en Coria del Río, C/ Malagueñas, s/n. Superficie construida de 230,40 m<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, escalera de acceso al piso A y solar 69 del plano de parcelación; izquierda, escalera de acceso al piso B y solar 72 del plano de parcelación; fondo, calle peatonal denominada Alegrias. Finca registral 10495, Registro de la Propiedad núm. 1 de Sevilla.

Lote 02: Valoración: 252.500,00 euros.

Cargas: 172.885,00 euros (Hipoteca a favor de BBVA, S.A., depurada el 17.3.2009).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 79.615,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 15.923,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Descripción: Nave industrial en el Polígono La Estrella, parcela F/24, superficie edificada de 312,50 m<sup>2</sup>, quedando el resto destinado a porche delantero. Solar de 375 m<sup>2</sup>. Linda: frente, calle interior; derecha, parcela F/25; izquierda, parcela F/23; y fondo, parcela F/1. Finca registral 13032, Registro de la Propiedad núm. 1 de Sevilla.

Subasta núm. S2009R4176001030.

Acuerdo dictado el 2.9.2009.

Fecha y hora de la subasta: 20.10.2009, 10,00 horas.

Lote único: Valoración: 200.200,00 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 200.200,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 40.040,00 euros.

Descripción: Nave industrial núm. 8 de dos plantas integrante del edificio de tres plantas compuesto por ocho naves industriales y tres locales en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Parque Industrial y de Servicios Aljarafe «PISA». Superficie total entre las dos plantas 182 m<sup>2</sup>. Linda: derecha, naves 1 y 2; izquierda, nave 9; frente, vía de circulación; y fondo, nave 5. Finca 17129, Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla. Se subasta el pleno dominio de esta finca.

Subasta núm. S2009R4176001031.

Acuerdo dictado el 2.9.2009.

Fecha y hora de la subasta: 20.10.2009, 11,00 horas.

Lote único: Valoración: 1.504.740,00 euros.

Cargas: 1.322.345,81 €, con el siguiente desglose:

Hipoteca a favor de La Caixa por 891.267,84 € depurada el 22.5.2009.

Embargo a favor de Banco Popular, S.A. por 16.900,00 € depurado el 24.4.2009.

Embargo a favor de Talleres Vaca, S.A., por 400.471,23 € depurado el 27.5.2009.

Embargo a favor de Tesorería Gral. Seg. Social por 13.706,74 € depurado el 2.4.2009.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 182.394,19 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 36.478,83 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Descripción:

Finca núm. 1: Nave industrial núm. 4 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10434, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Finca núm. 2: Nave industrial núm. 5 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10435, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Finca núm. 3: Nave industrial núm. 6 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10436, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Finca núm. 4: Nave industrial núm. 7 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10437, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Finca núm. 5: Nave industrial núm. 13 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10443, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Finca núm. 6: Nave industrial núm. 14 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10444, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Finca núm. 7: Nave industrial núm. 15 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10445, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Finca núm. 8: Nave industrial núm. 16 en la M5 del plan parcial sector SUB-T1 de Alcalá del Río (Sevilla). Superficie de 250,79 m<sup>2</sup>. Finca 10446, Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Subasta núm. S2009R4186001009.

Acuerdo dictado el 4.9.2009.

Fecha y hora de la subasta: 20.10.2009, 12,00 horas.

Lote único: Valoración: 3.609.569,71 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.609.569,71 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 721.913,94 euros.

Descripción: Parcela núm. 3, subparcela B, de Monte Martel. Suerte de tierra procedente de la dehesa de Monte Martel, término municipal de Puebla del Río (Sevilla). Tiene una superficie de 300 ha. Consta de pozo cerca del lindero sureste. Finca 12096, Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla. Se subasta el pleno dominio de esta finca.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de dos plazas de Administrativo.*

Don Francisco de Paula Rodríguez Borrero, Concejal Delegado de Personal del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

### A N U N C I A

Por Resolución núm. 3.027 de fecha 10 de agosto de 2009 se aprueba el siguiente Anexo, cuyas bases generales fueron aprobadas por Resolución de fecha 11 de abril de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2008 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de junio de 2008, para la provisión en propiedad de plazas de Personal Funcionario.

### ANEXO XI

Plazas: Administrativo.

Número de plazas: 2.

Pertenece a la

- Escala de Administración General.

- Subescala Administrativa.

Grupo de clasificación: C 1.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación exigida: Bachiller Superior, FP II o equivalente.

Derechos de examen: 31,50 euros.

OEP 2008.

Fase de oposición La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórica, que constará de un ejercicio, consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas a escoger por el aspirante uno del temario general y otro del temario específico, entre cuatro de los extraídos por el Tribunal del temario de la convocatoria.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública, y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

b) Prueba práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

c) Estas dos pruebas, práctica y teórica, serán eliminatorias y se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas. El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

### T E M A R I O

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 2. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Concepto. Las Administraciones y funciones del Estado. Gobierno y Administración.

Tema 4. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.



Tema 5. La Comunidad Autónoma Andaluza: Antecedentes históricos-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico.

Tema 6. La Reforma Constitucional.

Tema 7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, funciones y funcionamiento. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones.

Tema 8. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

#### TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 9. Las fuentes del derecho público. La Ley: clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 10. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 12. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: la prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: la resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 14. La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 15. La jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17. La Función Pública Local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de ocupación.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales: clases de personal, grupo en que se integran, formas de selección.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 20. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 21. Derechos económicos de los funcionarios: conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 22. El presupuesto: los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 23. El gasto público. Clasificación. El control del gasto público. Contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 24. Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 25. La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley general presupuestaria.

Tema 26. Los controles internos y externos de las cuentas.

Tema 27. El régimen local español en la Constitución y en las Leyes.

Tema 28. Estructuras supramunicipales. Las Diputaciones.

Tema 29. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 30. Organización municipal. Las competencias municipales y su ejercicio.

Tema 31. Concepto y clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales.

Tema 32. El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

Tema 33. Servicios públicos locales: concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

Tema 34. Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento de! servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

Tema 35. Las actividades económicas de los Entes Locales. Los consorcios.

Tema 36. Competencias urbanísticas municipales. Instrumentos de planeamiento: Procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 37. El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 38. Actividades de información al servicio del público. Técnicas de comunicación y de atención al público.

Tema 39. La Administración Local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: tipología y situaciones.

Tema 40. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistemas de tratamiento de textos.

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS ADMINISTRATIVOS (ANEXO XI)

Don/Doña .....  
 mayor de edad, con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 calle ....., núm. ....  
 teléfono ..... por medio del presente comparece  
 y, como mejor proceda,

#### E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Grupo de Clasificación C1.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.

Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso y resguardo de pago de las tasas.

Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.
- 2.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.



Por todo lo anteriormente expuesto,

### S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a .... de ..... de 200....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 11 de agosto de 2009.- El Teniente-Alcalde Delegado de Personal.

*ANUNCIO de 5 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de modificación de bases para la selección de una plaza de Policía Local.*

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 236/09, de 10 de septiembre de 2009, se adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera. Modificar las bases por las que se ha de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en los siguientes términos:

Rectificar el contenido de la base 3 relativa a «Requisitos de los aspirantes», en su apartado b), así cuando señala «Tener dieciocho años de edad», debe decir «Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco».

Segunda. Conceder un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para la presentación de solicitudes para participar en las referidas pruebas selectivas.

Tercera. Publicar la presente Resolución en los diarios oficiales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuentes de Andalucía, 5 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Miguel Fernández León.

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Pedrera, de corrección de errores de las bases para la selección de una plaza de Administrativo adjunto a la Secretaría.*

Advertido error en la publicación de las bases de la convocatoria para cubrir un plaza de Administrativo adjunto de Secretaría, aprobadas por Resolución de fecha 3 julio de 2009, publicada en el BOP núm. 174, de fecha 29 de julio de 2009, y BOJA núm. 145, de 28 julio 2009, y visto recurso de reposición presentado, así como atendiendo a las sugerencias realizadas por parte de la Delegación del Gobierno,

### HE RESUELTO

Primero. Rectificar la base octava, apartado 8.1.2.b) Otros méritos, subapartado b.2, de la siguiente forma:

«Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a la que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente...»

Segundo. Modificar el apartado 8.1.2.a) Valoración del trabajo desarrollado, párrafo tercero, que queda redactado:

«Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento o en cualquier otra Administración Pública, en otros puestos de Administración General, de similar características al objeto de la convocatoria: 0,05 puntos.»

Tercero. Modificar en la base octava, apartado 8.2. Fase de la oposición, que queda redactada tal como sigue:

«Prueba primera: Consistirá en el desarrollo de un caso práctico relacionado con las materias comunes del temario y relacionado con las labores desempeñadas en el puesto objeto de esta convocatoria, en el período de tiempo que el Tribunal estime oportuno. La puntuación máxima para esta prueba será de 2,75 puntos.

Prueba segunda: Consistirá en la realización de un caso práctico relacionado con las materias específicas del temario y relacionado con las labores desempeñadas en el puesto objeto de la convocatoria, en el período de tiempo que el Tribunal estime oportuno. La puntuación máxima para esta prueba será de 2,75 puntos.»

Cuarto. Publicar la presente Resolución en los boletines oficiales correspondientes.

Y para que así conste, firmo en Pedrera, a 17 de septiembre de 2009, ante el Sr. Secretario. Ante mí, el Secretario, Antonio Nogales Monedero.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención nominal extraordinaria que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones, con carácter excepcional, concedida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a Cartuja 93, S.A., para la culminación de las obras y puesta en marcha de la Tecnoincubadora Marie Curie.

Resolución de fecha 10 de febrero de 2009.  
Finalidad: Culminación de las obras y puesta en marcha de la Tecnoincubadora Marie Curie.  
Beneficiario: Cartuja 93, S.A.  
Importe total: 1.250.000 euros.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- El Director General, Jacinto Cañete Rolloso.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones, con carácter excepcional, concedida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía al Ayuntamiento de Armilla para la financiación de los gastos de ejecución de las obras de saneamiento en la 3.ª fase de urbanización del Plan Parcial Campus de la Salud (Granada).

Resolución de fecha 18 de febrero de 2009.

Finalidad: Financiación de los gastos de ejecución de las obras de saneamiento en la 3.ª fase de urbanización del Plan Parcial Campus de la Salud (Granada).

Beneficiario: Ayuntamiento de Armilla.

Importe total: 450.000,00 euros.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones, con carácter excepcional, concedida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a Geolit, Parque Científico y Tecnológico, S.A., para el acondicionamiento del Centro de Servicios Avanzados para la Administración Local (Ceseal), ubicado en el Centro de Empresas Big Bang.

Resolución de fecha 18 de mayo de 2009.

Finalidad: Acondicionamiento del Centro de Servicios Avanzados para la Administración Local (Ceseal), ubicado en el Centro de Empresas Big Bang.

Beneficiario: Geolit, Parque Científico y Tecnológico, S.A.

Importe total: 600.000 euros.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

*ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo CA-0915, cuenta 174, sita en Miguel Hernández, 3, bj b, Algeciras (Cádiz).*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que con fecha 13.7.2009, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) ha dictado Resolución desestimando la solicitud de regularización formulada por doña M.ª Ángeles Pelayo Soriano sobre la vivienda sita en Miguel Hernández, 3, bj B, y requiriendo a la misma el desalojo de la vivienda y entrega de llaves a EPSA en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anun-

cio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dicha Resolución, así como la totalidad del expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de Cádiz de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz.

Cádiz, 8 de septiembre de 2009.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2008-0001.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Juan Gómez González, cuyo último domicilio conocido estuvo en Moguer (Huelva).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Juan Gómez González, DAD-HU-2008-0001, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-7006, finca SC\_000003, sita en calle Plaza 12 de Octubre, 5, de Moguer (Huelva), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de 16 de diciembre de 2008, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de Huelva, sita en C/ Rafael Guillén, núm. 5, 21002, Huelva, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: HU-7006.

Finca: SC\_000003.

Municipio (provincia): Moguer (Huelva).

Dirección vivienda: Plaza 12 de Octubre, núm. 5.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gómez González, Juan.

Huelva, 31 de agosto de 2009.- El Instructor, Begoña Carrasco Zalvide; el Secretario, Elisabeth Pérez Gallardo.

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo 12348 sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 9 de septiembre de 2009, por «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La Resolución de Desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula: JA-0908.

Municipio (provincia): Carolina, La (Jaén).

Finca: 11279.

Dirección vivienda: Guardia Civil, 7, 3.º B.

Apellidos y nombre del adjudicatario: García García, Juana.

Jaén, 9 de septiembre de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

#### **IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 13 de julio de 2009, del IES San Severiano, de extravío del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado. (PP. 2132/2009).*

IES San Severiano.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Electricidad y Electrónica de don Juan Antonio Espinosa Márquez, expedido el 25 de noviembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 13 de julio de 2009.- El Director, Ángel M. Molina Rivas.

---

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **LIBRERÍA HISPALÉX**  
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1  
41004 Sevilla

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63